



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas. 2.765

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para el embellecimiento de zonas, con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía. 2.765

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal para el ejercicio 2004. 2.766

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía. 2.768

Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local. 2.788

Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. 2.798

Número formado por tres fascículos

Martes, 3 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 22 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad a los modelos normalizados de solicitud de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales, en materia de sociedades cooperativas. 2.804

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento. 2.809

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma. 2.809

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Aguilar Ruiz Profesor Titular de Universidad. 2.809

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio García Benítez Catedrático de Escuela Universitaria. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Belenguer Jane Profesor Titular de Universidad. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Francisco Rodríguez Testal Profesor Titular de Universidad. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidro Maya Jariego Profesor Titular de Universidad. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Alicia Jiménez Rubio-Manzanares Profesora Titular de Escuela Universitaria. 2.811

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Isabel Carretero León Profesora Titular de Universidad. 2.811

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Javier Rodríguez Rad Profesor Titular de Universidad. 2.811

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús García Vidal Profesor Titular de Universidad. 2.811

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Toscano Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.812

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pablo Arias Sierra Profesor Titular de Universidad. 2.812

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Piñero Valverde Profesor Titular de Universidad. 2.812

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Antúnez Torres Profesor Titular de Universidad. 2.813

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Jiménez Carrasco Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.813

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos. 2.813

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 133/2004). 2.815

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista definitiva de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa STAGE, regulada mediante Orden que se cita. 2.816

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 2.818

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de permiso de investigación Cerro Blanco-2 núm. 14.580. 2.818

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de Permiso de Investigación Cerro Blanco-3 núm. 14.579. 2.818

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.819

Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (7100552) (BOJA núm. 225, de 21.11.2003). 2.825

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 646/2003, promovido por don Miguel Rodríguez Chacón y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 2.825

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de menores. 2.826

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2004, una vez aprobado por el Consejo Social. 2.826

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004). 2.834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004). 2.834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004). 2.834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2002. (PD. 206/2004). 2.835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2003. (PD. 216/2004). 2.835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 207/2004). 2.836

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 2.836

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.01/04). (PD. 245/2004). 2.837

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.837

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.838

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.838

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.838

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 26 de enero de 2004, por la que se anula la de 15 de enero de 2004, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de la Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética para la EP Hospital Alto Guadalquivir en su Centro de Montilla (BOJA núm. 15, de 23.1.2004). 2.838

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 6 viviendas de promoción pública cofinanciada en la Pedanía El Mármol en el municipio de Rus (Jaén) (Expte. 153/01-2004). (PD. 241/2004). 2.838

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 246/2004). 2.839

- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 247/2004). 2.839
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 248/2004). 2.840
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 249/2004). 2.840
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 250/2004). 2.841

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 2.841

Resolución de 19 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 2.841

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 2.843

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 2.844

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.845

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 2.845

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 2.845

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 2.846

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 14/01, en materia de Salud. 2.847

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 2.847

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de 10 de diciembre de 2003 a doña Encarnación Roldán Molina. 2.847

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio del expediente de reintegro de 4 de diciembre de 2003, a doña M.^a Rosa Gutiérrez Jiménez. 2.848

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 12 de enero de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. (PP. 239/2004). 2.848

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio por el que se da publicidad a los Estatutos y Escritura de Constitución de la Sociedad para la Gestión de Aguas de Alcolea, SA. (PP. 4563/2003). 2.849

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 224, de 20.11.2003). 2.855

AYUNTAMIENTO DE CASARES

Anuncio de bases. 2.856

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Edicto de 20 de enero de 2004, sobre rectificación de bases. 2.861

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 229, de 27.11.2003). 2.861

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 144, de 29.7.2003). 2.862

AYUNTAMIENTO DE RUTE

Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 234, de 4.12.2003). 2.863

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Anuncio sobre Oferta de Empleo Público para 2003. (PP. 106/2004). 2.863

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas, delegó en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Entidades Locales solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente.

3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Como regla general, los solicitantes se atenderán en sus solicitudes al listado de objetos subvencionables contenidos en el artículo 2 de la citada Orden de 23 de febrero de 1999.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden, las solicitudes de balizamiento que no hubiesen sido subvencionadas en ejercicios anteriores deberán acompañarse del correspondiente proyecto informado favorablemente por la Capitanía Marítima correspondiente, y del compromiso de puesta a disposición de un local para el almacenaje y custodia del balizamiento retirado.

6. La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

7. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto por la citada Orden reguladora, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

8. El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la Resolución de concesión.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para el embellecimiento de zonas, con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía, delegó en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente.

3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Con carácter previo al abono de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante cesión de la información cuando así se autorice por el interesado conforme a lo dispuesto por la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 181 de 19 de septiembre de 2003) conforme al modelo establecido como Anexo I a la citada Orden. Cuando no se haya otorgado esta autorización expresa o se haya revocado la autorización inicialmente prestada, la acreditación se realizará mediante aportación de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado.

5. La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

6. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto por la citada Orden reguladora, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

A N E X O

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña con
DNI en nombre propio/en
representación de con CIF
..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de /Organismo
Autónomo (cumplimentar lo que procede) de la Junta de
Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios
informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o
no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad
Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública

(indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20.....

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 97, de 20 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, modificada por la Orden de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), faculta al titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Unico. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

b) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre de 2004, adjuntando la documentación requerida en el artículo 7 de la Orden reguladora.

c) Modo de pago: Se podrá efectuar el primer pago una vez haya recaído la resolución correspondiente, pudiéndose anticipar hasta un importe máximo del 75% de la subvención concedida, abonándose el resto con la previa aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos inherentes al objeto subvencionado. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, podrán ser anticipadas en su totalidad.

d) Obligaciones del beneficiario: Además de las obligaciones mencionadas en el artículo 11 de la Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

- Se aportará declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.

e) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

f) La totalidad del material promocional deberá expresar en lugar visible:

- Que la actividad ha sido financiada por la Consejería de Turismo y Deporte, incorporando el correspondiente logotipo.

- Que la actividad ha sido financiada por la Unión Europea (FEDER), incorporando el correspondiente logotipo.

- La Marca de Promoción Turística, recogida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 126/2002, de 17 de abril.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

La creación de empleo debe ir acompañada necesariamente de la mejora de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, integrando la prevención de riesgos laborales y una óptima salud laboral como elementos determinantes de la calidad del empleo.

Este objetivo requiere el protagonismo y la corresponsabilidad de los agentes económicos y sociales como sujetos activos de las actividades productivas. A este respecto el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, alcanzado por el Gobierno andaluz y los agentes económicos y sociales más representativos –la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía–, estableció el compromiso de elaborar un nuevo Plan Andaluz de Prevención de Riesgos laborales.

En el marco de dicho Acuerdo de Concertación Social, tras elaboradas discusiones en el seno de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, órgano tripartito creado por Decreto 277/1997, de 9 de diciembre, se aprobó el II Plan General para la Prevención de los Riesgos Laborales en Andalucía 2003-2008 en fecha 16 de junio de 2003. La aprobación de este instrumento de planificación es la culminación del mandato contenido en la actuación V.4 del V Acuerdo de Concertación Social.

El presente Plan trata de recoger las demandas emanadas de los agentes sociales y económicos, y las de la propia Junta de Andalucía expresadas a través del Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Parlamento de Andalucía. El Plan parte de una introducción y tras analizar profusamente la situación, enmarca tanto los ámbitos temporal y geográfico como las instituciones, organismos y medios implicados en el mismo. Una vez analizados todos los puntos, desarrolla las 130 acciones previstas organizándolas en tomo a un objetivo general: La promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo; y posteriormente a nueve objetivos estratégicos, cada uno de los cuales aparece descompuesto en diversos objetivos operacionales. Las acciones del Plan se describen especificando la institución responsable, las interviniendo, el ámbito temporal a que se circunscribe y el presupuesto estimado que se destinará a la citada acción. El Plan culmina estableciendo los órganos que se crean para la dirección y coordinación de las acciones concretas, los instrumentos de seguimiento, control, valoración de resultados y conclusiones.

Este instrumento de planificación general para Andalucía garantiza una correcta aplicación y extensión de las medidas a adoptar en nuestra Comunidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el sector público como en el privado. Pretende la coordinación de todos los organismos e instituciones y la implantación a escala general de una cultura preventiva en la sociedad andaluza.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales que se aprueba mediante el presente Decreto afecta a la totalidad de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de lo previsto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Artículo uno. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, que figura como anexo al presente Decreto.

Artículo dos. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan objeto de aprobación se extenderá durante los años 2003 a 2008.

Disposición final única. Desarrollo del Plan.

Se faculta al titular de la Consejería Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O**PLAN GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN ANDALUCÍA****I N D I C E**

1. INTRODUCCION.
2. ANALISIS DE LA SITUACION.
3. AMBITOS TEMPORAL Y GEOGRAFICO.
4. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS IMPLICADOS.
5. MEDIOS PREVISTOS.
6. CONTENIDO DE LAS ACCIONES Y DESARROLLO DE OBJETIVOS.
7. DIRECCION Y COORDINACION DE ACCIONES CONCRETAS.
8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.
9. VALORACION DE LOS RESULTADOS.
10. CONCLUSIONES.
11. CRONOGRAMA.
12. GLOSARIO.
13. SINOPSIS.
14. RESUMEN PRESUPUESTARIO.

1. Introducción.

La salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la prevención de los riesgos derivados del trabajo, constituyen en los albores del siglo XXI cuestiones que, para el Gobierno de la Junta de Andalucía, deben ser prioritarias. La política de la Junta de Andalucía en los próximos años atenderá, con carácter preferencial, los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y, en definitiva, con la seguridad y la salud en el trabajo.

Y esto debe ser así desde un punto de vista estrictamente ético y social. En lo ético porque los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales (concepto legal restringido) o, mejor, las enfermedades derivadas del trabajo (concepto globalizador) constituyen un drama personal y familiar que hay que atajar. Pero, también social porque los siniestros tienen una incidencia, no sólo en el mundo del trabajo, sino, también, en la sociedad en su conjunto. Asimismo debe contemplarse desde diversos planos: desde un plano afectivo, en cuanto que los siniestros repercuten afectivamente en la sociedad y desde un plano económico, porque la repercusión económica de los siniestros no siempre se visualiza de forma evidente, habida cuenta que, los distintos costes que se derivan de un siniestro pueden quedar «diluidos», en la situación actual,

de forma tal que ni la sociedad en general, ni la empresa en particular, son conscientes de cómo el accidente de trabajo y la enfermedad profesional alteran su cuenta de resultados.

Desde otra perspectiva, la siniestralidad laboral es una consecuencia inmediata de las condiciones técnicas de trabajo en las que se desarrolla la actividad laboral y, en definitiva, de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las que se lleva a cabo ésta. La prevención de riesgos laborales, según la definición preconizada por la extinta Norma UNE 81902:1996 EX, constituye el conjunto de actividades o medidas, adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir estos riesgos. Una adecuada prevención debe incidir sobre la siniestralidad, disminuyendo las elevadas cifras de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pero la situación es mucho más compleja.

Desde la Orden de 9 de marzo de 1971, que aprobaba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, hasta el momento actual, nuestro acervo legislativo no tiene parangón en la Unión Europea.

A partir de 1978, en que se puso en marcha el Primer Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y hasta el documento «Estrategia Comunitaria en materia de seguridad y salud en el trabajo para el período 2002-2006», que puede ser considerado como el Quinto Programa de Acción, la Comisión Europea ha desarrollado múltiples acciones, entre las que cabe recordar el Año Europeo de la Seguridad y Salud en el Trabajo (1992), y la creación de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, la implantación de todo lo concerniente a la seguridad y salud en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales en Europa sigue teniendo problemas con distinto nivel de intensidad en su manifestación y en diferentes ámbitos; el modelo preventivo aún no está perfectamente ajustado, y difícilmente lo va a estar ya que se está inmerso en un mundo cambiante, en general, y en lo laboral en particular.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido a establecer una nueva concepción de la vieja acepción de seguridad e higiene en el trabajo, hoy entendida como prevención de riesgos laborales, integrada en el conjunto de actividades de la empresa, con un marcado carácter globalizador que obliga a su consideración preventiva desde una óptica de conjunto.

Sin embargo, a pesar de ser una norma que entró en vigor en el mes de febrero de 1996, su aplicación no ha evitado que la siniestralidad siga distorsionando el mercado laboral.

Consciente del problema, el Parlamento de Andalucía, en su sesión plenaria de 31 de mayo y 1 de junio de 2000, aprobó la creación de un Grupo de Trabajo que analizara la siniestralidad laboral en Andalucía, que concluyó con el Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el que se contienen una serie de medidas para intentar paliar los aspectos negativos de la siniestralidad laboral, que consisten en propuestas de actuación en relación con la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como en relación con los Agentes Sociales y Económicos, Universidades Andaluzas, Colegios Profesionales, etc. Entre estas propuestas se incluye la redacción del Plan Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La alta sensibilidad de los Agentes Económicos y Sociales y del Gobierno Andaluz, en torno a la problemática de la siniestralidad y de la implantación de la cultura preventiva en nuestro entorno, hizo posible que en el apartado V sobre Relaciones Laborales del V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, se contemplara con especial incidencia la prevención de riesgos laborales. En base a ello, se comparte la necesidad de llevar a cabo una serie de actuaciones específicas en este ámbito, entre las que destacan, la potenciación y refuerzo

de las actuaciones del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, el impulso de la puesta en marcha de una Fundación Tripartita y la elaboración de un Plan Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales que responde al compromiso del Gobierno Andaluz con los Agentes Sociales y Económicos.

2. Análisis de la situación.

2.1. Características de la situación.

2.1.1. En lo que respecta al mundo del trabajo.

El término que mejor podría reflejar la situación actual del mundo del trabajo, podría ser el de dinamismo.

El flujo que están teniendo las nuevas tecnologías de la información y comunicación así como las nuevas formas de trabajo –teletrabajo, trabajo temporal, trabajo subcontratado, autoempleo, etc.– están sufriendo a las fórmulas tradicionales. El aumento del empleo en el sector servicios ha hecho aparecer riesgos emergentes con los que, por lo general, aún no se está familiarizado. A ello se une que la evolución demográfica hace prever que, en el año 2005, habrá más trabajadores de 50 a 60 años de edad que de 30 a 40. Permanentemente, se producen nuevas cualificaciones que, en muchas ocasiones, modifican las prioridades de los trabajadores: frente a las convencionales (salario, riesgo de accidente de trabajo, etc.) aparecen las referentes a aspectos tales como los psicosociales y ergonómicos. Por último, las decisiones y soluciones se adoptan a nivel europeo e internacional como consecuencia de la globalización.

Se constata también la existencia de mano de obra en la economía sumergida y la incorporación de inmigrantes al mundo del trabajo en nuestra Comunidad con las dificultades de todo orden que ello conlleva.

2.1.2. En lo que respecta a la normativa legal.

El dispositivo legal existente para afrontar esta situación es sumamente extenso y de una cierta complejidad. Las Directivas derivadas de los extintos artículos 118 A (Espacio Social) y 100 A (Mercado Interior) del Acta Unica Europea, han supuesto, tras su transposición a nuestro ordenamiento jurídico en los ámbitos de las relaciones laborales y de la seguridad en el producto, un conjunto de normas legales cuya observación no se está mostrando fácil. Sirva como ejemplo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; en el artículo 1 se dispone que «la normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales, o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito». Igualmente, el artículo 9.1.a) establece, como una de las funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, «Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, aunque no tuvieran la calificación directa de normativa legal...».

De lo anterior se infiere el amplio espectro legislativo que hay que aplicar y, previamente, conocer, en lo que concierne a la prevención de riesgos laborales.

2.1.3. En lo que respecta a las empresas y trabajadores.

La extensa normativa legal de alto contenido técnico, la insuficiencia de estos conocimientos en las micro y pequeñas empresas, la aparición de los denominados riesgos emergentes (trastornos músculo-esqueléticos, mobbing, estrés, radiaciones ionizantes, etc.) y la asunción de la gestión de la prevención por la estructura empresarial, como nuevo elemento a incorporar en el conjunto de su organización, entre otras causas, ha propiciado dificultades en la asimilación de las nuevas situaciones preventivas, obligando a un cambio de hábitos tanto de los empresarios como de los trabajadores.

2.1.4. En lo que respecta a la Administración Laboral.

A la Administración Laboral Andaluza le corresponde, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la ejecución de la legislación laboral aprobada a nivel nacional, adquiriendo por ello un papel fundamental como promotora y garante de la prevención de los riesgos laborales en Andalucía. Para ello se requerirá que, tanto el Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, dispongan de los efectivos humanos y de las dotaciones presupuestarias y técnicas adecuadas.

Asimismo, los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, han asumido competencialmente las funciones de Servicio de Prevención Propio de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, a excepción de los adscritos al Servicio Andaluz de Salud, siendo necesaria su agilización organizativa al objeto de garantizar sus cometidos.

2.2. La Siniestralidad Laboral en Andalucía.

2.2.1. La Siniestralidad en el 2002.

2.2.1.a) Enfermedades Profesionales.

En lo concerniente a enfermedades profesionales, se está produciendo un mayor número de declaraciones, como consecuencia de un mayor conocimiento de las enfermedades profesionales y de los nuevos riesgos emergentes.

Desde el año 2000 hasta el 2002, la evolución se plantea en el siguiente cuadro:

Gr / Años	2000	2001	Var %	2002	Var-%
Leves	809	1128	28	1393	23,49
Graves	39	42	8	49	16,66
Mortales	0	0	0	0	0

2.2.1.b) Accidentes de Trabajo.

La accidentalidad en el presente año marca una línea de evolución mantenida según balance al cierre del año, conforme al siguiente desglose:

- En lo relativo a los accidentes leves, se produce un ligero incremento del 3,97% respecto al año precedente donde resultaba un cómputo total de 143.075 frente a los 148.761 contabilizados a final del año, incremento que se va reduciendo paulatinamente.

- De igual forma se recoge también un incremento de un 3,27% en lo que se refiere a los accidentes mortales que pasan de 153 de 2001 a los 158 del presente año.

- En cuanto a los accidentes Graves, se confirma una tendencia reductora cifrada en un -3,13% respecto al 2001 donde se produjeron 2.748 accidentes frente a los 2.662 de este año.

Gr / Año	2000	2001	Var %	2002	Var %
Leves	136.007	143.075	5,20	148.761	3,97
Graves	2.598	2.748	5,77	2.662	-3,13
Mortales	148	153	3,38	158	3,27

La tabla comparativa de la tasa de variación de los accidentes en el año 2002, respecto a igual período de 2001, expresa las diferencias globales porcentuales.

	Leves	Graves	Mortales	Totales
Agricultura				
Andalucía	0,38	-7,84	-23,81	0,15
Nacional	-4,79	-3,57	-15,53	-4,78
Diferencia	5,17	-4,27	-8,28	4,93
Industria				
Andalucía	0,72	-9,50	-36,00	0,51
Nacional	-6,65	-7,37	-1,50	-6,65
Diferencia	7,37	-2,13	-34,5	7,16

Construcción				
Andalucía	6,87	5,89	13,51	6,86
Nacional	-0,75	4,38	14,46	-0,67
Diferencia	7,62	1,51	-0,95	7,53
Servicios				
Andalucía	2,93	-5,29	16,67	2,78
Nacional	0,80	-3,57	17,09	0,77
Diferencia	2,13	-1,72	-0,42	2,01
TOTALES				
Andalucía	3,45	-3,30	0,70	3,32
Nacional	-1,92	-2,32	8,95	-1,92
Diferencias	5,37	-0,98	-8,25	5,24

(fuente: Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales Enero-Noviembre 2002)

Vista la tabla anterior, se comprueba que las comparaciones con los datos del ámbito nacional, son desfavorables para la Comunidad Autónoma en los accidentes leves y en los totales, unas veces como consecuencias de variaciones en sentidos diferentes o por reducciones menores o aumentos superiores.

Se marcan diferencias favorables en los accidentes Graves y Mortales, que tiene el menor peso cuantitativo, aún cuando conllevan un peso cualitativo muy superior por la carga social que contienen.

2.2.2. La Evolución de la siniestralidad y su valoración en el contexto nacional y autonómico.

Cuando se toman referencias comparativas en el ámbito externo a la Comunidad (tanto a nivel nacional como de otras comunidades) y además, las comparaciones se efectúan en referencia a los valores relativos denominados «índices de incidencia», se aprecia que Andalucía se mantiene por debajo de la media nacional, no obstante manteniendo una tendencia alcista fundamentada, esencialmente, en los accidentes de trabajo leves.

El concepto de índice de incidencia se corresponde con la expresión:

$$\text{Ind. Inc.} = \text{núm. de accidentes} \times 1000 / \text{Población Trabajadora}$$

Esto es, el número de accidentes por cada 1.000 trabajadores.

Los accidentes a considerar son los accidentes con baja en jornada laboral respecto a la población trabajadora; se han considerado dos grupos de población de referencia de acuerdo con los cambios de criterios estadísticos establecidos a nivel nacional.

a) Desde 1996 a 1999, como población laboral afectada, se considera la población activa ocupada de la encuesta de población activa del INE.

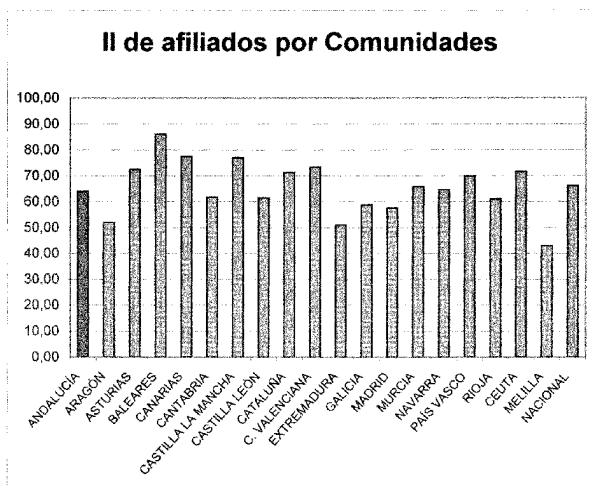
b) Desde 1999 a 2001, como población laboral afectada, se considera la población afiliada a la Seguridad Social.

El cambio a Población Afiliada se adopta para unificar referencias con respecto al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Este cambio se produce en 1999, y por ello se establecen dos valores en el citado año, según la población considerada.

Los índices anuales se reflejan en el cuadro siguiente, tanto para nuestra Comunidad como a nivel nacional

Población	Población Activa Ocupada				Población Afiliada a SS		
	Año	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	47	51	55	61	66	69	69
Nacional	51	53	57	63	73	76	74

Comparando la situación en Andalucía con otras Comunidades Autónomas, la posición ocupada sería la 10.^a respecto a las 17 Comunidades Autónomas y la posición 11.^a, si se incluyen las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



Fuentes: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo)

3. Ambitos Temporal y Geográfico.

3.1. Temporal.

Existirán tres ámbitos temporales:

- Acciones de choque: aquéllas que tengan una aplicación inmediata e intensa, si bien podrán repetirse según se considere oportuno como consecuencia del seguimiento y control.
- Acciones fase I: se desarrollarán durante el 2003 y 2004.
- Acciones fase II: se desarrollarán para el período 2005-2008.

3.2. Geográfico.

Se prevén cinco ámbitos de actuación:

- Local.
- Comarcal.
- Provincial.
- Interprovincial.
- Regional.

4. Instituciones y organismos implicados.

4.1. Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Con independencia de que determinadas acciones, como se verá, afectan a todos los organismos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, los más directamente implicados serán:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Educación y Ciencia.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- Instituto de Fomento de Andalucía.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Empresa de Emergencias Sanitarias.
- Servicio de Emergencias 112.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Centros de Información y Formación Agrícola.
- Centros de Formación del Profesorado.

4.2. Administración General del Estado.

4.2.1. En aspectos competenciales transferidos a la Junta de Andalucía.

- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4.2.2. En otros aspectos no transferidos.

- El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Los Departamentos Ministeriales competentes en las propuestas normativas que más adelante se explicitarán:

- Hacienda.
- Economía Justicia.
- Trabajo y Asuntos Sociales.
- Administraciones Públicas.
- Sanidad y Consumo.

4.3. Administración Local.

- Corporaciones Locales.

- Mancomunidades de municipios.

- Diputaciones Provinciales.

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

4.4. Agentes Sociales y Económicos.

- Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.).

- Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

4.5. Entidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Desde el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se articularán acuerdos con aquellas entidades actuantes en el marco de la Prevención de Riesgos Laborales que así se consideren pertinentes.

4.6. Otras Entidades.

4.6.1. Parlamento de Andalucía.

A través de su Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

4.6.2. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.6.3. Colegios Profesionales.

A través de sus respectivos Consejos Interprovinciales de Colegios Profesionales.

- Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

- Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

- Psicólogos.

- Graduados Sociales.

- Ingenieros Industriales.

4.6.4. Universidades Andaluzas.

Entidades fundamentales desde varias perspectivas como se verá más adelante.

5. Medios Previstos.

5.1. Medios humanos.

Se contará con:

- El personal adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- El personal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se considere necesario en la planificación de actuaciones que se aprueben en la Comisión Territorial.

- El personal de otros Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía que se acuerde a través de los oportunos Instrumentos de colaboración.

- El personal del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene que se asigne a programas concretos.

- El personal que se derive de los Convenios de colaboración que se suscriban con los Agentes Sociales y Económicos.

5.2. Medios económicos.

La financiación de las acciones previstas en este Plan se realizará fundamentalmente a través de los medios económicos que se doten en el presupuesto de la Junta de Anda-

lucía para cada ejercicio económico y de las aportaciones realizadas por las demás instituciones implicadas de acuerdo con los convenios o acuerdos firmados.

5.3. Medios Técnicos.

Los medios técnicos-equipamiento e infraestructura- previstos son los propios de los Departamentos implicados y de las Instituciones y Entidades participantes.

6. Contenido de las acciones y desarrollo de objetivos.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía se fundamenta en el objetivo general de promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo.

El desarrollo se estructurará en una serie de objetivos estratégicos, cada objetivo se desarrollará en objetivos operacionales que se concretarán en acciones específicas para cada uno de ellos.

6.1. Objetivos estratégicos.

1. Implantar una cultura preventiva en la sociedad andaluza.

2. Mejorar el soporte legislativo de las acciones preventivas.

3. Impulsar el tratamiento de las materias preventivas en los diferentes niveles educativos y formativos.

4. Profundizar en la mejora de la coordinación administrativa en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.

5. Desarrollar la participación/compromiso de los agentes sociales y económicos.

6. Implicar a las Instituciones, Entidades y expertos relacionados con los aspectos preventivos.

7. Desarrollar programas preventivos específicos sectoriales y verticales.

8. Impulsar acciones preventivas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

9. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados de la Administración Laboral Andaluza en materia preventiva.

6.2. Acciones previstas.

1. Implantar una cultura preventiva en la sociedad andaluza.

1.1. Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad andaluza.

Acción 1. Diseño y puesta en marcha de campañas de sensibilización generales masivas a través de los medios de comunicación social (prensa, radio y TV regionales y locales) así como soportes estáticos (vallas, cabinas, etc.) y dinámicos (autobuses urbanos).

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Institución/es interviniente/s: Consejería de la Presidencia.

- Ambito temporal: 2003-2008.

- Presupuesto estimado: I Fase: 2.000.000 € (2003-2004).

II Fase: 4.000.000 € (2005-2008).

Acción 2. Diseño y puesta en marcha de campañas de sensibilización específicas a las familias a través de soportes concretos y con mensajes apropiados.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Institución/es interviniente/s: Consejería de la Presidencia.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 3. Creación de exposiciones estables con elementos que permitan visualizar la importancia de la prevención: Centros temáticos de Granada y Córdoba.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Instituciones intervinientes: Parques Tecnológicos Granada y Córdoba.

- Ambito temporal: 2003-2005.

- Presupuesto estimado: 10.000.000 €.

Acción 4. Suscripción de un Convenio con RTVA para la difusión de programas sobre temas preventivo-laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Institución/es interviniente/s: Consejería de la Presidencia-RTVA.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 600.000 €.

Acción 5. Implantación de una línea 900 sobre aspectos jurídico-técnicos relacionados con la prevención.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Ambito temporal: 2003-2008.

- Presupuesto estimado: 500.000 €.

Acción 6. Creación de una consulta a Expertos en materia preventiva en la página web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2008.

- Presupuesto estimado:-

Acción 7. Contratación de Aulas móviles de Información/Sensibilización / Formación «Prevebus» dirigidas al público en general y a colectivos específicos.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 900.000 €.

1.2. Implantar en las enseñanzas primaria, secundaria y bachiller el germen de una cultura preventiva.

Acción 8. Desarrollo e incorporación a los diferentes currícula módulos educativos con carácter transversal adecuados a los diferentes niveles educativos.

- Institución responsable: Consejería de Educación y Ciencia.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado:-

Acción 9. Desarrollo e impartición de cursos para el profesorado de los diferentes niveles educativos generadores de una conciencia preventiva, así como de formación de formadores en lo que respecta a los módulos transversales previstos.

- Institución responsable: C.E.C.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 250.000 €.

Acción 10. Diseño de publicaciones apropiadas a los niveles educativos previstos tipo «comics», así como de productos informáticos complementarios.

- Institución responsable: C.E.C.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., I.N.S.H.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 450.000 €.

Acción 11. Elaboración de publicaciones dirigidas al profesorado que le sirvan de soporte para los dos tipos de cursos previstos para este colectivo.

- Institución responsable: C.E.C.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., I.N.S.H.T.

- Ambito temporal: 2003-2006.

- Presupuesto estimado: 250.000 €.

1.3. Trasladar a las Asociaciones Vecinales y otras Asociaciones similares la importancia de los valores preventivos.

Acción 12. Diseño de un folleto informativo de carácter general con una orientación dirigida a la sensibilización y mentalización en la prevención.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 13. Presencia activa de Técnicos de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades promovidas desde estas Asociaciones.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 20.000 €.

2. Mejorar el soporte legislativo de las acciones preventivas.

2.1. Analizar las necesidades legislativas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Acción 14. Constitución de un grupo de trabajo independiente técnico-jurídico que analice la situación normativa existente y emita un Dictamen al respecto sin limitaciones y/o constricciones competenciales o de ámbito temático.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Universidades Andaluzas (U.A.).
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 30.000 €.

2.2. Proponer (Instar) a la Administración General del Estado nueva legislación o modificación de la actualmente existente.

Acción 15. Emisión de informes al Departamento correspondiente de la Administración General del Estado relativos a propuestas normativas que supongan nueva legislación, desarrollo o modificación de la existente.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Entre estas propuestas, y con independencia del Dictamen que se emita, consecuencia de la acción 14, se cree necesario impulsar las siguientes:

A.15.1. Modificación del R.D. 1627/1977, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A.15.2. Modificación del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la coordinación de actividades empresariales. Una acción complementaria (o alternativa) la constituiría la creación, por parte de las empresas intervinientes, de un «Fondo Garantía de Siniestralidad» en aquellas actividades de alta subcontratación.

A.15.3. Impulsar la regulación de esquemas organizativos, que eviten los accidentes de trabajo.

A.15.4. Modificación urgente del sistema de información, notificación y registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A.15.5. Equiparación para los empresarios y los trabajadores del tratamiento de la incapacidad temporal por contingencias comunes y la derivada de la siniestralidad laboral (accidente de trabajo y/o enfermedad profesional).

A.15.6. Habilitación con facultades de Inspección de los Asesores Técnicos de los actuales Centros de Prevención de Riesgos Laborales en materias técnicas directamente concernientes con la prevención de riesgos laborales.

A.15.7. Establecimiento de la norma legal oportuna que evite el «turn-over» empresarial, esto es, la creación y desaparición de empresas con la subsiguiente extinción de las obligaciones contraídas.

A.15.8. Modificación de la Ley de Contratos del Estado de forma tal que permita la consideración favorable en los procesos de adjudicación de las empresas que hayan implantado un sistema eficiente de gestión de la prevención, así como penalizar a las que incumplan sus obligaciones en estas materias.

A.15.9. Desarrollo de un sistema bonus-malus efectivo que, no sólo rectifique y actualice la tarifa de accidentes de trabajo, sino que vincule al máximo el posible coste económico de la empresa con los resultados que ésta haya obtenido en materia de siniestralidad laboral.

A.15.10. Modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y de la Ley del IRPF para incluir deducciones y bonificaciones fiscales a empresas que se hayan distinguido en la adopción de medidas preventivas (inversiones efectuadas y resultados conseguidos).

A.15.11. Revisión de los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal de tal forma que se facilite su interpretación y aplicación.

A.15.12. Modificación del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobaba el Reglamento de los Servicios de Prevención y de la Orden de 16 de junio de 1997 que lo desarrolla, con objeto de aumentar la eficacia de su aplicación.

A.15.13. Modificación de la Ley ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del Reglamento que la desarrolla así como del Acuerdo bipartito Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en orden a la potenciación y mayor eficiencia de este Cuerpo Nacional. Esta modificación atendería aspectos tales como:

- La potenciación de las unidades especializadas en prevención de riesgos laborales creadas en las estructuras provinciales de la ITSS (Unidades de Seguridad y Salud Laboral).
- La mayor explicitación de la función asesora de la ITSS tendente a «desburocratizar» la prevención.
- La publicidad de las sanciones firmes muy graves mediante la creación del pertinente Registro Público a nivel nacional.
- La reestructuración de los incentivos retributivos.
- La unificación de criterios técnicos y jurídicos.
- La actuación de la ITSS en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- El incremento de plantillas y la cobertura urgente en una primera fase de las vacantes existentes en Andalucía.
- La planificación y priorización de actuaciones de acuerdo con los criterios emanados desde la CEDT.

A.15.14. Modificación del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) en orden a que queden contemplados y tipificados todos los supuestos de infracción a toda la normativa legal aplicable.

A.15.15. Reorientación de las funciones y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de forma tal que resulten más acordes con la organización autonómica del Estado.

A.15.16. Traspaso a la Junta de Andalucía del actual Centro Nacional de Medios de Protección, centro periférico del INSHT radicado en Sevilla.

2.3. Aprobar normas de desarrollo con repercusión directa o indirecta en la materia en el ámbito de Andalucía.

Acción 16. Aprobación de la Ley del Instituto Andaluz para la Prevención de Riesgos Laborales y su reglamentación de desarrollo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Consejería de Justicia y Administración Pública, C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 17. Aprobación de la Ley del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 18. Aprobación de la Ley de la Fundación Andaluza para la Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 19. Aprobación de una Orden cuyo contenido contemple la mejora de la calidad del funcionamiento de los Servicios de Prevención y Personas o Entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 20. Aprobación de una Orden cuyo contenido contemple la mejora de la calidad de las actividades formativas a tenor de lo previsto en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, y en la Orden de 27 de junio de 1997 que lo desarrolla.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: U.A., Mutuas, Entidades de Prevención y Colegios Profesionales.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 21. Aprobación de una Orden por la que se cree el Registro Andaluz de Expertos de nivel superior (Anexo VI del R.D. 39/1997, de 17 de enero).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 22. Aprobación de una Orden por la que se cree el Registro Andaluz de Coordinadores de Obras de Construcción (R.D. 1627/1997, de 24 de octubre).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 23. Creación de un Registro de Clasificación de Empresas Constructoras actuantes en Andalucía que incluya una referencia a su sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como a la evolución de la siniestralidad acaecida en las mismas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.A. (Federación Andaluza de Empresarios de Construcción-FADECO).
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 24. Aprobación de una norma legal que contemple un tratamiento desfavorecedor en la contratación pública a empresas incumplidoras de sus obligaciones preventivas así como condicionar las subvenciones a empresas cumplidoras, estableciéndose criterios que permitan la evaluación del nivel de cumplimiento.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, FADECO.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 25. Desarrollo del art. 16.3 del R.D. 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ITSS en lo que respecta a la asunción por los Técnicos de los CC.P.R.L. de las facultades comprobatorias propias de las ITSS en las misiones que se les encomienden, a tenor de la colaboración prevista en el artículo 9 de la LPRL.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 26. Aprobación de una Orden por la que se crea el Premio Andaluz, de carácter anual y con diferentes ámbitos, «Andalucía por la Prevención de los Riesgos Laborales».

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 300.000 €.

2.4. Modificar la normativa andaluza relacionada con la prevención de riesgos laborales con objeto de adaptarla a la nueva situación.

Acción 27. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 429/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de la Seguridad y Salud Laboral.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.J.A.P.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 28. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 29. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., Consejería de Economía y Hacienda.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 30. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 244/2000, de 31 de mayo (Estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico) mediante el cual la actual Dirección General de Trabajo y Seguridad

Social pase a denominarse Dirección General de Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 31. Aprobación de un Decreto a través del cual se exija que la publicidad institucional de la Administración de la Junta de Andalucía incorpore un mensaje (slogan) preventivo. Esta norma podría tener una extensión temporal determinada (dos años prorrogables, por ejemplo).

- Institución responsable: Consejería de Presidencia.
- Institución/es interviniente/s: Todas las Consejerías.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 36.000 €.

3. Impulsar el tratamiento de las materias preventivas en los diferentes niveles educativos y formativos.

3.1. Establecer mecanismos de coordinación con las Administraciones implicadas para el desarrollo de actuaciones en los niveles educativos previstos.

Acción 32. Suscripción de un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia a efectos del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles educativos y formativos (Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Reglada y Universitaria).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.C.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

3.2. Promocionar la impartición de cursos orientados a la obtención del certificado de profesionalidad de prevencionista de riesgos laborales.

Acción 33. Elaborar con la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional un plan para aumentar la oferta de cursos para el acceso a esta formación en todas las provincias andaluzas, así como para regular la calidad de estas actividades formativas.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

Acción 34. Promoción de esta figura prevencionista en las empresas andaluzas así como entre las personas susceptibles de formarse en esta materia.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 90.000 €.

3.3. Garantizar la inclusión y la calidad del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades preventivas que se imparten en el ámbito de la formación profesional ocupacional.

Acción 35. Inclusión de contenidos mínimos de prevención en todas las actividades preventivas que se desarrollen en F.P.O. adecuadas al ámbito sectorial de la actividad.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 36. Inclusión de contenidos de mayor duración sobre prevención de riesgos laborales en aquellas actividades que potencialmente sean de mayor riesgo.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 37. Creación de una comisión mixta DGFPD-DGTSS para vigilar la calidad de los contenidos en cuestión.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.E.C.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 48.000 €.

3.4. Garantizar la inclusión y la calidad del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en todos los títulos de Formación Profesional Reglada.

Acción 38. Inclusión en todos los títulos de F.P. reglada de contenidos básicos de prevención a través del módulo F.O.L.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 39. Desarrollo de módulos de mayor contenido en las actividades que potencialmente supongan mayor riesgo.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 40. Creación de una comisión mixta CEC-CEDT para vigilar la calidad de los contenidos de los módulos en cuestión.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 48.000 €.

Acción 41. Establecimiento de Programas de Formación continua en materia preventiva para los Profesores de F.P. reglada.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

3.5. Promocionar el título específico de «Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales».

Acción 42. Acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia para aumentar la oferta de ciclos formativos para acceder a esta titulación así como para regular la calidad de los mismos.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

Acción 43. Promoción de esta figura prevencionista en las empresas andaluzas así como entre los jóvenes potenciales alumnos.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 48.000 €.

3.6. Promocionar la integración de contenidos preventivos en los currícula de los títulos universitarios.

Acción 44. Establecer Convenios con las Universidades Andaluzas, conjuntamente con la Consejería de Educación y Ciencia para que consideren en sus asignaturas troncales, optativas y de libre configuración asignaturas relacionadas con

la prevención de riesgos laborales y que respondan al contenido del Anexo VI del RSP.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 45. Suscribir un Convenio con la Universidad Internacional de Andalucía para que, con carácter horizontal así como a través de sus distintas sedes, desarrolle actividades preventivas de profundización en los diversos aspectos preventivos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U. Internacional de Andalucía (U.I.A.).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

3.7. Estudiar la conveniencia de la creación de titulaciones universitarias específicas.

Acción 46. Constitución de una Comisión CEC-CEDT-Universidades andaluzas, incluyendo la Internacional, para analizar las posibles titulaciones (específicas, específicas de 2.º ciclo y de post-grado) factibles en este dominio científico-técnico.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., U.I.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 18.000 €.

Acción 47. Puesta en práctica de las conclusiones de la Comisión anteriormente reseñada.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: U.A., U.I.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

4. Profundizar en la mejora de la coordinación administrativa en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.

4.1. Aumentar la eficacia de los Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía en lo que concierne a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Acción 48. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Gobernación a efectos del Servicio 112 que contemple los siguientes aspectos de carácter informativo:

- Desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía.
- Sistema de comunicación de situaciones de riesgo grave e inminente.
- Sistema de comunicación de accidentes de trabajo graves y mortales.
- Sistema de información sobre sustancias y situaciones potencialmente tóxicas y peligrosas.
- Sistema de comunicación de «mejores prácticas» en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo.
- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 1.000.000 de €.

Acción 49. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Economía y Hacienda que permita establecer el procedimiento adecuado para la ejecutividad de las sanciones impuestas por la Autoridad Laboral en materia preventiva, así como el destino de los importes recaudados correspondientes

a cada ejercicio presupuestario, a la constitución del fondo necesario para la operatividad de la Fundación Andaluza para la Prevención de Riesgos Laborales prevista.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.H.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 50. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Justicia y Administración Pública para la potenciación de la formación en prevención de riesgos laborales en su oferta formativa anual (IAAP).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P. (IAAP).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 51. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para el desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.) sobre la legislación laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P. (TSJA).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 52. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Salud que permita una mayor fluidez en la tramitación de los expedientes administrativos concernientes a la acreditación de Servicios de Prevención Ajenos y Entidades Auditoras, así como la profundización en las materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales en el desarrollo del actual y futuros planes de salud.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Consejería de Salud.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 53. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Salud y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a efectos de la colaboración del servicio 061.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.S. (E.P.E.S.).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 200.000 €.

Acción 54. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia que dé cobertura a la inclusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la salud laboral en el Plan Andaluz de Investigación.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.C.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

Acción 55. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de la Presidencia en lo concerniente al Instituto Andaluz de la Mujer para desarrollar programas que contemplen la igualdad de género en los programas preventivos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Consejería de Presidencia (I.A.M.).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 300.000 €.

Acción 56. Suscripción de un Convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con objeto de la aplicación del R.D. 1627/97 en todo su contenido que le afecta, así como para el desarrollo de programas preventivos espe-

cíficos para los trabajadores del AEPSA, empleo agrario y los alumnos de las Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: F.A.M.P., C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 57. Suscripción de un Acuerdo entre las Consejerías de Salud, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Asuntos Sociales así como con la C.E.A., CC.OO.-A y U.G.T.-A con objeto de impulsar el Plan de Empresas Saludables.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.S., C.A.S., C.E.A., CC.OO.-A, U.G.T.-A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 300.000 €.

Acción 58. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Obras Públicas para el tratamiento singularizado de los aspectos preventivos laborales en las licitaciones y controles de obras a través de las correspondientes referencias en los pliegos de especificaciones técnicas.

- Institución responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 59. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Economía y Hacienda para incluir los aspectos preventivos en general y ergonómicos en particular en la consideración de bienes homologados, así como el análisis de la situación preventiva en lo que respecta a compra, alquiler o modificación de edificios destinados a Centros Administrativos de la Junta de Andalucía.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

5. Desarrollar la participación/compromiso de los agentes sociales y económicos.

5.1. Potenciar los órganos de participación existentes y creación de otros nuevos que permitan una mejor articulación de la implicación de estos agentes.

Acción 60. Potenciación del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales a través de nuevas atribuciones así como de una estructura específica que permita asumir estas nuevas competencias.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.A., CC.OO.-A, U.G.T.-A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 61. Creación de la Fundación Andaluza de Prevención de Riesgos Laborales, con una especial dedicación a la PYME y micro empresa, y con una estructura que le posibilite cumplir sus cometidos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.A., CC.OO.-A, U.G.T.-A.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

5.2. Desarrollar actividades concretas en sectores de actividad/tipos de empresas con una problemática específica.

Acción 62. Potenciación de la Comisión Regional para la Prevención de Riesgos en el sector de la Construcción de Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: CAPRL/Comisión Regional Construcción.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 2.800.000 €.

Acción 63. Suscripción de un Acuerdo con el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para facilitar a la micro y PYME el cumplimiento de sus obligaciones preventivas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Cámaras Oficiales.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 360.000 €.

5.3. Fomentar el desarrollo de las figuras que intervienen en el diálogo social en este ámbito.

Acción 64. Habilitación de ayudas que faciliten la designación de los Delegados de Prevención en las PYMES.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 1.400.000 €.

Acción 65. Diseño de actividades formativas con el carácter de formación especializada y preventiva que permita a los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud un mejor ejercicio de sus funciones y competencias.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 600.000 €.

Acción 66. Impulso del registro provincializado de Delegados de Prevención y de los Organos específicos que los sustituyan (Orden de 8 de marzo de 1999; BOJA núm. 48, de 30 de marzo).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 67. Creación de una acreditación oficial consistente en una tarjeta identificativa para los Delegados de Prevención.

- Institución responsable e interviniente: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 30.000 €.

6. Implicar a las Instituciones/Entidades/Expertos relacionados con los aspectos preventivos.

6.1. Impulsar la colaboración y coordinación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social actuantes en Andalucía.

Acción 68. Integrar a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social actuantes en Andalucía en las actividades preventivas abordadas desde la CEDT-CAPRL.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: Mutuas.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 69. Creación de una Comisión Técnica Mixta Permanente CAPRL-Mutuas con objeto de establecer los términos en que se producirá la integración preconizada en la acción anterior.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: Mutuas.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

6.2. Establecer mecanismos de colaboración con Colegios Profesionales y Universidades en aras a una mayor cobertura, desde diferentes planos, de los aspectos preventivos.

Acción 70. Suscripción de Convenios de colaboración con los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en lo que respecta a diversas disciplinas, orientadas a la formación de expertos altamente cualificados, la elaboración de estudios de situación y prospectivos, así como a la realización de trabajos en áreas que potencien la actividad colegial y/o permitan a los nuevos colegiados adquirir experiencia en estas materias.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Colegios Profesionales.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 2.160.000 €.

En principio, los Colegios Profesionales previstos serían:

- Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Graduados Sociales.
- Ingenieros Industriales.
- Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Psicólogos.

Acción 71. Suscripción de Convenios de colaboración con las Universidades Andaluzas cuyo contenido permita atender aspectos tales como la formación de expertos de alto nivel, la impartición de cursos de doctorado, el desarrollo de tesis doctorales y el posible galardón a éstos, la concesión de becas de investigación, etc., etc., todo ello en materia de prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 2.160.000 €.

6.3. Establecer mecanismos de colaboración con las Escuelas de Negocios para extender los valores de la prevención a los cuadros directivos.

Acción 72. Suscripción de Acuerdos de colaboración con las Escuelas de Negocios de Andalucía con la finalidad de incluir temas preventivos en sus diferentes cursos.

En principio, las Escuelas de Negocios potencialmente interesantes, por la garantía de sus actividades preventivas, podrían ser: la E.O.I., el Instituto de San Telmo, el Instituto de Estudios Jurídicos El Monte, CEADE.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Escuelas de Negocios.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 80.000 €.

6.4. Completar redes de asesoramiento y de I+D+i en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Acción 73. Creación de una red de asesoramiento jurídico-técnico-científico que constituya un apoyo permanente de calidad ante los aspectos emergentes de la prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 74. Creación de un observatorio permanente de investigación y análisis que posibilite un seguimiento continuo de la situación en las empresas andaluzas, en principio micro y PYME, en lo concerniente a lo preventivo-laboral y que constituya un «centinela de la prevención».

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L., U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 75. Puesta en marcha de una red de I+D+i integrada por todas las Instituciones, Entidades, Fundaciones, etc., etc. relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

7. Desarrollar programas preventivos específicos sectoriales y verticales.

7.1. Creación de laboratorios en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la atención específica y prioritaria de los riesgos emergentes.

Acción 76. Estudio sobre riesgos psicosociales, con especial dedicación al hostigamiento laboral (mobbing) y al síndrome de «estar quemado» (burn-out).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

Acción 77. Estudio sobre riesgos asociados a las radiaciones electromagnéticas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 78. Estudio sobre los problemas asociados a los trastornos músculo-esqueléticos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.S. (EASP).
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 79. Estudio sobre los aspectos ergonómicos asociados a la prevención.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., I.N.S.H.T., Instituto de Biomecánica de Valencia.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 80. Estudio sobre la incidencia de la toxicidad en las condiciones de trabajo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

7.2. Ampliar el nivel de conocimientos de empresas y trabajadores en materia preventiva.

Acción 81. Creación de la figura de Asistente en Prevención en todas las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLTs) de Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 720.000 €.

Acción 82. Integración de información preventiva en la página telemática RAUTE de la Red Andaluza de Unidades Territoriales de Empleo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 36.000 €.

Acción 83. Asesoramiento a las empresas y a las personas demandantes de empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 200.000 €.

Acción 84. Profundización en el tratamiento de la prevención de riesgos laborales a través de la impartición de módulos formativos y la elaboración de productos formativos apropiados para las Escuelas de Empresas.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 150.000 €.

Acción 85. Inclusión de información preventiva-laboral en el Servicio Telemático de Orientación («Andalucía Orienta»).

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 30.000 €.

7.3. Intervención sobre los sectores de actividad específicos que lo requieran.

En todas las Acciones correspondientes a este Objetivo Operacional se pretende contar con el concurso de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Obviamente, en todas las acciones previstas en este Objetivo Operacional intervendrá la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con carácter general y específico (vigilancia del cumplimiento de la normativa).

Acción 86. Acciones permanentes sobre las empresas de mayor siniestralidad, exceptuando el sector Construcción, en los planos técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

- Acción 87. Acciones permanentes sobre las empresas de mayor siniestralidad del sector Construcción, en los planos técnicos y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 88. Acciones específicas de duración determinada sobre las empresas de mayor siniestralidad, de ámbito andaluz, en la actividad económica que se acuerde en el seno del CAPRL. Se abordarán los planos técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 89. Acciones específicas de duración determinada sobre las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito provincial en la actividad económica que se acuerde para la pro-

vincia en cuestión en el seno del CAPRL. Asimismo, se abordarán los planos técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 90. Programa específico de actuación sobre empresas con riesgos derivados de la exposición al amianto.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 91. Programa específico de actuación sobre empresas/centros de trabajo con riesgos de caídas a distinto nivel.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 92. Programa específico de actuación sobre riesgos debido a la existencia de zanjas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 93. Programa específico de actuación orientado a la prevención de sobreesfuerzos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: I.N.S.H.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 94. Programa específico de actuación orientado al riesgo eléctrico.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., Colegios Profesionales.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 95. Desarrollar, conjuntamente con la FAMP, un programa integral de actuación en el sector Construcción.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: F.A.M.P., Comisión Regional de la Construcción.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 96. Impulsar programas de actuación en el marco del Convenio relativo a Empresas Saludables.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.S., C.A.S., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 97. Diseño de un sistema de análisis de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que complete los respectivos Partes y que tenga una orientación informativa y preventiva.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 1.000.000 de €.

7.4. Diseñar actuaciones específicas sobre la mujer trabajadora y otros colectivos concretos.

Acción 98. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de la mujer en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: I.A.M., C.A.P.R.L., I.N.S.H.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 99. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de los menores y discapacitados en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 100. La empleabilidad y las condiciones de trabajo de los mayores de 45 años en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 101. Acciones integrales sobre la prevención de riesgos laborales en las Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: F.A.M.P., CC.OO.-A, U.G.T.-A
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:

Acción 102. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de los inmigrantes en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L., I.T.S.S.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 103. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de los jóvenes en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 104. Acciones en favor del colectivo de autónomos en Andalucía.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

7.5. Programas de ayudas específicas a las empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas.

Acción 105. Creación de una línea de incentivos económicos para la micro y PYME destinados a inversiones orientadas a la prevención de los riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 7.000.000 de €.

Acción 106. Creación de una línea de incentivos económicos para la micro y PYME orientados a Planes Preventivos de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.

- Ambito temporal: 2004-2005.
- Presupuesto estimado: 2.000.000 de €.

Acción 107. Creación de una línea de incentivos económicos para la PYME Sectoriales orientados a subvencionar proyectos de inversiones en I+D+i en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 1.400.000 €.

Acción 108. Creación de una línea de incentivos económicos para la micro empresa y PYME destinada a facilitarles sus obligaciones en lo que respecta a la Evaluación de Riesgos y a la Planificación de Actividades Preventivas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 2.440.000 €.

7.6. Favorecer la investigación y el estudio sobre programas específicos en materia preventiva.

Acción 109. Establecimiento de convocatorias anuales de becas de investigación y estudio en materia de prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 360.000 €.

7.7. Considerar las aportaciones individuales y colectivas al mundo de la prevención.

Acción 110. Diseño de un procedimiento de certificación para las empresas fundamentado en las Guías de la O.I.T., OHSAS 18.001, SA 6000, BS 8800:1995, la serie de normas UNE 81900:1996 EX, etc., etc. Supondría un sello de marca «calidad preventiva».

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 90.000 €.

8. Impulsar acciones preventivas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

8.1. Desarrollar el Decreto de los Servicios de Prevención Propios del Personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Acción 111. Dotación económica de la Relación de Puestos de Trabajo aprobados y sus modificaciones.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 112. Procedimiento urgente para la cobertura de las plazas vacantes.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 113. Reformas interiores en los edificios, que incluya el diseño, y aplicación de una nueva imagen identificativa de la nueva etapa en la que se encuentran inmersos

los actuales Centros de Prevención de Riesgos Laborales, así como la adquisición de equipamiento científico-técnico necesario.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2005.
- Presupuesto estimado: 3.600.000 €.

Acción 114. Potenciación de los Servicios de Prevención Propios de la APJA a través de la creación de Unidades de Intervención en los distintos Departamentos de la Administración, a nivel central, así como en las Delegaciones Provinciales de estos Departamentos.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 115. Puesta en marcha de la estructura preventiva del S.A.S..

- Institución responsable: C.S.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 3.000.000 de €.

8.2. Potenciar la conciencia preventiva de los trabajadores públicos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Acción 116. Desarrollo de actividades formativas de sensibilización presenciales, semi-presenciales y a distancia a través del IAAP.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2005.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

Acción 117. Desarrollo de campañas específicas generales y sobre problemas concretos (riesgos posturales, mobbing, etc., etc.) utilizando instrumentos de difusión individualizada obligatoria (comunicación de nóminas) así como cartelería especialmente diseñada.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

8.3. Integrar la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Acción 118. Desarrollar actividades formativas dirigidas a personal directivo de las estructuras de la APJA para la incorporación de la gestión de la prevención de riesgos laborales a sus actividades, a un nivel adecuado al contenido de éstas. Esta actividad sería responsabilidad del IAAP.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2006.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 119. Elaboración de publicaciones sobre los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en la APJA.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2006.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

8.4. Aumentar la participación de los representantes de los trabajadores públicos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Acción 120. Impartición de cursos específicos orientados a la formación permanente en temas preventivos con carácter general, así como a la profundización sobre riesgos específicos de especial incidencia en la administración en general y en materias concretas de ésta en particular (burn-out en docentes y en el personal sanitario, riesgos químicos y biológicos en hospitales, estrés laboral en general).

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2005.
- Presupuesto estimado: 180.000 €.

Acción 121. Elaboración de material bibliográfico que sirva de soporte a los contenidos mencionados en la Acción anterior.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2005.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 122. Celebración de seminarios sobre temas preventivos en los que esté implicada la Mesa Técnica prevista en el acuerdo duodécimo del Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre Derechos de Participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 35 de 2001).

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 72.000 €.

Acción 123. Establecimiento de mecanismos apropiados que faciliten a los Delegados de Prevención el ejercicio de sus facultades competenciales previstas en el acuerdo sexto dos del Acuerdo de la Mesa General de Negociación citado.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado:-

9. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados de la Administración Laboral Andaluza en materia preventiva.

9.1. Desarrollar con calidad y eficiencia las funciones y competencias atribuidas por la legislación vigente (LPRL y normativa de desarrollo) al órgano técnico especializado de la Administración Laboral Andaluza en materia preventiva.

Acción 124. Dotación económica de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Decreto 99/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 39) en lo que respecta a este área competencial.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.J.A.P.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 125. Procedimiento urgente para la cobertura de las plazas vacantes dotadas en la acción anterior.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 126. Adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para reponer el existente así como asumir los nuevos cometidos consecuencia de la especialización prevista.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

Acción 127. Utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de una red informática propia que integre todas las aplicaciones informáticas derivadas de los procedimientos y metodologías aplicados, incluyendo la posibilidad de video-conferencias en lo que respecta a la formación, seminarios, reuniones de trabajo.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 360.000 €.

9.2. Potenciar las funciones y competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía en las materias transferidas a la Junta de Andalucía en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales.

Acción 128. Previsión en el presupuesto del actual Programa 3.1.L (Administración de las Relaciones Laborales) de partidas económicas que permitan dotar a la ITSS de diverso equipamiento tal como vehículos todo-terreno (actuaciones en el sector agrícola), ordenadores, cámaras fotográficas digitales, teléfonos móviles (servicio de guardia) así como de aplicaciones informáticas que permitan, tanto el tratamiento de la información que guarden en su propia área competencial, como la conexión informática en los sistemas del Área de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.T.I.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 720.000 €.

Acción 129. Diseño de actividades formativas planificadas, específica para la ITSS o conjunta con los Técnicos del Área de Prevención de Riesgos Laborales, que posibilite, tanto una formación permanente y actualizada de la ITSS, como la adquisición de unos conocimientos técnicos homogéneos en la propia ITSS y en relación con los Técnicos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.J.A.P. (I.A.A.P.), C.S. (E.A.S.P.).
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 130. Constitución de Grupos de Trabajo específicos y mixtos (ITSS-DGTSS) de carácter permanente o temporal en función del tema objeto de estudio, orientados a la unificación de criterios técnicos y jurídicos funcionales.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

7. Dirección y coordinación de acciones concretas.

7.1. Dirección.

La dirección del Plan se ejercerá por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico desde la figura del Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito geográfico andaluz, y en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería en el correspondiente nivel geográfico, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Centro Directivo citado. Con independencia de esta dirección de carácter general, cada Acción concreta tendrá un responsable de su ejecución.

7.2. Coordinación.

7.2.1. Coordinación general.

La coordinación general de la aplicación de este Plan corresponderá al Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales directamente o a través de una comisión específica de coordinación; su misión esencial se centrará en el esta-

blecimiento del marco general de colaboración entre todas las Instituciones y Organismos.

7.2.2. Coordinación técnica.

La coordinación técnica se llevará a cabo desde la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que se apoyará para ello en una Comisión Técnica integrada por personal técnico del Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (a nivel central y periférico) y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

7.2.3. Coordinación de las Acciones.

Las Acciones previstas, de acuerdo con la metodología planteada, incluyen en su desarrollo una referencia a la institución responsable de la coordinación de las instituciones/entidades intervinientes.

8. Seguimiento y control.

El seguimiento y control del Plan se ejercerá desde el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales a través de su Comisión Permanente. Para ello, se producirán reuniones monográficas, alternándose con el tratamiento del Plan todas las reuniones habituales de la citada Comisión Permanente. La secuencia de las reuniones será establecida por la propia Comisión.

Como unidades de apoyo se crearán la Subcomisión Permanente de Seguimiento del Plan General, unidad tripartita técnica específica en el seno de la Comisión Permanente, y la Secretaría Técnica, unidad administrativa que recepcionará la información generada, la procesará y la facilitará a los distintos receptores.

9. Valoración de los resultados.

La valoración de los resultados se efectuará desde una triple perspectiva:

- En lo que respecta a cada acción singular, de acuerdo con la metodología propuesta, existirán los denominados indicadores de resultados que permitirán evaluar el nivel de consecución de los objetivos planteados. Dichos indicadores serán determinados por el consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales antes del comienzo de las acciones.

Y, ya desde la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- Anualmente, se evaluarán la situación de cada una de las Acciones «activadas» mediante sus indicadores de resultados y, obviamente, las correspondientes a las Acciones finalizadas en el ejercicio. Esta evaluación puede traer como consecuencia, a través de un proceso de realimentación, la modificación del desarrollo de algunas de las Acciones.

- Al final de las Fases I (2004) y II (2008) se efectuarán sendas Valoraciones Integrales de los resultados obtenidos.

10. Conclusiones.

De acuerdo con el apartado anterior, y como consecuencia de las Valoraciones efectuadas al concluir las fases I y II (2004 y 2008, respectivamente), se redactarán unas conclusiones con una doble finalidad:

- Resumen de las actividades efectuadas (logros, dificultades, aspectos positivos y negativos, etc.).
- Propuesta de las líneas maestras que deben configurar un nuevo Plan General.
- Este Informe de Conclusiones deberá ser aprobado por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

11.Cronograma

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ACCION 1						
ACCION 2						
ACCION 3						
ACCION 4						
ACCION 5						
ACCION 6						
ACCION 7						
ACCION 8						
ACCION 9						
ACCION 10						
ACCION 11						
ACCION 12						
ACCION 13						
ACCION 14						
ACCION 15						
ACCION 16						
ACCION 17						
ACCION 18						
ACCION 19						
ACCION 20						
ACCION 21						
ACCION 22						
ACCION 23						
ACCION 24						
ACCION 25						
ACCION 26						
ACCION 27						
ACCION 28						
ACCION 29						
ACCION 30						
ACCION 31						
ACCION 32						
ACCION 33						
ACCION 34						
ACCION 35						
ACCION 36						
ACCION 37						
ACCION 38						
ACCION 39						
ACCION 40						
ACCION 41						
ACCION 42						
ACCION 43						
ACCION 44						
ACCION 45						
ACCION 46						
ACCION 47						
ACCION 48						
ACCION 49						
ACCION 50						
ACCION 51						
ACCION 52						
ACCION 53						
ACCION 54						
ACCION 55						
ACCION 56						
ACCION 57						
ACCION 58						
ACCION 59						
ACCION 60						
ACCION 61						
ACCION 62						
ACCION 63						
ACCION 64						

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ACCION 65						
ACCION 66						
ACCION 67						
ACCION 68						
ACCION 69						
ACCION 70						
ACCION 71						
ACCION 72						
ACCION 73						
ACCION 74						
ACCION 75						
ACCION 76						
ACCION 77						
ACCION 78						
ACCION 79						
ACCION 80						
ACCION 81						
ACCION 82						
ACCION 83						
ACCION 84						
ACCION 85						
ACCION 86						
ACCION 87						
ACCION 88						
ACCION 89						
ACCION 90						
ACCION 91						
ACCION 92						
ACCION 93						
ACCION 94						
ACCION 95						
ACCION 96						
ACCION 97						
ACCION 98						
ACCION 99						
ACCION 100						
ACCION 101						
ACCION 102						
ACCION 103						
ACCION 104						
ACCION 105						
ACCION 106						
ACCION 107						
ACCION 108						
ACCION 109						
ACCION 110						
ACCION 111						
ACCION 112						
ACCION 113						
ACCION 114						
ACCION 115						
ACCION 116						
ACCION 117						
ACCION 118						
ACCION 119						
ACCION 120						
ACCION 121						
ACCION 122						
ACCION 123						
ACCION 124						
ACCION 125						
ACCION 126						
ACCION 127						
ACCION 128						
ACCION 129						
ACCION 130						

12. Glosario.

Se han utilizado en el texto las siguientes abreviaturas:

A.E.P.S.A.: Acuerdo para el Empleo Público en el Sector

Agrario.

A.P.J.A.: Administración Pública de la Junta de Andalucía.

B.S.: British Standard.

C.A.S.: Consejería de Asuntos Sociales.

C.A.P.R.L.: Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

C.C.O.O.-A: Comisiones Obreras de Andalucía.

C.E.A.: Confederación de Empresarios de Andalucía.

CEADE.: Centro Andaluz de Estudios Empresariales.

C.E.C.: Consejería de Educación y Ciencia.

C.E.D.T.: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

C.E.H.: Consejería de Economía y Hacienda.

C. Gob.: Consejería de Gobernación.

C.J.A.P.: Consejería de Justicia y Administración Pública.

C.O.P.T.: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

C.P.: Colegios Profesionales.

C.P.R.L.: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

C.S.: Consejería de Salud.

C.T.I.T.: Comisión Territorial de Inspección de Trabajo.

D.G.F.P.O.: Dirección General de Formación Profesional

Ocupacional.

D.G.T.S.S.: Dirección General de Trabajo y Seguridad

Social.

E.A.S.P.: Escuela Andaluza de Salud Pública.

E.O.I.: Escuela de Organización Industrial.

E.P.E.S.: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

F.A.D.E.C.O.: Federación Andaluza de Empresas de

Construcción.

F.A.M.P.: Federación Andaluza de Municipios y Pro-

vincias.

F.O.L.: Formación y Orientación Laboral.

F.P.: Formación Profesional.

F.P.O.: Formación Profesional Ocupacional.

I.A.A.P.: Instituto Andaluz de Administración Pública.

I.A.M.: Instituto Andaluz de la Mujer.

I+D+i: Investigación Desarrollo e innovación.

I.N.E.: Instituto Nacional de Estadística.

I.N.S.H.T.: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en

el Trabajo.

I.T.S.S.: Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

L.I.S.O.S.: Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

L.P.R.L.: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

O.H.S.A.S.: Occupational Hygiene and Safety Assesment

Series.

O.I.T.: Organización Internacional del Trabajo.

R.A.U.T.E.: Red Andaluza de Unidades Territoriales de

Empleo.

R.S.P.: Reglamento de Servicios de Prevención.

R.T.V.A.: Radio Televisión de Andalucía.

S.A.S.: Servicio Andaluz de Salud.

T.S.J.A.: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

U.A.: Universidades Andaluzas.

U.E.: Unión Europea.

U.G.T.-A: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

U.I.A.: Universidad Internacional de Andalucía.

U.T.E.D.L.T.: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

13. Sinopsis del Plan.

13.1. Prioridad del Gobierno Andaluz.

- La Salud Laboral.

- La reducción de la siniestralidad laboral.

- La prevención de riesgos laborales.

Por razones éticas: Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales constituyen un drama personal y familiar que hay que atajar.

Por razones sociales: Los siniestros inciden en la sociedad en su conjunto, desde un plano afectivo y desde un plano económico.

13.2. Situación actual de Andalucía (datos 2002).

13.2.1. Enfermedades profesionales.

Se está produciendo un mayor número de declaraciones como consecuencia de un mayor conocimiento de éstas y de los nuevos riesgos emergentes.

13.2.2. Accidentes de trabajo.

Leves: Ligeramente incremento del 3,97%, reduciéndose de forma paulatina.

Graves: Tendencia reductora = -3,13%.

Mortales: Incremento del 3,27%.

13.2.3. Comparativa con otras comunidades.

En términos de índices de incidencia, Andalucía se mantiene por debajo de la media nacional, si bien con una tendencia alcista especialmente en los accidentes leves.

Ocupamos la posición 10.^a respecto a las 17 Comunidades Autónomas y la 11.^a si se incluyen las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

13.3. Ámbitos de actuación.

13.3.1. Temporal:

- De choque: Aplicación inmediata e intensa por sectores de incidencia.

- Planificado:

1.^a Fase: Período 2003-2004.

2.^a Fase: Período 2005-2008.

13.3.2. Geográfico.

- Local.

- Comarcal.

- Provincial.

- Interprovincial.

- Regional.

13.4. Instituciones y organismos implicados.

- Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- Administración General del Estado.

- Administración Local.

- Agentes Sociales y Económicos.

- Entidades relacionadas con la prevención.

- Parlamento de Andalucía.

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Colegios Profesionales Universidades Andaluzas.

13.5. Medios previstos.

13.5.1. Humanos.

- Personal CEDT.

- Personal ITSS.

- Personal resto Administración Andaluza.

- Personal del INSHT.

- Personal que se derive de Convenios de colaboración con Agentes Sociales y Económicos.

13.5.2. Económicos.

- Presupuesto General Junta de Andalucía para cada ejercicio económico.

- Aportaciones realizadas por las demás instituciones implicadas.

13.6. Resumen de acciones previstas.

13.6.1. Campañas de sensibilización.

Generales, masivas y específicas a través medios comunicación social y soportes estáticos y dinámicos.

- Exposiciones estables.
- Convenio con RTVA para difusión programas.
- Línea 900 para información técnica y jurídica.
- Foro de consultas a expertos en web-Aulas móviles.

13.6.2. Implantación germen cultura preventiva en enseñanza primaria, secundaria y bachiller.

- Desarrollo e incorporación currícula en módulos educativos.

- Cursos profesorado.
- Publicaciones y folletos.
- Presencia activa de los Técnicos de CC.PRL.

13.6.3. Instar a la Administración Central para que se modifique la legislación.

- R.D. 1627/97 (obras construcción).
- Regulación Subcontratación.
- Registro accidentes.
- Tratamiento Incapacidad Temporal.
- Establecimiento de norma que evite el «turn-over».
- Ley Contratos del Estado.
- Habilitación de nuestros Técnicos con facultades de Inspección.

- Bonus-malus.
- Impuesto Sociedades y del IRPF.
- Revisión Código Penal.
- TRLISOS.

13.6.4. Aprobación en el ámbito de nuestra Comunidad de las siguientes normas.

- Ley Instituto Andaluz para la Prevención.
- Ley Consejo Andaluz de Prevención.
- Ley Fundación Andaluza.
- Orden creación registro Expertos nivel superior.
- Orden creación registro coordinadores obras de construcción.
- Orden de registro de clasificación empresas constructoras actuantes en Andalucía.
- Limitación de la contratación públicas a empresas cumplidoras.
- Orden creación premios a la prevención.

13.6.5. Establecimiento de mecanismos de coordinación con las administraciones implicadas en el ámbito educativo.

- Mediante Acuerdos, Convenios, creación de Comisiones Mixtas, etc.

13.6.6. Aumento eficacia de los departamentos de la Administración andaluza.

- Utilización del servicio 112.
- Ejecutividad sanciones y reversión de las mismas a Fundación Andaluza para la Prevención.
- Suscripción de Acuerdos y Convenios en materia de formación, fluidez en tramitación de expedientes, etc.

13.6.7. Potenciación órganos participación y creación de otros nuevos, así como coordinación de implicados en prevención.

- Potenciar el Consejo Andaluz de PRL.
- Creación Fundación Andaluza de PRL.
- Potenciación de la Comisión Regional para la Prevención en el Sector de la Construcción.
- Habilitación de ayudas a PYMES para facilitar la designación de la figura del Delegado de Prevención, así como para incorporar la prevención en sus empresas.
- Creación de una acreditación oficial consistente en una tarjeta identificativa para los Delegados de Prevención.
- Integración de Mutuas.
- Colaboración con Colegios Profesionales, Universidades y Escuelas de Negocio.
- Creación de una red de asesoramiento técnico-jurídico científico.
- Creación de un observatorio permanente.
- Puesta en marcha de una Red I+D+i.
- Creación de Grupos de estudio para materias específicas.
- Programas de ayudas a empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas.
- Potenciación de la Inspección de Trabajo mediante dotación de equipamiento: vehículos, ordenadores, cámaras, teléfonos móviles, etc.
- Creación de la figura del Asistente en Prevención en UTEDLTs.
- Programas y Acciones permanentes sobre empresas.
- Diseño de actuaciones específicas sobre la mujer trabajadora y otros colectivos concretos, autónomos, etc.
- Desarrollar el Decreto de Servicios de Prevención Propios del personal de la Admón. Pública de la Junta de Andalucía.

14. Resumen presupuestario

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PGPRL-A 2003 -2008

ACCIÓN 1	6.000.000,00	ACCIÓN 45	240.000,00	ACCIÓN 89	0,00
ACCIÓN 2	60.000,00	ACCIÓN 46	18.000,00	ACCIÓN 90	0,00
ACCIÓN 3	10.000.000,00	ACCIÓN 47	240.000,00	ACCIÓN 91	0,00
ACCIÓN 4	600.000,00	ACCIÓN 48	1.000.000	ACCIÓN 92	0,00
ACCIÓN 5	500.000,00	ACCIÓN 49	0,00	ACCIÓN 93	0,00
ACCIÓN 6	0,00	ACCIÓN 50	0,00	ACCIÓN 94	0,00
ACCIÓN 7	900.000,00	ACCIÓN 51	120.000,00	ACCIÓN 95	0,00
ACCIÓN 8	0,00	ACCIÓN 52	0,00	ACCIÓN 96	0,00
ACCIÓN 9	250.000,00	ACCIÓN 53	200.000,00	ACCIÓN 97	1.000.000,00
ACCIÓN 10	450.000,00	ACCIÓN 54	240.000,00	ACCIÓN 98	0,00
ACCIÓN 11	250.000,00	ACCIÓN 55	300.000,00	ACCIÓN 99	0,00
ACCIÓN 12	60.000,00	ACCIÓN 56	60.000,00	ACCIÓN 100	0,00
ACCIÓN 13	20.000,00	ACCIÓN 57	300.000,00	ACCIÓN 101	0,00
ACCIÓN 14	30.000,00	ACCIÓN 58	0,00	ACCIÓN 102	0,00
ACCIÓN 15	60.000,00	ACCIÓN 59	0,00	ACCIÓN 103	0,00
ACCIÓN 16	0,00	ACCIÓN 60	1.200.000,00	ACCIÓN 104	0,00
ACCIÓN 17	0,00	ACCIÓN 61	900.000,00	ACCIÓN 105	7.000.000,00
ACCIÓN 18	0,00	ACCIÓN 62	2.800.000,00	ACCIÓN 106	2.000.000,00
ACCIÓN 19	0,00	ACCIÓN 63	360.000,00	ACCIÓN 107	1.400.000,00
ACCIÓN 20	0,00	ACCIÓN 64	1.400.000,00	ACCIÓN 108	2.440.000,00
ACCIÓN 21	0,00	ACCIÓN 65	600.000,00	ACCIÓN 109	360.000,00
ACCIÓN 22	0,00	ACCIÓN 66	120.000,00	ACCIÓN 110	90.000,00
ACCIÓN 23	0,00	ACCIÓN 67	30.000,00	ACCIÓN 111	1.200.000,00
ACCIÓN 24	0,00	ACCIÓN 68	0,00	ACCIÓN 112	0,00
ACCIÓN 25	0,00	ACCIÓN 69	0,00	ACCIÓN 113	3.600.000,00
ACCIÓN 26	300.000,00	ACCIÓN 70	2.160.000,00	ACCIÓN 114	1.200.000,00
ACCIÓN 27	0,00	ACCIÓN 71	2.160.000,00	ACCIÓN 115	3.000.000,00
ACCIÓN 28	0,00	ACCIÓN 72	80.000,00	ACCIÓN 116	240.000,00
ACCIÓN 29	0,00	ACCIÓN 73	120.000,00	ACCIÓN 117	60.000,00
ACCIÓN 30	0,00	ACCIÓN 74	120.000,00	ACCIÓN 118	60.000,00
ACCIÓN 31	36.000,00	ACCIÓN 75	60.000,00	ACCIÓN 119	60.000,00
ACCIÓN 32	0,00	ACCIÓN 76	240.000,00	ACCIÓN 120	180.000,00
ACCIÓN 33	900.000,00	ACCIÓN 77	120.000,00	ACCIÓN 121	60.000,00
ACCIÓN 34	90.000,00	ACCIÓN 78	120.000,00	ACCIÓN 122	72.000,00
ACCIÓN 35	0,00	ACCIÓN 79	120.000,00	ACCIÓN 123	0,00
ACCIÓN 36	0,00	ACCIÓN 80	120.000,00	ACCIÓN 124	1.200.000,00
ACCIÓN 37	48.000,00	ACCIÓN 81	720.000,00	ACCIÓN 125	0,00
ACCIÓN 38	60.000,00	ACCIÓN 82	36.000,00	ACCIÓN 126	900.000,00
ACCIÓN 39	60.000,00	ACCIÓN 83	200.000,00	ACCIÓN 127	360.000,00
ACCIÓN 40	48.000,00	ACCIÓN 84	150.000,00	ACCIÓN 128	720.000,00
ACCIÓN 41	240.000,00	ACCIÓN 85	30.000,00	ACCIÓN 129	120.000,00
ACCIÓN 42	900.000,00	ACCIÓN 86	0,00	ACCIÓN 130	0,00
ACCIÓN 43	48.000,00	ACCIÓN 87	60.000,00		
ACCIÓN 44	0,00	ACCIÓN 88	0,00		

TOTAL ACCIONES PREVISTAS

65.976.000,00

ORDEN de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en el marco del V Acuerdo de Concertación Social y tras la firma del Protocolo General de colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), puso en marcha las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) como instrumentos al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma Andaluza con la finalidad de fomentar la creación de empleo mediante nuevas actividades emprendedoras, el aprovechamiento de los recursos de cada territorio, propiciar la incorporación de nuevas tecnologías en las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos innovadores de desarrollo local.

Tras la culminación del proceso del traspaso de la gestión realizada por la Administración General del Estado en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se hace necesario modificar aquellos Programas de Promoción del Empleo en el Entorno Local de nuestra Comunidad en aras a integrar en los mismos las distintas ayudas que respecto a esta materia venían siendo gestionadas por la citada Administración General del Estado. En este sentido procede adecuar las ayudas reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 y la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se modifica.

Por su parte, en la creación del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mediante la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se asigna a éste la función de la promoción y el desarrollo del empleo local. De esta manera, las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se concretan en instrumentos destinados, dentro del servicio público de empleo, a la animación de la oferta de empleo, tanto por su apoyo al crecimiento empresarial y a iniciativas emprendedoras de personas desempleadas, como por su capacidad de acercar a las empresas los servicios que para ellas ponga en marcha el Servicio Andaluz de Empleo. El carácter de estas Unidades, como instrumentos especializados en la atención a empresas usuarias de los servicios de empleo, representa uno de los elementos más innovadores del SAE, y contribuirán notablemente al ajuste y acercamiento de la demanda y oferta de empleo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Intermediación,

D I S P O N G O

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2. Programas.

Los programas objeto de regulación de la presente Orden son:

a) Ayudas para la financiación de los gastos de la estructura básica de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT).

b) Ayudas para la cofinanciación de los costes derivados de la incorporación de los Agentes Locales de Promoción de Empleo en los Consorcios de UTEDLT's y en las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia.

c) Ayudas para la realización de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local.

d) Ayudas para los Proyectos y Empresas calificadas como I + E.

Artículo 3. Entidades y personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades y personas siguientes:

a) Los Consorcios de UTEDLT's participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades empresariales cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I + E en los términos establecidos en esta norma.

CAPITULO I

AYUDAS A LOS CONSORCIOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

Artículo 4. Objeto y ámbito.

1. El objeto del presente programa es regular la contribución del Servicio Andaluz de Empleo a los Consorcios de UTEDLT's participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como definir las funciones derivadas de la misma, como instrumentos de promoción de la creación de empleo mediante la dinamización del tejido productivo local, su asesoramiento y acercamiento a los demás servicios del Servicio Andaluz de Empleo, la introducción de innovaciones tecnológicas en las pequeñas y medianas empresas, la promoción y aprovechamiento de los recursos endógenos, la animación a la creación de actividad económica y a la cultura emprendedora, y la promoción del desarrollo local. Así mismo, colaboración en facilitar a las empresas y ciudadanía el acceso a los servicios y ayudas que ofertan tanto el Servicio Andaluz de Empleo como la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. La contribución del Servicio Andaluz de Empleo, en relación con los recursos humanos de los Consorcios de UTEDLT's, está referida a la estructura básica de los mismos, según lo establecido en este Capítulo, así como a la estructura complementaria, que con carácter variable, pudieran disponer de acuerdo con la regulación que se recoja al respecto en el Capítulo II de esta Orden.

3. Pueden participar en este programa los Consorcios de UTEDLT's participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 5. Funciones.

1. Para la consecución de los objetivos contemplados en el artículo anterior, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico desempeñarán como funciones básicas las siguientes:

- Análisis y prospección del entorno socioeconómico. Análisis, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortaleza y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para la planificación de las líneas que habrán de caracterizar las políticas de desarrollo local y empleo.

- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de

influencia del Consorcio, que den lugar a nuevos proyectos de actividad económica y creación de empleo.

- Colaboración con los demás servicios del Servicio Andaluz de Empleo en su entorno, para facilitar el conocimiento y acercamiento de sus usuarios/as al mismo, especialmente en relación con las empresas que pudieran demandar la intermediación del mismo para la cobertura de puestos de trabajo.

- Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía, especialmente las vinculadas a las nuevas tecnologías de la información y comunicación en un mercado más amplio de carácter globalizado.

- Apoyo a la creación de Empresas. Mediante el asesoramiento y acompañamiento sobre su constitución, análisis de viabilidad y la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin.

- Promoción del autoempleo, mediante el asesoramiento de nuevas iniciativas empresariales, así como difusión de la cultura emprendedora en sus zonas de actuación, especialmente entre los jóvenes y mujeres.

- Colaboración con los municipios consorciados y con otras instituciones que operan en la zona para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo económico y de creación de empleo.

- Información y asesoramiento: Información general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Servicio Andaluz de Empleo. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias.

- Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

- Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. Subsanción de deficiencias y falta de documentación, y envío de los mismos a los citados órganos.

2. El conjunto de objetivos y actividades que, en relación con estas funciones, se prevean poner en marcha en cada UTEDLT, de acuerdo con los criterios generales que establezca el Servicio Andaluz de Empleo, así como los compromisos que éstas adquieran para su cumplimiento se formalizarán mediante un Contrato Programa entre cada Consorcio de UTEDLT y el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 6. Finalidad de la ayuda.

1. La ayuda con cargo a este programa, tiene como finalidad cubrir los gastos de la estructura básica de personal de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

El personal de la estructura básica de las UTEDLT's es el que, adscrito al Consorcio, desempeña las funciones necesarias para desarrollar la actividad principal de los mismos, que oscila entre cuatro y nueve personas por cada Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

2. El personal de estructura básica de las UTEDLT's desempeña sus funciones principalmente en la sede de dicha Unidad, sin perjuicio de que realice los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en la zona de acción de la Unidad o Consorcio.

3. Las aportaciones del Servicio Andaluz de Empleo para las contrataciones del personal de la Estructura Básica serán

calculadas por grupos y mes según lo dispuesto en este punto, incluidas en las mismas el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y la cotización empresarial a la Seguridad Social. Las citadas cuantías para el año 2004 serán:

Titulados/as superiores: 2.227 euros.

Titulados/as medios/as: 2.063,83 euros.

Personal de Apoyo Administrativo: 1.406,12 euros.

Complemento Director/a Consorcio: 478,21 euros.

Complemento Responsable Unidad: 132,96 euros.

Las ayudas destinadas a contrataciones de personal referidas en el punto anterior podrán solicitarse inicialmente por un período de hasta 18 meses.

4. Así mismo, se financiarán los importes resultantes de la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas suscritos entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o el Servicio Andaluz de Empleo y los Consorcios de UTEDLT referentes al ejercicio anterior, con un máximo del 10% sobre la masa salarial bruta del conjunto de personal de cada Consorcio.

Artículo 7. Aportaciones de los Consorcios UTEDLT.

Entendido como un programa de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales consorciadas, éstas deberán realizar las aportaciones que les correspondan para el correcto funcionamiento de los Consorcios, que se concretan en:

1. Los gastos de funcionamiento de la Unidad o Unidades de su ámbito.

2. En el supuesto de cambios de sede o de apertura de nuevas sedes de los actuales Consorcios, las Corporaciones Locales correspondientes pondrán a disposición de los mismos, el espacio y equipamiento que permita el desarrollo de las funciones contempladas en el artículo 5 de esta Orden. El Servicio Andaluz de Empleo podrá proponer que los citados espacios reúnan unas características básicas al objeto de facilitar la uniformidad de los mismos.

Artículo 8. Selección y adecuación del personal de la estructura básica de los Consorcios de UTEDLT.

1. Cuando sea necesario incorporar nuevo personal en los Consorcios de UTEDLT's con cargo a esta Orden, la selección se realizará conjuntamente entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Consorcio correspondiente, entre personas inscritas como demandantes de empleo, previa presentación de oferta genérica. Los requisitos exigibles para la plaza que se oferte en cada caso, se establecerán en la correspondiente convocatoria pública, que recogerá la presencia de representantes de las organizaciones sindicales miembros del Consejo Rector del Consorcio. En el supuesto de no existir entre las personas inscritas el perfil demandado, el Consorcio podrá realizar la contratación directamente, previa comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la idoneidad de la persona que proponga contratar.

2. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente del personal de los Consorcios de UTEDLT's, el Servicio Andaluz de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo los Consorcios de UTEDLT's garantizarán la adaptación permanente del personal a sus puestos de trabajo mediante las acciones formativas y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

CAPITULO II

AYUDAS PARA LOS AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO

Artículo 9. Objeto.

1. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE's) tienen como misión principal colaborar en acciones de fomento y promoción del desarrollo local, ejerciendo sus funciones en el ámbito de alguno de los municipios miembros de los Consorcios de UTEDLT's.

2. Los Agentes contratados por los Consorcios de UTEDLT's, tendrán como misión principal contribuir al desarrollo de las funciones del citado Consorcio en el ámbito del municipio consorciado para el que se haya propuesto su contratación, según lo establecido en la memoria-proyecto que acompañe a la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo, realizarán su labor en coordinación con el resto del equipo de la Unidad de acuerdo con el plan de trabajo general de ésta y atendiendo específicamente a las necesidades detectadas en el municipio de su ámbito de actuación.

3. Las actividades a desarrollar por los ALPE's estarán incluidas entre los compromisos que el Consorcio al que se integren, adquiera en su correspondiente Contrato Programa. Así mismo, les será de aplicación, proporcionalmente lo establecido en el artículo 6.4 de esta Orden.

Artículo 10. Aportaciones de las Entidades Beneficiarias.

Los Municipios consorciados realizarán las aportaciones necesarias para el correcto desempeño del trabajo a desarrollar por los Agentes Locales de Promoción de Empleo, que se concreta en:

1. Gastos de funcionamiento asociados a la actividad de los Agentes.

2. La cofinanciación de sus costes salariales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden.

3. La puesta a disposición, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Resolución de:

- Espacio y mobiliario que permita el desarrollo de las funciones de los Agentes.

- Equipamiento informático que se ajuste a las características técnicas definidas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4. Los municipios miembros de los Consorcios de UTEDLT's, para los que se proponga la contratación de ALPE's, deberán bien de modo directo o a través de entidades supra-municipales, estar al corriente de las aportaciones económicas al Consorcio que les correspondan con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 11. Cuantía y duración de la ayuda.

1. El Servicio Andaluz de Empleo abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente Local de Promoción de Empleo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos con un máximo, para el ejercicio 2004, de 21.379,24 euros para los/as titulados/as superiores y de 19.812,76 euros para los/as titulados/as medio al año por cada contratación.

El porcentaje de cofinanciación estará en función del número de habitantes del municipio donde se solicite que desarrolle su actividad principal. Así:

Habitantes	Servicio Andaluz de Empleo	Municipios
Hasta 5.000	80%	20%
De 5.000 a 10.000	75%	25%
Más de 10.000	70%	30%

2. La ayuda del Servicio Andaluz de Empleo por cada Agente Local de Promoción de Empleo se concede por un período de un año. En los años siguientes, y según los proyectos presentados, podrán solicitarse estas ayudas por períodos anuales, en el plazo establecido en el artículo 23.6.a) de esta Orden.

3. Las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de una misma persona como Agente Local de Promoción de Empleo en alguno de los Consorcios de UTEDLT's no podrán superar la duración acumulada de 4 años.

Artículo 12. Selección, Contratación y Adaptación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

1. La selección del personal a contratar como Agente local de Promoción de Empleo, se realizará conjuntamente entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Consorcio correspondiente, a propuesta del municipio en el que vaya a desarrollar su actividad principal, entre personas inscritas como demandantes de empleo previa presentación de oferta genérica y convocatoria pública de los municipios consorciados.

En el supuesto de no existir entre las personas inscritas el perfil demandado, el Consorcio podrá realizar la contratación directamente, a propuesta de la Corporación Local en la que vaya a desarrollar su actividad principal, previa comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la idoneidad de la persona que proponga contratar.

2. Los candidatos/as deberán haber superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, preferentemente en desarrollo local, así como los conocimientos extra-académicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo. Los requisitos exigibles para la plaza que se oferte en cada caso, se establecerán en la correspondiente convocatoria pública, que recogerá la presencia de representantes de las organizaciones sindicales miembros del Consejo Rector del Consorcio.

3. El personal seleccionado será contratado por el Consorcio mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha contratación se hará efectiva tras la recepción en el Consorcio de los fondos correspondientes a la cofinanciación por parte de la entidad local donde el/la Agente vaya a realizar su actividad principal.

4. En el supuesto de que se produzca la baja de un Agente, ésta podrá ser cubierta en el plazo de dos meses, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

5. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes Locales de Promoción de Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo los Consorcios de UTEDLT's garantizarán la adaptación permanente del personal a sus puestos de trabajo mediante las acciones formativas y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

Artículo 13. Agentes Locales de Promoción de Empleo en Capitales de Provincia de Andalucía.

1. Las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia, podrán solicitar las Ayudas previstas en esta Orden para la contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

2. Cuando los Agentes Locales de Promoción de Empleo sean contratados por las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia de Andalucía, desempeñarán sus actividades de acuerdo con lo establecido en la memoria-proyecto que acompañe a la solicitud de ayuda y en el Convenio de concesión de la misma.

Las Corporaciones Locales beneficiarias facilitarán la colaboración en la actividad de los Agentes con la red de UTEDLT's, así como la adopción por éstos de las herramientas y meto-

dologías de las mismas que puedan serles útiles para el desempeño de sus funciones.

3. Así mismo, las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia que soliciten esta ayuda, realizarán las aportaciones necesarias para el correcto desempeño del trabajo a desarrollar por los Agentes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10, puntos 1, 2 y 3 de esta Orden.

4. El Servicio Andaluz de Empleo cofinanciará hasta el 70 por 100 de los costes laborales totales de los ALPE's, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 18.706,8 euros para los/as titulados/as superiores y de 17.336,17 euros para los/as titulados/as medios/as, anuales por cada contratación.

5. La ayuda del Servicio Andaluz de Empleo por cada Agente en Corporaciones Locales de Capitales de Provincia se concede por períodos anuales. En los años siguientes, y según los proyectos presentados, podrán solicitarse estas ayudas por períodos anuales, en el plazo establecido en el artículo 23.6.a) de esta Orden.

6. La ayuda del Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de una misma persona como Agente Local de Promoción de Empleo en una Corporación Local de Capital de Provincia no podrá superar la duración acumulada de cuatro años.

7. La selección del personal a contratar como Agente Local de Promoción de Empleo se realizará conjuntamente entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Corporación Local de Capital de Provincia, entre personas inscritas como demandantes de empleo previa presentación de oferta genérica, siempre que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, preferentemente en desarrollo local, así como los conocimientos extra-académicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo. En el supuesto de no existir entre las personas inscritas el perfil demandado, la Corporación Local podrá realizar la contratación directamente, previa comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la idoneidad de la persona que proponga contratar.

8. El personal seleccionado será contratado por la Corporación Local de Capital de Provincia mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

9. En el supuesto de que se produzca la baja de un/a Agente ésta podrá ser cubierta en el plazo de dos meses, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 7 de este artículo.

10. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes Locales de Promoción de Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia, garantizarán la adaptación permanente del personal a sus puestos de trabajo mediante las acciones formativas y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

11. Se podrá crear una Comisión Mixta entre representantes de ambas Administraciones, para realizar un seguimiento y evaluación de las actividades y objetivos previstos en la memoria-proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, así como en lo referente al proceso de selección de los/as Agentes.

CAPITULO III

ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCION LOCAL

Artículo 14. Objeto y ámbito.

1. Los Consorcios de UTEDLT's y las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Admi-

nistración Local podrán ser beneficiarios de una ayuda para financiar parcialmente los costes de estudios e informes, realizados con medios ajenos, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona.

2. Igualmente, dicha ayuda podrá financiar parcialmente los costes de aquellas campañas de carácter técnico, realizadas con medios ajenos, que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local que estimulen la creación de actividad empresarial.

3. Para la realización de dichos estudios, se valorará la colaboración de los Agentes Económicos y Sociales de la zona.

Artículo 15. Cuantía y duración de la Ayuda.

1. La cuantía total de la ayuda podrá ascender hasta el 70 por 100 del coste total de los estudios e informes o campañas sumadas con un importe máximo de 12.020,24 €. La diferencia entre la cuantía total y la ayuda deberá ser aportada por la entidad beneficiaria.

2. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.

CAPITULO IV

PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I + E

Artículo 16. Definición.

1. Podrán tener la consideración de I + E los proyectos empresariales que cuenten con el impulso y el apoyo de un Consorcio de UTEDLT o una Corporación Local con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial.

2. Corresponde al Servicio Andaluz de Empleo calificar un proyecto empresarial como I + E.

3. Los citados proyectos podrán percibir las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo previstas en este Capítulo.

4. Podrán acceder a la calificación I + E empresas que se constituyan bajo cualquier forma jurídica.

Artículo 17. Requisitos.

Para que un proyecto empresarial pueda ser calificado como I + E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma, preste su apoyo al proyecto empresarial. Las Corporaciones Locales poniendo a disposición del promotor/a la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio. Los Consorcios de UTEDLT's prestándoles servicios de ayuda a la puesta en práctica y gestión del negocio.

b) Que contemple la contratación de trabajadores/as o la incorporación de socios/as trabajadores/as al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

c) Que se trate de empresa de nueva creación.

d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.

e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 18. Solicitud de calificación como I + E y documentación.

1. El procedimiento de calificación está sujeto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo establecido en la presente Orden.

2. El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente según la localización del domicilio o sede social del promotor/a que deberá cursar en modelo normalizado o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es), y que podrá presentar en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, antes de la constitución de la empresa o, si ésta ya se hubiese constituido, en el plazo de seis meses desde tal constitución, siempre que no hubiese iniciado su actividad.

3. Las personas o entidades promotoras de proyectos que pretendan la calificación como I + E de una empresa, deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF del promotor/a.
- En su caso, certificación de la colaboración de la Corporación Local en la que se especifique de forma cuantificada y concreta la infraestructura, medios e instrumentos puestos a disposición del promotor/a para la ejecución y/o gestión del proyecto.
- En su caso, informe de la UTEDLT en el que se especifiquen los servicios de ayuda prestados al promotor/a para la ejecución y/o gestión del proyecto.
- En su caso, memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación.
- Declaración del promotor/a de no haber iniciado la actividad empresarial.
- En su caso, documentación acreditativa de la constitución de la empresa.

Artículo 19. Resolución sobre calificación como I + E.

El/la Director/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente emitirá la resolución en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de calificación.

Artículo 20. Creación y regulación del Registro y el fichero de proyectos y empresas calificadas como I + E.

1. Se crea el Registro y el fichero de proyectos y empresas calificadas como I + E que se incluye y describe en el Anexo I de la presente Orden. Dicho registro tendrá naturaleza administrativa y carácter público, gratuito, autonómico y único.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los expedientes que dan lugar a la calificación y posterior inscripción en el fichero quedará sujeto al régimen especial de protección previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El resto de los datos quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Inscripción en el Registro del Servicio Andaluz de Empleo de I + E.

1. Los proyectos empresariales o empresas existentes que se califiquen como I + E se inscribirán en el Registro de I + E del Servicio Andaluz de Empleo, dependiente de la Dirección General de Intermediación.

2. A tal efecto la Dirección Provincial correspondiente emitirá copia de la resolución de calificación a la citada Dirección General.

3. En la inscripción, que se producirá en un plazo máximo de treinta días siguientes a la notificación de la resolución

de calificación, se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del promotor/a del proyecto o de la empresa calificada como I + E.
- b) Identificación de la entidad que lo apoya, y de las formas de dicho apoyo.
- c) Definición y objeto del proyecto.
- d) Domicilio social de la I + E.
- e) Número previsto de puestos de trabajo a crear.
- f) En su caso, vencimiento del plazo para constituirse en empresas o iniciar su actividad.

4. En los doce meses siguientes a la notificación de la resolución de calificación de I + E, los promotores/as deberán constituir las empresas correspondientes e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

5. Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas. En el caso de empresario individual o comunidad de bienes, cuando cause alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En todo caso, se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 22. Ayudas destinadas a Empresas calificadas como I + E.

1. Los proyectos empresariales y empresas calificadas como I + E, podrán solicitar las siguientes ayudas, que se financiarán con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo:

a) Ayuda financiera. Para la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I + E.

Esta ayuda será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo al solicitante. Esta ayuda tendrá como límite, por cada promotor/a, la cuantía de 5.109 € por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.

Además, se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor/a, lo que se acreditará mediante el alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Los préstamos para ser subvencionados deberán ser concedidos por Entidades Financieras que tengan concertado el Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2003, autorizado por el Acuerdo de 22 de julio de 2003 del Consejo de Gobierno, o aquél que lo sustituya.

b) Ayudas de apoyo a la función gerencial. Con objeto de apoyar al promotor/a o empresario/a en el mejor logro de los objetivos empresariales, se le podrá conceder ayuda para la contratación de servicios en materia de tutoría gerencial por tiempo determinado, formación sobre la función gerencial, externalización de servicios para la realización de estudios, informes, dictámenes, relativos tanto al mercado como a la organización y diagnosis de la producción u otros de naturaleza análoga.

El gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. La cuantía de la ayuda de apoyo a la función

gerencial ascenderá al 75 por 100 del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 €.

c) Ayudas por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación. Podrá concederse, a las empresas calificadas como I + E, una ayuda equivalente al 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondiente a un año, como máximo, con un límite de 18.030,36 €. La ayuda estará condicionada a la justificación por las empresas de que, con las contrataciones objeto de la ayuda, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

d) Ayudas por contratación indefinida. Las empresas calificadas como I + E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores/as desempleados/as en los dos años siguientes al inicio de su actividad tendrán derecho a una ayuda de 4.808 € por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa.

Las cooperativas y sociedades laborales calificadas como I + E tendrán derecho a una ayuda de 4.808 € por cada socio/a trabajador/a que, estando inscrito como desempleado/a, se integre en las mismas con carácter indefinido. Esta ayuda es incompatible, para un mismo trabajador/a, con la establecida en el punto c) y en el párrafo anterior de este apartado.

Las empresas calificadas como I + E beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlo al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva ayuda.

e) Los proyectos empresariales y empresas calificados como I + E, tendrán derecho a un incremento del 10 por 100 de la cuantía de las ayudas reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- Gestión de residuos.
- Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- Implantación de energías alternativas.
- Promoción del turismo rural y cultural.
- Vigilancia y seguridad.
- Transportes colectivos (locales).
- Desarrollo cultural local.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- Servicios a domicilio.
- Asistencia a jóvenes en dificultad.

2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 23. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Con carácter general las solicitudes para las ayudas reguladas en los Capítulos I y II de la presente Orden se presentarán en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo y, las solicitudes para las ayudas reguladas

en los Capítulos III y IV en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente según la localización del centro de trabajo de la entidad o promotor/a del proyecto.

2. En su caso, las Corporaciones Locales que no sean de Capitales de Provincia que pretendan beneficiarse de las ayudas previstas en el Capítulo III presentarán las solicitudes ante las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico quienes, una vez examinada la documentación, la remitirán junto al informe de valoración a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

3. En su caso, los promotores/as de proyectos empresariales ubicados en cualquier municipio que no sea una de las Capitales de Provincia de Andalucía, que pretendan beneficiarse de las ayudas previstas en el Capítulo IV presentarán las solicitudes ante las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, quienes una vez examinada la documentación la remitirán, junto al informe de valoración, a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

4. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y en las oficinas de las UTEDLT's o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es) en los que constarán:

- Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las limitaciones al acceso de Ayudas reguladas en la normativa presupuestaria vigente.
- Declaración responsable del solicitante relativa a otras Ayudas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

6. Plazos de presentación:

a) Las solicitudes de ayudas previstas en los Capítulos I y II se presentarán en el último trimestre del año inmediatamente anterior para el que se realiza la solicitud.

b) Las solicitudes de ayudas previstas en los Capítulos III se presentarán desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.

c) Las solicitudes de ayudas previstas en el artículo 22.1.a), b) y c) del Capítulo IV se presentarán en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa.

Las solicitudes de ayudas previstas en el artículo 22.1.d) del Capítulo IV se presentarán en el plazo de dos meses desde que se haya producido la contratación.

Artículo 24. Documentación a presentar para las ayudas previstas en los Capítulos I y II.

1. Por los Consorcios de UTEDLT:

a) Para el personal de la estructura básica:

- El impreso normalizado correspondiente.

b) Para los Agentes Locales de Promoción de Empleo:

- El impreso normalizado correspondiente, que incluirá memoria-proyecto sobre la actividad a desarrollar por los mismos.

- Compromiso de las Corporaciones Locales interesadas de puesta a disposición de los inmuebles y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- Compromiso de cofinanciación de los costes salariales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo por las entidades locales en las que se propone adscribirlos.

- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.4 de esta Orden.

c) Cuando un Consorcio concorra a las dos ayudas las solicitudes se considerarán integradas en un solo expediente.

2. Por las Corporaciones Locales de Capitales de Provincias:

a) Impreso normalizado correspondiente, que incluirá memoria-proyecto sobre la actividad a desarrollar por los mismos.

b) Compromiso de puesta a disposición de los inmuebles y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) Compromiso de cofinanciación de los costes salariales de los ALPE's y de financiación de los costes de funcionamiento asociados.

3. En ambos casos se acompañará también:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

c) Certificación bancaria de titularidad bancaria y número de cuenta.

d) Acreditación del poder de actuación del solicitante.

Artículo 25. Documentación a presentar para las ayudas previstas en el Capítulo III.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se establezcan al efecto, que incluirán la memoria descriptiva del estudio, informe o campaña, y a las que se acompañarán:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

c) Certificación bancaria de titularidad bancaria y número de cuenta.

d) Certificado acreditativo del poder de actuación del solicitante.

e) Certificación del Secretario de la Corporación Local o Presidente del Consorcio en su caso, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por la solicitante.

Artículo 26. Documentación a presentar para las ayudas previstas en el Capítulo IV.

1. La solicitud se formulará en el impreso normalizado, acompañada como mínimo de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

c) Certificación bancaria de titularidad bancaria y número de cuenta.

d) Copia de la escritura de constitución, en el caso de sociedades.

e) Alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

f) En su caso, autorización de cesión de información, según establece el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la

que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2003).

2. En función del tipo de ayuda solicitada, presentarán además:

a) Para la ayuda financiera: Contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.

b) Para el apoyo a la función gerencial: Coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.

c) Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: Número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.

d) Para la ayuda a la contratación indefinida:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena será preceptivo la comunicación del contrato de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- En el caso de cooperativas y sociedades laborales: Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, certificado del órgano social competente acreditativo de la incorporación del trabajador a dicha sociedad.

Artículo 27. Tramitación de las solicitudes de ayuda.

1. Recibida la documentación, la Dirección General de Intermediación o la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, según se establece en esta Orden, comprobará que se encuentra debidamente cumplimentada, de conformidad con lo que se establece en esta Orden, procediendo de no ser así, a requerir al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane las deficiencias observadas o acompañe los documentos preceptivos.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado las faltas o aportado la documentación pertinente, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores respecto a la documentación a presentar por los solicitantes, el órgano gestor podrá solicitar aquella documentación complementaria que considere necesaria para el estudio de la solicitud.

Igualmente, y en el caso de las solicitudes de ayudas contempladas en los Capítulos III y IV, dicho órgano podrá solicitar, cuando se estime necesario, informe al Consorcio de UTEDLT correspondiente.

Artículo 28. Órgano competente para dictar resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayudas públicas corresponde al Consejero de

Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio. En el ejercicio de dichas competencias, se delega la resolución de las solicitudes en el modo siguiente:

a) El Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia relativas a las ayudas para la contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

b) La Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo para las solicitudes presentadas por los Consorcios de UTEDLT's relativas a la contratación de personal para su estructura básica y a la contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo, como estructura complementaria de dichos Consorcios.

c) Los/as Directores/as Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo resuelven las solicitudes relativas a las ayudas de estudios y campañas de promoción local y las relativas a las ayudas dirigidas a empresas calificadas como I + E.

2. El plazo de resolución de cuantas solicitudes se formulen será de tres meses desde la presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimadas aquéllas cuando transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado resolución expresa.

Artículo 29. Régimen de concurrencia de las ayudas.

Las ayudas que mediante la presente Orden se desarrollan están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 30. Pagos y justificación de la ayuda para el personal de estructura básica de los Consorcios UTEDLT.

1. El pago de las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo relativas al personal de estructura básica de las UTEDLT se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda, que se hará efectivo mediante pagos mensuales.

El 25% restante una vez aportada certificación del Interventor/a de la Entidad de los gastos realizados, al menos, por un importe no inferior al 25% del total de la ayuda.

2. Las Entidades beneficiarias deberán aportar, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del período para el que se solicitó la ayuda, justificantes correspondientes respecto del gasto total de la actividad objeto de la ayuda, de acuerdo con el modelo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo, con expresión de la puesta a disposición de la Consejería y órganos de control que correspondan de la documentación acreditativa de la misma.

3. Con independencia de las justificaciones de gasto referidas en los apartados anteriores, las Entidades deberán presentar, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se hayan materializado los pagos, certificación de tal extremo, con expresión del número de asiento contable correspondiente.

Artículo 31. Pagos y justificación de la ayuda para contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

a) Cuando la solicitud de la ayuda provenga de un Consorcio de UTEDLT, será de aplicación para el pago y justificación de la misma lo dispuesto en el artículo 30 de esta Orden.

b) Cuando la solicitud de la ayuda provenga de una Corporación Local de Capital de Provincia, el pago de la misma se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos del gasto total de la actividad objeto de la ayuda.

Para el pago final podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

3. Para la justificación final de las ayudas se aportarán, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del período para el que se solicitó la ayuda:

a) Comunicación del contrato de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

c) Certificado de los gastos relativos a recibos de salarios, Seguros Sociales y retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

d) Informe sobre la actividad desarrollada por los Agentes Locales de Promoción de Empleo, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

Artículo 32. Pago y justificación de las ayudas para la realización de estudios del mercado y campañas para la promoción local.

1. El pago de la ayuda para la realización de estudios del mercado y campañas para la promoción local se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos del gasto total de la actividad objeto de la ayuda.

Para el pago final podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

2. El cobro final de la ayuda estará condicionado a la presentación en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, por parte de los beneficiarios de la misma, de la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de ayuda, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

d) En su caso, certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la ayuda está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La entidad beneficiaria deberá entregar, a los doce meses del pago de la ayuda, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.

Artículo 33. Pagos y justificación de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I + E.

1. El pago de las ayudas previstas en el artículo 22.1.a), b) y c), destinadas a empresas calificadas como I + E, se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda. En el supuesto de que no se haya procedido a la autorización indicada en el artículo 26.1.f) de esta Orden, deberá aportar certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos del gasto total de la actividad objeto de la ayuda.

Para el pago final podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

2. El pago de la ayuda prevista en el artículo 22.1.d) se hará en firme y de una solo vez.

3. Con carácter previo al pago final de las ayudas previstas en el artículo 22.1.a), b) y c) la empresa presentará, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

a) Para la ayudas financiera:

- Póliza o certificado del préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito.

- Acreditación de que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

- Comunicación de los contratos de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo. Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios en empresas de economía social se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad y, en su caso, certificado del órgano social competente acreditativo de la incorporación del trabajador a dicha sociedad.

- En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para la ayuda de apoyo a la función gerencial:

- Factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativa del coste del servicio recibido.

- Informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

c) En el supuesto de ayuda por contratación de expertos técnicos de alta cualificación:

- Comunicación de los contratos de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo. Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- Copia de los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado.

- Informe en el que se indiquen las funciones realizadas por el experto en relación con su categoría profesional, así como calendario de actuación.

- Memoria de las actividades realizadas por la empresa como consecuencia de la asistencia técnica recibida.

Artículo 34. Compatibilidad de las ayudas y Modificación de las condiciones.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en la misma dentro de los límites legalmente establecidos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Cualquier modificación de lo establecido en la correspondiente resolución de concesión, deberá ser objeto de previa autorización por el órgano competente para resolver. Si se efectuasen modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la ayuda y la entidad deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.

Artículo 35. Publicidad.

1. El Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presupuestariamente resulte preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Entidades que participen en los programas regulados por la presente Orden deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo y con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y el cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las Intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora en su caso, por el Fondo Social Europeo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las revistas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con las ayudas.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

e) Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información,

en caso de no aportar la correspondiente acreditación, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Autonómica, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo cualquier cambio producido en relación con el domicilio que a efectos de notificaciones conste.

Artículo 37. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control, autonómicos y nacionales.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 38. Criterios de concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada:

- Al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las ayudas.
- A la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Unica. Como complemento y apoyo a la labor desarrollada por los Consorcios, y al margen de las ayudas especificadas en la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo destinará recursos para el desarrollo de medidas relacionadas con la planificación, seguimiento y evaluación de las UTEDLT's, así como la creación de los instrumentos y acciones de apoyo para mejor funcionamiento de las mismas.

Disposición Transitoria Primera. Los proyectos y empresas calificadas y registradas como I + E con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden mantendrán la calificación y el número registral asignado.

Disposición Transitoria Segunda. Las solicitudes de calificación de empresas como I + E y las solicitudes de ayudas destinadas a empresas calificadas como I + E presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y sobre las que no haya recaído resolución, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden siempre y cuando el solicitante reúna los requisitos para ello.

Disposición Transitoria Tercera. Para el año 2004 el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos I y II será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria Cuarta. Para la ayuda contemplada en el Capítulo I de la presente Orden, el gasto será elegible desde el día 1 de enero de 2004. Las resoluciones de concesión de esta ayuda contemplarán dicha circunstancia.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO I

- Denominación del Fichero: Registro de Proyectos y Empresas Calificadas como I + E.
- Finalidad del Fichero y usos previstos: Inscripción de proyectos y empresas calificadas como I + E, que desarrollen su actividad en el territorio de Andalucía, expedición de certificaciones, concesión de subvenciones, justificaciones al INEM y estadística.
- Personas y/o colectivos afectados: Personas físicas y entidades privadas constituidas bajo cualquier forma jurídica que soliciten la calificación de un proyecto o empresa como I + E.
- Procedimiento de recogida de datos: Mediante el impreso normalizado creado a estos efectos.
- Estructura básica del fichero:

Base de datos relacional.
Datos de carácter identificativo del promotor del proyecto o de la empresa calificada como I + E.
Nombre y apellidos.
DNI/CIF.
Dirección.
Teléfono.
Fax.
Correo electrónico.
Nombre de la Empresa.
Razón Social.
NIF/CIF.
Dirección.
Teléfono.
Fax.
Correo electrónico.
Representante legal.
Nombre y Apellidos.
DNI/NIF.
- Cesiones de datos previstas.
A otras Administraciones Públicas:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Servicio Público de Empleo Estatal.

- Organismo de la Administración responsable del fichero.
Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Servicios y Unidades ante las que pueden efectuarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.
Dirección General de Intermediación y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.
- Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

ORDEN de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

P R E A M B U L O

El Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Así mismo, el Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo, coparticipando en las mismas los agentes sociales y económicos más representativos en Andalucía, siguiendo el modelo de concertación social puesto en práctica durante los últimos años en Andalucía con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y Confederación de Empresarios de Andalucía.

El continuo cambio a que se ve sometido el Mercado de Trabajo, como consecuencia de evolución social, introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la puesta en funcionamiento de nuevos modelos organizativos, conlleva una dificultad añadida para las personas demandantes de empleo, haciendo necesario el disponer de herramientas que faciliten su inserción laboral mediante la obtención de un puesto de trabajo ajustado a sus necesidades y posibilidades.

Los procesos de orientación y asesoramiento especializados basados en la definición de Itinerarios Personalizados de Inserción, mediante la combinación de distintas medidas activas de empleo, se han desvelado como un instrumento eficaz y efectivo para la obtención y mejora de las condiciones laborales y profesionales de las personas demandantes de empleo, así como de aquellas con especiales dificultades en el acceso al mercado de trabajo o en riesgo de exclusión social.

Es preciso, por tanto, diseñar actuaciones de inserción acordes con las necesidades de las personas demandantes de empleo y del tejido empresarial, detectando y previniendo los eventuales desfases y desarrollando la capacidad de los servicios de empleo para que respondan a la demanda de la mano de obra.

A estos programas preceden los positivos resultados generados por las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico durante los últimos años,

al amparo de la Orden de 7 mayo de 2001, por la que se han venido regulando ayudas relativas a la Orientación Profesional.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O

CAPITULO I

OBJETO Y PERSONAS DESTINATARIAS

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden se dicta en desarrollo de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán ser destinatarias de las acciones de Orientación Profesional y de los Itinerarios de Inserción, las personas demandantes de empleo inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en el marco de la Estrategia Europea por el Empleo respecto de determinados colectivos, serán objeto de atención preferente los siguientes:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Mujeres.
- c) Parados de muy larga duración.
- d) Demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Minorías étnicas.
- g) Inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- h) Demandantes de empleo en riesgo de exclusión.

CAPITULO II

ITINERARIOS DE INSERCIÓN

Artículo 3. Definición.

Este programa tiene por objeto promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de itinerarios de inserción, entendiéndose por éstos la definición, realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones que mejoren su empleabilidad.

Artículo 4. Objeto de los Itinerarios de Inserción.

Un Itinerario de Inserción estará compuesto por un conjunto de acciones para la mejora de la empleabilidad, entre las cuales se podrán incluir tanto acciones realizadas con cargo a programas del Servicio Andaluz de Empleo como de otros organismos u organizaciones.

En cualquier caso, los Itinerarios de Inserción se iniciarán y se articularán siempre mediante un proceso de orientación personalizado desarrollado por una oficina del Servicio Andaluz de Empleo o por alguna de las Unidades de la red «Andalucía Orienta», que incluirá, al menos, una fase de diagnóstico individual previa a la definición del propio itinerario.

Artículo 5. Fases del Itinerario de Inserción.

Un Itinerario de Inserción podrá constar de las siguientes fases:

1. Recepción y Acogida: Dirigida a aquellas personas susceptibles de iniciar un itinerario de inserción, está destinada a conocer las necesidades y expectativas de la persona usuaria y a presentarle los servicios y programas disponibles en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Recogida de Información y análisis: Para recoger y analizar los datos curriculares y de disponibilidad para el empleo de la persona usuaria, así como valorar su situación ante el empleo, definiendo su objetivo profesional.

3. Definición del Itinerario de Inserción: A través de la cual y, de acuerdo con la persona usuaria, se configura el conjunto de programas, servicios, técnicas, estrategias y actividades ofertadas por el Servicio Andaluz de Empleo y otros organismos en las que participará la persona usuaria. El Itinerario quedará reflejado en un documento del Servicio Andaluz de Empleo suscrito por la persona beneficiaria.

4. Desarrollo: Destinada a que la persona usuaria realice las acciones definidas en su Itinerario Personalizado, con un seguimiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo. En esta fase, cada Itinerario será susceptible de redefinirse en función de la evaluación de cada persona y de sus oportunidades efectivas de obtención de empleo.

5. Finalización del Itinerario: En la que, debido a la consecución del objetivo planteado o por abandono, el Servicio Andaluz de Empleo cierra el mismo.

Artículo 6. Coordinación de acciones en los Itinerarios Personalizados de Inserción.

1. Las funciones de creación, gestión, seguimiento y evaluación de los Itinerarios de Inserción se realizarán a través de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y de la red «Andalucía Orienta».

2. Para el desarrollo de estas funciones, el Servicio Andaluz de Empleo designará un técnico responsable del Itinerario de Inserción de cada persona, que actuará como asesor de la misma a lo largo del itinerario.

3. El Servicio Andaluz de Empleo establecerá los mecanismos para la derivación de los usuarios que tengan suscritos Itinerarios Personalizados de Inserción.

4. Los Programas a los que podrán derivarse usuarios son los siguientes:

- Programa de Orientación Profesional.
- Programa de Inserción a través del Empleo.
- Programa de Acompañamiento a la Inserción.
- Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.
- Acciones de Formación Profesional Ocupacional.
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Programa de Asesoramiento al Autoempleo.
- Programas Experimentales en materia de Empleo.
- Otros programas dirigidos a la inserción de los demandantes que sean puestos en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo.

5. Las personas demandantes de empleo que se encuentren desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción y que, como consecuencia de éste, sean derivadas para su participación en algunos de los programas citados, tendrán preferencia en el acceso a estos.

CAPITULO III

PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL

Artículo 7. Programa de Orientación Profesional.

1. Objeto.

Este programa tiene por objeto promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca

de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

2. Unidades de Orientación.

a) Se entiende por Unidad de Orientación el conjunto de recursos humanos, materiales y metodológicos a través del cual se presta el servicio de Orientación a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo. Dicha Unidad podrá contar con un área dotada de recursos especializados de libre acceso para las personas usuarias, denominada módulo de Autoorientación. En este caso, uno de los Orientadores deberá poseer conocimientos avanzados de informática.

b) Las ayudas reguladas en la presente Orden, tendrán una duración máxima de un año. En el caso de Unidades que cuenten con un módulo de Autoorientación y aquellas que habiendo participado, al menos, en dos anualidades en el programa «Andalucía Orienta» justifiquen su idoneidad, la ayuda podrá alcanzar una duración máxima de 3 años.

c) Con carácter general, las unidades tendrán un máximo de 5 técnicos y 1 persona de apoyo administrativo.

d) Aquellas Unidades en las que se proponga desarrollar acciones complementarias a las establecidas con carácter general, dirigidas de manera específica a los colectivos de mujeres y/o jóvenes podrán recibir ayudas para la contratación de un técnico especializado en la ejecución de estas acciones.

e) Se podrán constituir Unidades específicas dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.

Artículo 8. Red Andalucía Orienta.

1. De acuerdo a lo recogido en el artículo 6.2 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, la red «Andalucía Orienta» está conformada por todas las Unidades e Instrumentos de Orientación Profesional con que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo. En consecuencia, forman parte de dicha red todas las unidades de orientación financiadas, total o parcialmente, con cargo a la presente Orden.

2. Asimismo, podrán integrarse en la red Andalucía Orienta aquellos servicios y programas de orientación profesional que pudieran estar desarrollando las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como otros agentes, instituciones y/o administraciones en Andalucía. Dicha integración se formalizará a través de un Acuerdo con el Servicio Andaluz de Empleo si los servicios o programas de orientación están siendo desarrollados por otras Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía y a través de un Convenio de Colaboración en el caso de que dichos servicios o programas correspondan a otros agentes, instituciones y/o administraciones en Andalucía.

3. Todas las unidades que conforman la red «Andalucía Orienta» dispondrán de los instrumentos, recursos y metodologías de la citada red de acuerdo a los procedimientos que, a tal efecto, establezca el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 9. Personal de las Unidades.

1. Perfil del Personal Técnico.

El personal técnico de las unidades de orientación deberá cumplir el siguiente perfil mínimo:

a) Titulación universitaria preferentemente en Ciencias Humanas y Sociales.

b) Experiencia profesional mínima de 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional o en su defecto, un mínimo de 50 horas de formación en materia de Orientación Profesional impartida por organismos oficiales u homologada por éstos.

c) Dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.

d) En el supuesto de que la unidad cuente con módulo de autoorientación, uno de los orientadores deberá, además de los requisitos señalados anteriormente, dominar, a nivel avanzado, el manejo del sistema operativo Windows, configuración y gestión de redes informáticas y de Internet (configuración, diseño de páginas web...).

e) Otras características necesarias para el desempeño de su trabajo, según la especificidad del proyecto aprobado.

2. Perfil del Personal de apoyo administrativo.

El personal de apoyo administrativo deberá contar con formación específica en el área administrativa o experiencia laboral en las tareas de atención al público.

3. Preselección del personal.

a) A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y la idoneidad del personal que se incorpore a los proyectos aprobados, la Comisión Mixta contemplada en el Art. 23.2 de esta Orden realizará un proceso de preselección de candidatos.

b) Con carácter previo a esta preselección, la entidad titular del proyecto deberá presentar oferta de empleo genérica ante el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los perfiles establecidos en el apartado anterior, al objeto de obtener candidatos.

Igualmente, podrá proponer a la citada Comisión la inclusión de otros candidatos de los que tuviera conocimiento.

c) La Comisión Mixta podrá determinar el número y tipo de pruebas de carácter técnico necesarias para llevar a cabo el proceso de preselección. La entidad beneficiaria realizará la selección definitiva para su incorporación al proyecto entre los candidatos que hubieren superado el proceso de preselección.

4. Tareas a desarrollar por el personal técnico:

a) El personal técnico tendrá como tarea prioritaria la atención directa a las personas usuarias, ya sea mediante atención individual o grupal. Dichas atenciones deberán desarrollarse en el marco de un Itinerario Personal de Inserción, por lo que cada una de ellas deberá recibir al menos 4 horas de atención, salvo quienes deban interrumpir su itinerario por colocación. La dedicación a estas tareas deberá alcanzar como mínimo las 1.000 horas anuales.

El resto del tiempo, hasta completar la jornada laboral, se dedicará a tareas complementarias tales como formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas y aprobadas en la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 23.2 de la presente Orden.

b) Cuando se trate del personal referido en el apartado d) del artículo 7.2, la dedicación a la atención directa a personas usuarias podrá reducirse hasta las 700 horas anuales para incluir un plan de trabajo dirigido al colectivo referido en dicho apartado.

c) En el caso de unidades con módulo de autoorientación, un orientador quedará exento de un número mínimo de horas de atención directa a personas usuarias.

5. Formación.

El Servicio Andaluz de Empleo organizará acciones de formación básica, destinadas al personal técnico de las Unidades de Orientación. Las entidades promotoras de los proyectos deberán facilitar la asistencia del personal dedicado al proyecto. Así mismo, se desarrollarán acciones formativas específicas dirigidas al personal que integra la red «Andalucía Orienta».

Artículo 10. Instalaciones y medios.

Para la Implantación de las Unidades de Orientación, las entidades solicitantes, deberán disponer de instalaciones y medios adecuados al proyecto a desarrollar. Estas instalaciones y medios deberán ser, al menos, los que se especifican en el anexo 1.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo realizará el seguimiento y la evaluación dirigida a conocer y mejorar el desarrollo de las acciones ejecutadas al amparo de la presente Orden. Para ello, valorará los resultados de las acciones en términos de inserción laboral, calidad de los servicios y satisfacción de las personas usuarias obtenidos a través de encuestas de resultados, cruces de base de datos u otras acciones que se consideren de aplicación, verificará la actividad desarrollada y aplicará programas de evaluación del desempeño de las Unidades.

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo aportando cuanta documentación les sea requerida, permitiendo al personal designado por dicho organismo, el acceso a sus instalaciones, utilizando las metodologías y procedimientos establecidos y facilitando la participación del personal técnico en las actuaciones que se lleven a cabo.

2. A fin de comunicar a las entidades promotoras de proyectos los resultados de las evaluaciones efectuadas, el Servicio Andaluz de Empleo elaborará periódicamente un informe de evaluación con indicaciones de mejora que será remitido a cada entidad. Los resultados de estas evaluaciones serán tenidos en cuenta en futuras solicitudes de participación de las entidades.

Artículo 12. Publicidad.

1. Acciones de difusión y divulgación.

Las entidades beneficiarias deberán contar con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, la publicación de la misma. Asimismo las entidades beneficiarias deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y con el Fondo Social Europeo en todas estas actividades.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997 de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), así como la normativa de la Unión Europea (Reglamento CE núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo), sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE núm. L130, de 31 de mayo de 2000).

2. Elaboración de materiales.

Las entidades beneficiarias que elaboren cualquier tipo de material con cargo a las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán contar con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para su publicación y entregar posteriormente, al menos, un ejemplar a dicho Organismo que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad deberá conservar, al menos, otro ejemplar a disposición de los órganos de gestión y control competentes.

3. Identificación de las Unidades de Orientación de la red «Andalucía Orienta».

Las entidades cuyas unidades de orientación estén integradas en la red «Andalucía Orienta» deberán identificar estas de forma clara, al menos, en los siguientes aspectos:

a) Los locales donde se realicen las acciones de orientación y la actividad subvencionada mediante carteles exteriores.

b) Las distintas áreas existentes en las Unidades mediante carteles interiores.

c) El nombre y puesto de cada uno de los componentes del equipo de trabajo, mediante identificadores de mesa o de solapa.

Las entidades cuyas unidades, servicios o programas de orientación se integren en la red «Andalucía Orienta» vendrán obligadas a respetar las características de identidad común de dicha red en cuanto a calidad, imagen, utilización de nuevas tecnologías de la información y tipología de servicios.

CAPITULO IV

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL

Artículo 13. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden aquellas Instituciones sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y otros entes públicos que reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas en la misma. En todo caso, serán requisitos comunes de acceso:

a) Disponer de las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, según lo especificado en el anexo 1 de la presente Orden. Para ello, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda, deberá emitir informe al respecto con carácter previo a la Resolución.

b) En el caso de que la entidad solicitante haya sido beneficiaria de ayudas en el último año, en materia de Orientación Profesional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la actividad desarrollada debe haber sido objeto de informe favorable por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

c) En el caso de que la entidad solicite actividades complementarias para los colectivos de jóvenes o mujeres, éstas han de suponer un incremento suficiente en el número de personas a atender de los colectivos mencionados.

Artículo 14. Ayudas.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas que alcancen hasta el 100% de los costes de los proyectos con los límites y por los conceptos que se especifican a continuación. No obstante, los límites económicos fijados en la presente Orden podrán ser actualizados anualmente mediante Resolución del titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo.

1. Costes salariales:

a) Personal Técnico. Las ayudas para costes salariales del personal técnico alcanzarán un máximo de 26.704,25 € por año y técnico, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

b) Personal de apoyo administrativo. Las ayudas para los costes salariales del personal de apoyo administrativo alcanzarán un máximo de 18.692,97 € por año y trabajador debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

2. Otros gastos: Las ayudas para otros gastos podrán alcanzar hasta un máximo del 25% de la cantidad concedida en los conceptos relativos al punto 1 del presente artículo, siempre que sean por los siguientes conceptos y estén relacionados con el proyecto:

a) Otros costes salariales relacionados con tareas de coordinación, evaluación, formación, estudios, desarrollo de medios y soporte y gestión del proyecto que podrá alcanzar hasta un 10% de la cantidad concedida en los conceptos relativos al punto 1 del presente artículo.

b) Gastos de viaje y estancia de personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

c) Bienes consumibles no amortizables.

d) Adecuación de instalaciones.

e) Alquiler de edificios y equipamientos (no leasing)

f) Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

g) Publicaciones y publicidad.

h) Gastos corrientes.

i) Tasas y seguros.

j) Gastos de auditoría.

3. Costes de soporte informático, comunicaciones, equipamiento y mobiliario.

Las ayudas por este concepto podrán alcanzar un máximo de 2.400 € anuales por técnico del equipo aprobado para las Unidades que incorporen el módulo de Autoorientación y cuyas ayudas se concedan para un período de tres años.

Artículo 15. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta Orden se efectuará con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, estando limitada su concesión a los créditos que se destinan a las correspondientes actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Solicitudes, presentación y plazo.

1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en esta Orden presentarán sus solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en C/ Hytasa, núm. 14 de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

4. Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

5. Las solicitudes se formularán en el mes de octubre del año anterior al de la programación de las acciones.

Artículo 18. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa.

3. Cuando corresponda, fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Escritura de constitución inscritos en el Regis-

tro Público, que según la naturaleza de la entidad solicitante legalmente corresponda.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

5. Memoria de actividades relacionadas con la Orientación, en el caso de entidades que no hayan participado en este programa en convocatorias anteriores.

6. Descripción de la actividad/es a desarrollar, oportunidad, objetivos y presupuesto, desglosado por acciones, según modelo proporcionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

7. En su caso, autorización de cesión de información, según establece el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 19. Subsanación y/o Mejora de la Solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el Servicio Andaluz de Empleo. Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en el apartado cuarto del artículo 17 y en el artículo 18, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 20. Procedimiento de concurrencia.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 21. Resolución.

1. El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden, será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados.

2. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Las Resoluciones de concesión especificarán al menos:

- a) La entidad a las que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y el plazo de ejecución.
- c) Ambito territorial de desarrollo de las actuaciones.
- d) Número mínimo de demandantes a atender.
- e) Colectivo destinatario de la ayuda.
- f) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- g) Aplicación presupuestaria del gasto.
- h) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- i) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 22. Organismo competente para resolver.

El titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, delega, con carácter general, en la persona titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 23. Ejecución de las Acciones de Orientación.

1. Para la puesta en marcha de cada unidad financiada con cargo a la presente Orden será imprescindible contar con la autorización expresa de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en que se ubique.

2. Comisiones Mixtas.

a) Al objeto de coordinar las acciones a desarrollar por las Unidades de Orientación reguladas en la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo podrá constituir Comisiones Mixtas, formadas por representantes de dicho organismo autónomo y de la entidad beneficiaria.

b) Dichas Comisiones estarán compuestas por tres representantes del Servicio Andaluz de Empleo y dos de la entidad beneficiaria. En el caso de proyectos de carácter uniprovincial, la composición de la Comisión Mixta por parte del Servicio Andaluz de Empleo será de tres representantes de la Dirección Provincial. En el caso de proyectos de carácter multiprovincial, la representación del Servicio Andaluz de Empleo estará a cargo de la Dirección General de Intermediación. No obstante deberá constituirse una subcomisión provincial por cada una de las provincias en que se establezcan unidades de orientación. Dicha subcomisión estará integrada, al menos, por un representante de la Dirección Provincial correspondiente y un representante de la entidad beneficiaria pudiendo formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Intermediación.

c) Con carácter general, las citadas comisiones tendrán funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se deriven de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la modificación de las acciones del proyecto aprobado, siempre que ello no comporte incremento de la ayuda concedida y se justifique su necesidad para un mejor desarrollo del proyecto.

3. En el caso de aquellas Unidades integradas en la red «Andalucía Orienta» a través de Acuerdos o Convenios de Colaboración se constituirán igualmente las Comisiones Mixtas previstas en el presente artículo.

Artículo 24. Pagos y justificación.

1. Para el abono de las ayudas relativas al desarrollo de las actuaciones reguladas en la presente Orden, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la resolución correspondiente.

2. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de los justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida.

3. Para ello, y en cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones de justificación que a tal efecto se establezca por el órgano concedente de la ayuda en la correspondiente resolución de concesión.

4. En todo caso, el pago final de la ayuda se efectuará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% del gasto aprobado en la resolución de concesión.

5. El plazo de presentación de la documentación justificativa no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

6. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no

aceptados en el último pago y en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

7. En el caso de que las condiciones establecidas en la presente Orden y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión se cumplan parcialmente, ello dará lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

8. Siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, deberá presentar, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

Artículo 25. Modificación de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención.

Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden y en la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y facilitar cuanta información les sea requerida por el Servicio Andaluz de Empleo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía así como a los órganos de control de la Unión Europea.

4. Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 25 de la presente Orden.

5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información, en caso de no aportar la correspondiente acreditación, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente, y por la Unión Europea.

8. Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.

9. Incluir en las acciones de orientación a aquellas personas derivadas a la entidad por el Servicio Andaluz de Empleo.

10. Mantener un horario de apertura al público no inferior a 35 horas semanales, procurando que dicho horario sea de mañana y tarde. Si la unidad de orientación contase con un solo orientador con cargo a la ayuda concedida, el horario mínimo de apertura al público será de 24 horas semanales.

11. Realizar puntualmente los trámites administrativos exigidos, y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y documental.

12. Respetar las características de identidad común de la red «Andalucía Orienta» en cuanto a calidad, imagen, utilización de nuevas tecnologías de la información y tipología de servicios.

Artículo 27. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos.

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo o las de control financiero atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía así como al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a los órganos de control de la Unión Europea.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de ayudas públicas será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre

Disposición Adicional Unica. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición Transitoria Unica. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2004.

De forma exclusiva para la convocatoria del año 2004 el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

1. Instalaciones inmuebles. Cada Unidad de Orientación debe disponer, al menos, de las siguientes instalaciones inmuebles, que no podrán encontrarse ubicadas en edificios, plantas o dependencias separadas.

1.1 Espacio/s reservado/s destinado/s a la atención individual que garantice la confidencialidad, con unas dimensiones mínimas de 10 metros cuadrados por cada puesto de atención individual. El uso de estos espacios no podrá simultanearse con otras actividades distintas a las del proyecto. El número mínimo de puestos de trabajo de atención individual de cada Unidad será el resultante de aplicar el coeficiente 0,75 por

el número de técnicos de la Unidad redondeando siempre al alza si resultara un número decimal.

1.2 Una sala de uso polivalente de, al menos 30 metros cuadrados. Si la Unidad cuenta con personal de apoyo administrativo, deberá disponer de un área de recepción.

1.3 En el caso de unidades con módulo de autoorientación, el área de recepción deberá ser, al menos, de 25 metros cuadrados; y tanto ésta como la sala de uso polivalente deberán estar dedicadas de manera exclusiva al proyecto.

1.4 Área de autoorientación, en aquellas Unidades que cuenten con dicha actividad. Esta área, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados destinada a documentación y zona informática de libre acceso por parte de los usuarios, deberá ser de uso exclusivo para el proyecto.

1.5 Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad de la Unidad.

2. Equipamiento y medios. Cada Unidad de Orientación debe disponer, al menos, de los siguientes equipamientos y medios:

2.1 Un ordenador por cada espacio de atención individual.

2.2 Un mostrador o mesa y un ordenador en el área de acogida y recepción, en su caso.

2.3 Si la Unidad dispone de módulo de autoorientación, el área destinada a esta actividad dispondrá, al menos, de cuatro ordenadores que estarán dotados, al menos, con software de ofimática, correo electrónico y navegador de internet, debiendo contar con acceso a internet de modo permanente con un ancho de banda de, al menos, 64 Kb cada uno.

2.4 Una línea telefónica dedicada exclusivamente al proyecto o dos en caso de que la unidad cuente con un módulo de autoorientación.

2.5 Un fax. Si la unidad cuenta con módulo de autoorientación esta línea de fax será de uso exclusivo para el proyecto.

2.6 El mobiliario y equipamiento audiovisual será adecuado al desarrollo del proyecto, respetando siempre las siguientes especificaciones:

2.6.1 En el área de atención individual: para cada espacio de atención una mesa y dos sillas.

2.6.2 En la sala de uso polivalente: 10 mesas modulares, 10 sillas, pizarra y papelógrafo. Si la unidad dispone de módulo de autoorientación, esta sala deberá contar además con ordenador multimedia con lector de DVD, equipo de sonido, reproductor de vídeo y videoprojector.

2.6.3 Las Unidades que cuenten con módulo de autoorientación deberán disponer además del siguiente mobiliario:

a) En el área de autoorientación: una mesa y una silla por cada ordenador, una mesa amplia para consultar documentación con capacidad, al menos, para 6 personas simultáneamente, 6 sillas, expositor para prensa y revistas, estantería para bibliografía y expositor específico para materiales relacionado con las ocupaciones.

b) En el área de acogida y recepción: un mostrador y, al menos, 4 sillas destinadas a las personas que deben aguardar en dicha área.

2.7. Todos los ordenadores deben disponer de conexión a Internet con ancho de banda suficiente para acceder a las aplicaciones del Servicio Andaluz de Empleo relacionadas con la Orientación.

RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad a los modelos normalizados de solicitud de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales, en materia de sociedades cooperativas.

Con relación al procedimiento instruido en esta Dirección General en orden a la tramitación de la de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales por parte del Registro de Cooperativas Andaluzas, en base a lo preceptuado por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, y por el Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y de autorizaciones administrativas, se hace necesario el establecimiento de un sistema normalizado de solicitud por tratarse de procedimientos que implican la resolución numerosa de una serie de trámites, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General, según lo establecido por el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Trabajo e Industria a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, junto con lo establecido en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se atribuyen las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social, se realizan los trámites para la normalización de los mismos, siendo informados favorablemente por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Dirección General de Economía Social, vistos los modelos normalizados y con objeto de dar publicidad a los mismos,

RESUELVE

1. Aprobar y dar publicidad a los modelos de solicitud de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales, quedando los mismos anexados a la presente Resolución.

2. Poner en conocimiento de los interesados que dichos modelos deberán ser utilizados tanto para la solicitud de inscripción de actos registrales como para la legalización de libros sociales, así como que se encuentran a su disposición en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico-Dirección General de Economía Social, en las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería y en la página Web, www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico.

La presente Resolución entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

**REGÍSTRo DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS
INSCRIPCIÓN DE ACTOS REGISTRALES**

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZÓN SOCIAL			Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	<input type="checkbox"/> PRESIDENTE/A <input type="checkbox"/> PERSONA FACULTADA

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DESTINATARIO			CIF / NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

4 ACTOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN (Marcar con una "x" lo que proceda)		
1º- <input type="checkbox"/> CONSTITUCIÓN:	<input type="checkbox"/> Calificación previa	<input type="checkbox"/> Inscripción
2º- <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES:	<input type="checkbox"/> Calificación previa	<input type="checkbox"/> Inscripción
3º- <input type="checkbox"/> FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.		
4º- <input type="checkbox"/> DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS.		
5º- <input type="checkbox"/> DEPÓSITO DE CUENTAS.		
6º- <input type="checkbox"/> REACTIVACIÓN:	<input type="checkbox"/> Calificación previa	<input type="checkbox"/> Inscripción
7º- <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO Y CESE:	<input type="checkbox"/> Consejo Rector.	<input type="checkbox"/> Consejeros Delegados.
	<input type="checkbox"/> Administrador Único.	<input type="checkbox"/> Dirección.
	<input type="checkbox"/> Comisión Ejecutiva.	<input type="checkbox"/> Interventor/es.
		<input type="checkbox"/> Comité de Recursos.
		<input type="checkbox"/> Auditores.
		<input type="checkbox"/> Liquidadores.
8º- <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN DE FACULTADES.	<input type="checkbox"/> Modificación o revocación	
9º- <input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO DE PODERES.	<input type="checkbox"/> Modificación o revocación	
10º- <input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES A LA DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/> Modificación o revocación	
11º- <input type="checkbox"/> AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SECCIÓN.		
12º- <input type="checkbox"/> DESCALIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.		
13º- <input type="checkbox"/> OTRO/S (ESPECIFICAR):		

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la solicitante SOLICITA la inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas del acto indicado.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

- UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.
- UNIDAD PROVINCIAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS EN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

000983

REVERSO

<p>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de denominación no coincidente.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de Asamblea Constituyente (por duplicado ejemplar).</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos sociales (por duplicado ejemplar).</p> <p><input type="checkbox"/> Copia autorizada de la Escritura Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple de la Escritura Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, exención o no sujeción a dicho impuesto (modelo 600).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de acuerdos sociales (por duplicado ejemplar).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la afectación del patrimonio de una sección.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuentas: - Balance. - Cuenta de Pérdidas y Ganancias. - Memoria. - Informe de gestión. - Informe de los Interventores. - Informe de los Auditores de Cuentas</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de publicación en el BOJA.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de publicación en diarios oficiales.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano correspondiente.</p>

000983

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS LEGALIZACIÓN DE LIBROS DE COOPERATIVAS

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZÓN SOCIAL		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	<input type="checkbox"/> PRESIDENTE/A <input type="checkbox"/> PERSONA FACULTADA

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
DESTINATARIO		CIF / NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

4 LIBROS OBJETO DE LEGALIZACIÓN
Ver REVERSO

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "x" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Libros cuya legalización se solicita.
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):
Para la legalización de libros en blanco:
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente (arts. 59.3 y 61.2 del Decreto 267/2001 de 11 de diciembre) haciendo constar:
- Ser el primero de los de su clase.
- Integra utilización del anterior (1)/...../.....
- Inutilización del libro anterior (1)/...../.....
<input type="checkbox"/> En caso de sustracción del libro anterior, copia cotejada de la denuncia.
<input type="checkbox"/> En caso de extravío o destrucción del libro anterior, copia del acta notarial.
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):
(1) Deberá consignarse la fecha del último acuerdo, asiento o anotación practicado en el mismo.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la solicitante cuyos datos constan SOLICITA la legalización de libros sociales por el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y la devolución de los libros en la siguiente forma
(Sello de la entidad) En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

- UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.
- UNIDAD PROVINCIAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS EN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

000984

REVERSO

LIBROS OBJETO DE LEGALIZACIÓN (Marcar con una "x" lo que proceda)

DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

DE ACTAS DEL CONSEJO RECTOR En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

DE ACTAS DE COMITÉ DE RECURSOS En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

DE SOCIOS / DE ASOCIADOS En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

DE INFORME DE INTERVENTORES En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

DE ACTAS DE INTERVENTORES (es necesaria su presentación y cumplimentación por las cooperativas que cuenten con tres o más Interventores) En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

DIARIO En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

INVENTARIOS Y CUENTAS ANUALES En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	---	---

OTROS En blanco Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

--	--	--	--	--	--

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano correspondiente.

000984

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.

Ver esta Disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen

las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía antes del próximo 28 de febrero.

Segundo. En las fechas anteriores al 28 de febrero se programarán actos tendentes a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como al mejor conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar con los distintos grupos de alumnos y alumnas, dentro del horario lectivo, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de esta Comunidad Autónoma, así como sobre la bandera, himno y escudo que la identifican. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Aguilar Ruiz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Salvador Aguilar Ruiz, Profesor Titular de Universidad, del Area de Cono-

cimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio García Benítez Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Antonio García Benítez, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Sociología», adscrita al Departamento de Sociología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Belenguer Jane Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Mariano Belenguer Jane, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de

13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Francisco Rodríguez Testal Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Francisco Rodríguez Testal, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidro Maya Jariego Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Isidro Maya Jariego, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de Psicología Social.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Alicia Jiménez Rubio-Manzanera Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Alicia Jiménez Rubio-Manzanera, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Anatomía y Embriología Humana», adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Isabel Carretero León Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Isabel Carretero León, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía», adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Javier Rodríguez Rad Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Carlos Javier Rodríguez Rad Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús García Vidal Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Jesús García Vidal, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4 / 99 antes citada y 46. 1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Rector Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Toscano Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Manuel Toscano Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada III.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pablo Arias Sierra Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Pablo Arias Sierra Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Piñero Valverde Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Piñero Valverde Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Antúnez Torres Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Daniel Antúnez Torres, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Jiménez Carrasco Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Jiménez Carrasco, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad,

RESUELVO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios

vacantes en esta Universidad, con sujeción a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2003.

Cádiz, 13 de enero de 2004.- El Rector, Diego Sales Márquez.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Ord.: 1.
Denominación: Coordinador de Servicios Facultad de Derecho.
Grupo: E.
Nivel: 14.
C. esp. 6.270.
Localidad: Jerez.

ANEXO II

Bases de Convocatoria

Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de

2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito al mismo Área o similar unidad organizativa.

3. Los funcionarios en Excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia:

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo Área de Conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

Base III. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/> al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y la obtenida en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1 y 2 de la base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la base II.

Base VI. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 13 de enero de 2004

Presidente: Excmo. Sr. don Juan Terradillos Basoco, Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

Dos Vocales en representación de la Universidad de Cádiz: Ilmo. Sr. don José Alejandro del Valle Gálvez, Decano de la Facultad de Derecho, y don José Luis García Lázaro, Administrador de la Facultad de Derecho.

Dos Vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios: Don Carlos Martín Aceituno y Don Javier Montes de Oca Fornell.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 133/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	7,0272 euros/abon./trimestre
20	8,6244 euros/abon./trimestre
25	25,9370 euros/abon./trimestre
30	34,2612 euros/abon./trimestre
40	63,1368 euros/abon./trimestre
50	95,1173 euros/abon./trimestre
65	155,6476 euros/abon./trimestre
80	229,1528 euros/abon./trimestre
Superiores a 80	345,8823 euros/abon./trimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	0,2284 euros/m ³
Más de 15 hasta 35 m ³ /trimestre	0,3274 euros/m ³
Más de 35 hasta 60 m ³ /trimestre	0,5482 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	0,9823 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3501 euros/m ³
Más de 45 hasta 90 m ³ /trimestre	0,5257 euros/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	0,7003 euros/m ³
Otros usos	
Actividad de «Hostería»	0,6094 euros/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,3263 euros/m ³

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento tendrán una bonificación de 0,0905 euros/m³, facturándose a 0,2358 euros/m³.

Recargo especial:
- Por elevación a la Urbanización El Pinar 0,2674 euros/m³

Derechos de acometida
Parámetro A: 24,1099 euros/mm
Parámetro B: 160,7137 euros/l/seg.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 15	35,9717 euros
20	59,1396 euros
25	77,1699 euros
30	95,2003 euros
40	131,2610 euros
50	167,3218 euros
65	221,4129 euros
80	275,5039 euros
100	347,6254 euros
150	527,9290 euros

Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 15	53,5696 euros
20	91,1400 euros
25	539,6632 euros
30	863,4490 euros
40	2.110,6478 euros
50 y superiores	3.957,4603 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista definitiva de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa STAGE, regulada mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003), la Ilma. Sra. Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

HA RESUELTO

1. Aprobar las listas definitivas de empresas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.
2. Aprobar las listas definitivas de titulados admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.
3. Exponer al público las listas en los tablones habilitados al efecto en las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como en la página web de dicha Consejería.
4. Los titulados aspirantes disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para presentar sus preferencias en la elección de la empresa a realizar la práctica. El aspirante a beca podrá optar según su orden de puntuación y titulación a las empresas que han manifestado interés en contar con un becario de su misma titulación mediante modelo del Anexo V, rellenando al menos, tantas casillas como puesto ocupe en relación a sus compañeros de titulación de acuerdo a la lista de titulados admitidos ordenada de acuerdo a la baremación del artículo 16 de la orden reguladora.
5. Estas empresas serán elegidas de entre las expuestas en los listados definitivos cuya publicación se anuncia mediante la presente Resolución. Concluido este plazo, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados de Asignación entre Empresas y Titulados admitidos a esta segunda edición del programa STAGE. Esta Resolución se publicará en BOJA.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- La Directora General, Ana María Peña Solís.

Anexo 1. Causas de Exclusión de las Empresas

Id	Concepto
1	No entregado o copia no compulsada de DNI representante legal de acuerdo art. 4.2. O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de acuerdo art. 4.3. O 30/07/03.
3	No entregado o copia no compulsada de escrituras/estatutos de acuerdo art. 4.4. O 30/07/03.
4	No entregado o copia no compulsada de TC2 o no corresponde al mes anterior a la Fecha de presentación de solicitud de acuerdo art. 4.5. O 30/07/03.
5	Excluido por más del 20% del personal de la empresa universitario de acuerdo art. 3.2. O 30/07/03.
6	Excluida por no pertenecer a un sector de actividad según códigos CNAE art. 3.3. O 30/07/03.
7	Excluida por no contar con más de 5 empleados de acuerdo art. 3.1. O 30/07/03
8	No entregado o copia no compulsada del Poder de representación
9	Titulación requerida no correcta por no ser una única titulación recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
10	No notifica código CNAE, o notifica mal
11	No aporta descripción de la actividad o la descripción no es correcta al incluir 2 áreas distintas en la descripción de la actividad
12	Solicitud no firmada o falta firma del representante legal mancomunado según escrituras
13	Toda la documentación sin compulsar o falta toda la documentación
14	Excluida por contar la empresa con 1 solicitud anterior
15	Excluido por contravenir el artículo 7 de la O 30/07/03
16	Excluido por fecha entrada solicitud posterior al 15/10/03 de acuerdo al artículo 5 de la O 30/07/03
17	Excluido por no reunir las condiciones para ser Pyme según RD 24/2001
18	Excluido por no ser Pyme andaluza según preámbulo y art. 3.1 O 30/07/03

Anexo 2. Causas de Exclusión de los Titulados

Id	Concepto
1	No entregado o copia no compulsada de título académico o resguardo según art. 12.3 de la O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de Certificación Académica Oficial según art. 12.4 de la O 30/07/03
3	Copia no compulsada de algún justificante de meritos según art. 12.5 de la O 30/07/03
4	No entregado declaración responsable de no estar afectado por resolución firme de reintegro según art. 12.6 de la O 30/07/03
5	No entregado declaración responsable de no estar percibiendo retribución, beca o ayuda no autorizada según art. 12.8 de la O 30/07/03
6	Copia no compulsada de Certificado de minusvalía según art. 12.9 de la O 30/07/03
7	No entregado o copia no compulsada de Certificado cuenta bancaria según art. 12.10 de la O 30/07/03
8	Copia no compulsada certificado residencia o empadronamiento según art. 12.11 de la O 30/07/03
9	No entregado CV según art. 12.1 de la O 30/07/03
10	No entregado o copia no compulsada DNI según art. 12.2 de la O 30/07/03
11	Excluido por no cumplir requisitos según art. 9.1 de la O 30/07/03
12	Excluido por edad según art. 9.2 de la O 30/07/03
13	Excluido por resolución firme de reintegro según art. 9.3 de la O 30/07/03
14	Excluido por finalizar la carrera hace más de 2 años según art. 9.4 de la O 30/07/03
15	Excluido por fecha presentación solicitud según art. 13 de la O 30/07/03
16	Excluido por titulación no recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
17	No entregada solicitud

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Sevilla), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/025/CAR.
 Empresa: MAC PUAR, S.A.
 Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.
 Inversión: 769.559,00 €.
 Subvención: 184.694,16 €.
 Empleo:
 Empleo crear: 15.
 Empleo mant.: 33.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de permiso de investigación Cerro Blanco-2 núm. 14.580.

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, iniciado por don Ramón Montoya Taguas y don Ignacio Díaz González y en el que concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 1990 tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, por una extensión 12 cuadrículas mineras.

Segundo. En fecha 10 de junio de 1990 finalizó el plazo de los treinta días naturales previstos en el apartado segundo del artículo 101 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para efectuar el abono de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente del Permiso de Investigación.

Tercero. Por parte del peticionario no se ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, conforme al Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El apartado 1 del artículo 105 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece entre las causas de terminación de un expediente de otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones, el no constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo que se determinan en este Reglamento y disposiciones complementarias.

Vista la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Primero. La terminación del expediente de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, cancelando su inscripción en el Libro-Registro de Derechos Mineros de esta provincia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de Permiso de Investigación Cerro Blanco-3 núm. 14.579.

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, iniciado por don Ramón Montoya Taguas y don Ignacio Díaz González y en el que concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 1990 tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, por una extensión 120 cuadrículas mineras.

Segundo. En fecha 10 de junio de 1990 finalizó el plazo de los treinta días naturales previstos en el apartado segundo del artículo 101 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para efectuar el abono de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente del Permiso de Investigación.

Tercero. Por parte del peticionario no se ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, conforme al Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El apartado 1 del artículo 105 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece entre las causas de terminación de un expediente de otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones, el no constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo que se determinan en este Reglamento y disposiciones complementarias.

Vista la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. La terminación del expediente de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, cancelando su inscripción en el Libro-Registro de Derechos Mineros de esta provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32 D y al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 por la que se convocan y desarrollan los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0004 R1	ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	155.261,33
41/2003/J/0005 R1	MIGUEL PÉREZ M., S.L.	28.363,50
41/2003/J/0007 R1	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	29.250,00
41/2003/J/0008 R1	MONTESIERRA'22 DE GESTIÓN DE SERVICIOS	45.731,25
41/2003/J/0009 R1	LEVEL CENTER, S.L.	80.550,75
41/2003/J/0011 R1	COMERCIAL COMPUTER LASER CONSULTING, S.L.	105.705,00
41/2003/J/0012 R1	GRUPO 97 SOFTMAGIC, S.L.	80.154,00
41/2003/J/0014 R1	SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MARCHENA, S.L. (SODEMAR, S.L.)	93.062,25
41/2003/J/0015 R1	ORPLARE, S.L.	113.250,00
41/2003/J/0017 R1	NUEVOS ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	57.225,00
41/2003/J/0018 R1	FELIPE NDONG ASAMA	40.444,50
41/2003/J/0022 R1	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ARTESANIA	98.452,50
41/2003/J/0023 R1	MANUEL BERNAL LAÍNEZ	43.134,00
41/2003/J/0024 R1	FACTOR CONSULTORES, S.A.	140.550,33
41/2003/J/0025 R1	JOSÉ MARÍA PEÑA FERNÁNDEZ	23.629,50
41/2003/J/0026 R1	CENTRO DE INSTRUCCIÓN VIGILANTES Y ESCOLTAS	32.904,00
41/2003/J/0028 R1	SIC CENTER, S.C.	91.734,00
41/2003/J/0029 R1	PRESAMI, S.L.	109.075,50
41/2003/J/0030 R1	ASOC. PADRES PARA NORMALIZ. REHABILI. INTEGRAC. DISMINUIDOS (ASPANRI)	174.205,50
41/2003/J/0031 R1	ENTIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL COMERCIO SEVILLANO, S.L.U.	31.617,00
41/2003/J/0033 R1	OPOCENTER CENTROS DE FORMACIÓN S. COOP. AND.	46.777,50
41/2003/J/0035 R1	ALTOS DEL SUR DE SEVILLA, S.A.	18.000,00
41/2003/J/0038 R1	ACADEMIA SAN ILDEFONSO, S.L.	99.810,00
41/2003/J/0040 R1	JUAN CARLOS MEJIAS RODRÍGUEZ	50.022,97
41/2003/J/0042 R1	TORRELAGUNA 38, S.L. ACADEMIA TORREINFORMÁTICA	11.700,00
41/2003/J/0042 R2	TORRELAGUNA 38, S.L. ACADEMIA TORREINFORMÁTICA	43.134,00
41/2003/J/0043 R1	BORDADOS ARTÍSTICOS NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES, S.L.	67.140,00
41/2003/J/0044 R1	CENTRO DE ENSEÑANZA LOGOS, S.L	46.920,38
41/2003/J/0046 R1	ASOC. ANDAL. PARA LA PROMOCIÓN E INVESTIG. EN SALUD	100.251,00
41/2003/J/0048 R1	AGLOMERADOS MORELL, S.A.	21.579,11
41/2003/J/0050 R1	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	23.629,50
41/2003/J/0051 R1	CEMATIC, S.C.	49.482,05
41/2003/J/0054 R1	CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMIA EL PANTANO, S.L.	27.787,50
41/2003/J/0056 R1	INICIATIVAS DE DESARROLLO DE LOS PALACIOS (IDELPA, S. L.)	88.329,00
41/2003/J/0057 R1	ESCUELA DE VIDA	61.926,75
41/2003/J/0058 R1	ASOCIACIÓN MUSICAULA	78.360,00
41/2003/J/0060 R1	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	44.460,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0061 R1	GUADALUPE MEDINA CASADO	53.096,50
41/2003/J/0063 R1	INGENIERÍA MEDIOAMBIENTAL DEL SUR, S.L.	48.182,40
41/2003/J/0065 R1	SEBER S.R.C.	49.117,50
41/2003/J/0066 R1	GABINETE CONTAS, S.L.	81.858,57
41/2003/J/0067 R1	SEVILLA HOOK, S.L.	151.204,50
41/2003/J/0067 R2	SEVILLA HOOK, S.L.	28.821,75
41/2003/J/0068 R1	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO, S.A. (SODEFESA)	105.719,86
41/2003/J/0069 R1	HERRERO Y VARO, S.L. - MONTANER & ASOCIADOS	51.246,00
41/2003/J/0071 R1	EMASESA	77.461,50
41/2003/J/0074 R1	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	92.244,00
41/2003/J/0074 R2	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	22.224,00
41/2003/J/0075 R1	FORMACIÓN Y MEDIOS PEDRO DÍAZ, S.L.	9.000,00
41/2003/J/0075 R2	FORMACIÓN Y MEDIOS PEDRO DÍAZ, S.L.	64.968,75
41/2003/J/0077 R1	CENTRO DE FORMACIÓN M.G.M. Y M.R.B., S.C.	7.312,50
41/2003/J/0079 R1	FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL EMPLEO, S.L.	43.134,00
41/2003/J/0081 R1	DISTRIBUCIONES LABERT DEL SUR S.L.	25.177,50
41/2003/J/0082 R1	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	9.669,60
41/2003/J/0084 R1	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	34.282,20
41/2003/J/0085 R1	IPP INFORMÁTICA PARA PROFESIONALES, S.L.	50.544,46
41/2003/J/0086 R1	CENTRO DE FORMACIÓN DE PELUQUERÍA GONZÁLEZ MATEO	64.622,25
41/2003/J/0087 R1	ANFAS, S.C.	47.872,50
41/2003/J/0088 R1	ACADEMIA LA TECLA, S.L.	57.105,00
41/2003/J/0089 R1	ASUNTOS EXTERIORES ASSES, S.L.	40.977,05
41/2003/J/0092 R1	ASOCIACIÓN "TIERRAS DEL SUR"	54.254,25
41/2003/J/0093 R1	CEPA S.C.A.	29.536,50
41/2003/J/0095 R1	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A. (SAMU)	35.842,50
41/2003/J/0097 R1	ESCUELA ANDALUZA DE ARTE FLORAL LUIS LOPEZ BARRETO	36.806,25
41/2003/J/0098 R1	DHERFOR, S.C.	103.212,33
41/2003/J/0099 R1	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD	44.082,00
41/2003/J/0102 R1	AYUNTAMIENTO DE GERENA	15.732,00
41/2003/J/0106 R1	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA "EL CABALLO AYUDA"	36.808,50
41/2003/J/0107 R1	ADEFISAL	37.980,00
41/2003/J/0109 R1	SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y ESTUDIOS, S.A.	64.414,25
41/2003/J/0110 R1	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	45.414,00
41/2003/J/0112 R1	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES UNIDAD NAZARENA	30.552,30
41/2003/J/0113 R1	LABORATORIO TORRECILLA FUENTES, S.L.	46.848,42
41/2003/J/0114 R1	CENTRO BENÉFICO A.D.A DE SEVILLA-CENTRO DE FORMACIÓN	40.563,75
41/2003/J/0115 R1	ACADEMIA PREUNIVERSITARIA, S.A.	57.286,80
41/2003/J/0116 R1	OMNIGAMES, S.L.	100.385,47
41/2003/J/0117 R1	PORZUNA 21	154.104,75
41/2003/J/0118 R1	TERESA MARÍA OSTA FORT	78.360,00
41/2003/J/0119 R1	MEJIAS Y PINILLA, S.L.	47.790,00
41/2003/J/0119 R2	MEJIAS Y PINILLA, S.L.	66.937,50
41/2003/J/0120 R1	R.V.A. CATERING, S.L.	155.261,33
41/2003/J/0121 R1	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	111.687,00
41/2003/J/0122 R1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS, S.C.	155.277,75
41/2003/J/0124 R1	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS, S.A. (SIFOSA)	87.781,61
41/2003/J/0125 R2	SEVILLA LANGUAGE, S.L. (AUDIO LIS)	50.834,33
41/2003/J/0128 R1	CEDER CORAZÓN DE ANDALUCÍA	98.988,00
41/2003/J/0130 R1	EDUARDO MORÓN ALCALÁ	46.777,50
41/2003/J/0132 R1	CTRO. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. (CIDIA)	66.937,50
41/2003/J/0133 R1	PATRONATO MUNICIPAL "PRODIS"	92.991,00
41/2003/J/0134 R1	FOLGADO LANGEVIN, S.C.	90.550,02
41/2003/J/0135 R1	COLEGIO EL DIVINO SALVADOR	22.432,50
41/2003/J/0136 R1	INMUVISA	128.791,50
41/2003/J/0137 R1	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	407.997,75
41/2003/J/0137 R2	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	44.014,50
41/2003/J/0140 R1	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	47.299,50
41/2003/J/0141 R1	CENTRO MÉDICO-SANITARIO Y FORMACIÓN "LOS ANGELES" S.C.	33.783,75
41/2003/J/0142 R1	GÓMEZ Y MARTINO, S.A. (GOYMAR)	50.274,00
41/2003/J/0143 R1	COMAR FORMACIÓN	48.600,00
41/2003/J/0145 R1	EQUITACIÓN SEVILLA, S.L.	20.142,00
41/2003/J/0146 R1	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ BAENA	52.104,83
41/2003/J/0147 R1	PROMOTORA GENERAL DE ESTUDIOS, S.A. (PROGENSA)	59.247,16

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0149 R1	PRODUSA, SDAD. DE PROMOC. Y DESARR. DE UTRERA	94.725,00
41/2003/J/0150 R1	CEK. KNOSYS, S.L.	24.570,00
41/2003/J/0150 R2	CEK. KNOSYS, S.L.	107.466,22
41/2003/J/0152 R1	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES LOS PALACIOS, S.L.	78.750,00
41/2003/J/0153 R1	RAMÓN PASTELERO CARAZA	83.820,00
41/2003/J/0155 R1	CÁRITAS DIOCESANAS	107.295,30
41/2003/J/0156 R1	EDUCA FORMACIÓN ABIERTA, S.L.	77.940,00
41/2003/J/0157 R1	INFOMA CEINGEST, S.L. (INFOMA CENTRO DE ESTUDIOS)	102.360,00
41/2003/J/0158 R1	INFORTEC CONSULTORES, S.L.	80.154,00
41/2003/J/0159 R1	ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL, S.L.	59.574,00
41/2003/J/0160 R1	UMTU SOC.COOP.AND.	15.960,00
41/2003/J/0160 R2	UMTU SOC.COOP.AND.	41.148,00
41/2003/J/0161 R1	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	77.402,25
41/2003/J/0162 R1	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	72.826,50
41/2003/J/0162 R2	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	20.835,00
41/2003/J/0164 R1	CO.SA.CO. S.L.	28.147,50
41/2003/J/0167 R1	AUTO-ESCUELA JULIO LLAMAS, S. L.	6.649,50
41/2003/J/0168 R1	COLEGIO SAN FERNANDO	45.704,25
41/2003/J/0169 R1	COLEGIO LA SALLE FELIPE BENITO	37.350,00
41/2003/J/0171 R1	FILSA SA	15.120,00
41/2003/J/0177 R1	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	40.747,50
41/2003/J/0178 R1	A.I. ALBATROS, S.L. (ACADEMIA ALBA)	22.224,00
41/2003/J/0179 R1	FUNDACIÓN ESCUELAS PARROQUIALES	83.220,00
41/2003/J/0180 R1	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	274.372,50
41/2003/J/0181 R1	INICIATIVAS COMUNITARIAS DE DESARROLLO ESTEPA SIERRA SUR, S.A	36.562,50
41/2003/J/0182 R1	FORMACIÓN Y ESTRATEGIA, S.L.	75.373,66
41/2003/J/0183 R1	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	160.933,50
41/2003/J/0183 R2	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	67.260,00
41/2003/J/0184 R1	CENTRO ESPECIALIZADO EN FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CEFASA)	102.360,00
41/2003/J/0186 R1	RADIO LEBRIJA S.C.A	81.805,50
41/2003/J/0187 R1	CORREDOR DE LA PLATA, S.A. (SODEPLATA, S.A.)	41.670,00
41/2003/J/0188 R1	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	34.815,00
41/2003/J/0189 R1	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	186.198,00
41/2003/J/0190 R1	INSTALACIONES INDUSTRIALES MITCHELL	115.372,50
41/2003/J/0191 R1	GRUPO HERMANOS MARTIN, S.A.	86.013,75
41/2003/J/0194 R1	CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS DE ANDALUCÍA, S.L.	60.372,05
41/2003/J/0195 R1	UGIA,S.A	116.327,25
41/2003/J/0197 R1	ECIJANA DE FORMACIÓN INTEGRAL, S.L.L. (EFIAULA)	59.740,54
41/2003/J/0198 R1	COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA	16.650,00
41/2003/J/0200 R1	SODIVECU, S.L.	24.862,50
41/2003/J/0201 R1	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "CAMINO CORTO"	164.716,50
41/2003/J/0203 R1	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	30.231,00
41/2003/J/0206 R1	SALESIANOS SAN PEDRO	78.471,00
41/2003/J/0207 R1	RAFAEL NAVARRO PANIAGUA Y CARLOS JOSÉ CASTRO JIMÉNEZ, S.C.	61.696,61
41/2003/J/0208 R1	FEDEME	164.652,75
41/2003/J/0209 R1	PRODEPUEBLA, S.L.	92.262,00
41/2003/J/0210 R1	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLÁS INFANTE	9.000,00
41/2003/J/0211 R1	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	70.857,00
41/2003/J/0212 R1	INSTITUTO ANDALUZ FORMACIÓN Y MERCADO, S.L.	43.134,00
41/2003/J/0213 R1	M.D.R. COMPUTER, S.L.	69.151,52
41/2003/J/0214 R1	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM, S.L.	54.090,00
41/2003/J/0215 R1	MARCOS LÁZARO TORRES	105.153,00
41/2003/J/0216 R1	CENTRO ANDALUZ DE TÉCNICAS SANITARIAS	43.035,96
41/2003/J/0217 R1	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	28.147,50
41/2003/J/0218 R1	ESCUELA DE EQUITACIÓN Y DOMA ESPAÑOLA PEPE RIOS, S.L.	72.798,00
41/2003/J/0219 R1	GORCA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	29.536,50
41/2003/J/0220 R1	FUNDACIÓN LOYOLA ANDALUCÍA Y CANARIAS	55.071,00
41/2003/J/0221 R1	INFORMÁTICA EDUCATIVA, S.A.	37.192,50
41/2003/J/0223 R1	ITTACA GESTORES DE FORMACIÓN, S.L.	27.037,50
41/2003/J/0224 R1	AESTE-ECITUR S.C.A.	34.166,25
41/2003/J/0226 R1	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	114.962,25
41/2003/J/0227 R1	SYSTEM CENTROS DE FORMACIÓN	139.322,87
41/2003/J/0228 R1	AYUNTAMIENTO DE GELVES	42.437,25
41/2003/J/0230 R1	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL EMPLEO "MARÍA CORAJE"	60.270,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0233 R1	RIPOLLÉS SEVILLA, S.L.	106.138,83
41/2003/J/0234 R1	CENTRO DE ESTUDIOS ADMVOS. E INFORMÁTICOS, C.P.A, S.COOP. AND.	9.000,00
41/2003/J/0235 R1	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	48.829,50
41/2003/J/0235 R2	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	11.479,50
41/2003/J/0236 R1	COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	44.730,00
41/2003/J/0237 R1	CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES LOS JARDINES, S.L.L.	30.624,75
41/2003/J/0240 R1	ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, MAITRES Y SOUMELIERS	62.484,00
41/2003/J/0241 R1	C.T.L.A, S.L.	89.911,50
41/2003/J/0244 R1	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	22.224,00
41/2003/J/0244 R2	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	30.030,00
41/2003/J/0245 R1	AYUNTAMIENTO DE TOCINA	46.383,75
41/2003/J/0246 R1	CENTRO DE FORMACIÓN ELECTRÓN, S.L.	41.815,50
41/2003/J/0248 R1	COIFFURE HISPANIA, S.L.	100.239,00
41/2003/J/0251 R1	BURGUILLOS NATURAL, S.L.	44.852,85
41/2003/J/0251 R2	BURGUILLOS NATURAL, S.L.	71.283,46
41/2003/J/0252 R1	AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	62.484,00
41/2003/J/0253 R1	CENTRO DE FORMACIÓN DE OFICIOS, S.L.	50.818,50
41/2003/J/0254 R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	77.940,00
41/2003/J/0254 R2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	35.775,00
41/2003/J/0255 R1	ACADEMIA AUDIO TACTO VISUAL	107.494,22
41/2003/J/0256 R1	CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.A.	62.863,05
41/2003/J/0257 R1	SAFES-ALTAIR	179.227,50
41/2003/J/0258 R1	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	120.375,00
41/2003/J/0260 R1	PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	88.720,50
41/2003/J/0261 R1	JOSÉ PALMA MORENO (ACADEMIA S.E.A.)	52.069,23
41/2003/J/0262 R1	VISOVISIÓN, S.L.	30.900,00
41/2003/J/0263 R1	AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	17.550,00
41/2003/J/0266 R1	SP FORMACIÓN Y CONSULTING INTERACTIVOS, S.A.	97.686,15
41/2003/J/0268 R1	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	13.410,00
41/2003/J/0274 R1	ALDI MULTIMEDIA, S.L.	57.105,00
41/2003/J/0276 R1	CONGEBER CONSULTORES DE FORMACIÓN, S.L.	48.129,78
41/2003/J/0277 R1	FUNDACIÓN VERBUM PARA EL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN	28.147,50
41/2003/J/0279 R1	VICTOR JOAQUIN DEL TORO PARALERA	110.669,39
41/2003/J/0281 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	7.312,50
41/2003/J/0282 R1	T.V.N. VIDEO PRODUCCIONES, S.L.	41.148,00
41/2003/J/0285 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	56.745,00
41/2003/J/0286 R1	ESC.ESTUD.SUPERIORES ESIC	66.127,50
41/2003/J/0287 R1	AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	52.134,00
41/2003/J/0291 R1	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	14.625,00
41/2003/J/0293 R1	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA	76.661,25
41/2003/J/0295 R1	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	71.507,25
41/2003/J/0296 R1	CLAUSTRO, S.L.	91.182,00
41/2003/J/0297 R1	PATRONATO MUNICIPAL DE RADIO ALCORES	49.675,50
41/2003/J/0298 R1	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	31.063,50
41/2003/J/0299 R1	FUNDACIÓN GERONTOLÓGICA INTERNACIONAL	30.624,75
41/2003/J/0300 R1	MANUEL TORRES GARCÍA (SYSTEM - MORÓN)	37.350,00
41/2003/J/0304 R1	ÁNFORA, ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.C.A.	74.844,72
41/2003/J/0304 R2	ÁNFORA, ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.C.A.	23.719,86
41/2003/J/0305 R1	AIMA CICLOS, S.L.	95.686,50
41/2003/J/0306 R1	ACADEMIA DE ESTUDIOS INTEGRALES, S.L. (ACEI)	119.748,50
41/2003/J/0307 R1	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	141.750,93
41/2003/J/0307 R2	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	43.582,50
41/2003/J/0309 R1	ANDRÉS LAREDO RUIZ	63.169,80
41/2003/J/0311 R1	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	33.558,75
41/2003/J/0315 R1	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	101.700,00
41/2003/J/0315 R2	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	32.130,00
41/2003/J/0316 R1	C.E.N.E.C, S.A.	67.403,44
41/2003/J/0317 R1	ASOC. ESTUDIOS SOC. POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM)	52.825,92
41/2003/J/0318 R1	CONSORCIO VIA VERDE	23.179,50
41/2003/J/0319 R1	AYUNTAMIENTO DE PILAS	31.901,25
41/2003/J/0321 R1	DOBLE B DISEÑO, S.L.	50.274,00
41/2003/J/0324 R1	ATEL ESTUDIOS TÉCNICOS, S.L.	56.578,20
41/2003/J/0326 R1	AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	16.312,50
41/2003/J/0327 R1	FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO	189.996,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0328 R1	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	45.810,00
41/2003/J/0329 R1	TECNEICA, S.L.	111.682,77
41/2003/J/0330 R1	CENTRO DE FORMACIÓN LA VEGA MULTIMEDIA	56.401,31
41/2003/J/0331 R1	LEBRIJA TELEVISIÓN S.L.	89.116,50
41/2003/J/0332 R1	GRUPO ECHEVARRIA Y TECNOMEDIA,S.L.	45.405,00
41/2003/J/0332 R2	GRUPO ECHEVARRIA Y TECNOMEDIA,S.L.	42.570,00
41/2003/J/0334 R1	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	7.312,50
41/2003/J/0335 R1	RIBAMAR,S.A.	56.317,50
41/2003/J/0336 R1	COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES	23.751,00
41/2003/J/0337 R1	PERALES Y JURADO, S.L.	63.169,80
41/2003/J/0338 R1	UNIÓN DE CENTROS DE ANIMACIÓN RURAL	56.704,50
41/2003/J/0339 R1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	51.330,00
41/2003/J/0340 R1	FUNDACIÓN DON BOSCO	267.643,50
41/2003/J/0342 R1	COLEGIO SALESIANO SANTÍSIMA TRINIDAD	469.091,25
41/2003/J/0342 R2	COLEGIO SALESIANO SANTÍSIMA TRINIDAD	49.770,00
41/2003/J/0344 R1	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-SEVILLA	21.240,00
41/2003/J/0346 R1	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	57.320,55
41/2003/J/0346 R2	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	26.610,75
41/2003/J/0347 R1	ESCUELAS SALESIANAS Mª AUXILIADORA	42.437,25
41/2003/J/0348 R1	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	405.085,88
41/2003/J/0349 R1	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	28.147,50
41/2003/J/0350 R1	SUMINALPA, S.L.	70.875,00
41/2003/J/0351 R1	FORMINAL, S.C.	48.543,11
41/2003/J/0351 R2	FORMINAL, S.C.	57.105,00
41/2003/J/0353 R1	CENTRO DE ESTUDIOS TECNI´FIP, S.C.	52.921,00
41/2003/J/0354 R1	FUNDACIÓN REITSCHULE	54.581,25
41/2003/J/0357 R1	CENTRO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EDUCADOSS,S.L.	6.750,00
41/2003/J/0357 R2	CENTRO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EDUCADOSS,S.L.	29.250,00
41/2003/J/0358 R1	INSTITUTO BIENAVENTURADO VIRGEN MARIA	13.410,00
41/2003/J/0359 R1	TALLERES ALVAREZ - JULIO ALVAREZ ALEGRE	188.698,50
41/2003/J/0361 R1	AYUNTAMIENTO DE GINES	206.286,30
41/2003/J/0362 R1	NOELIA LLEONART CANDELA	51.121,21
41/2003/J/0363 R1	ANDRÉS ROMERO GÓMEZ	43.059,00
41/2003/J/0364 R1	SEVILLA INGENIEROS, S.L.	33.784,86
41/2003/J/0365 R1	ASOCIACIÓN HORIZONTE SIERRA SUR	18.774,00
41/2003/J/0366 R1	CEMA, S.L.	36.033,86
41/2003/J/0366 R2	CEMA, S.L.	43.134,00
41/2003/J/0367 R1	SATSE - SINDICATO DE ENFERMERÍA	67.416,30
41/2003/J/0369 R1	ATUREM	6.705,00
41/2003/J/0370 R1	FUNDACIÓN LEBRIJA SOLIDARIA	87.369,75
41/2003/J/0372 R1	ALFACLA, S.L.	62.484,00
41/2003/J/0375 R1	CARLOS LUIS RODRÍGUEZ MARÍN	64.622,25
41/2003/J/0376 R1	ECIJA 2010 SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO, EL EMPLEO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A.	120.277,50
41/2003/J/0376 R2	ECIJA 2010 SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO, EL EMPLEO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A.	32.179,50
41/2003/J/0377 R1	RR. ADORATRICES ESCLAVAS DEL STMO. SACRAMENTO Y CARIDAD	30.624,75
41/2003/J/0378 R1	ASOCIACION EUROPEA CULTURAL FORMATIVA (AECFO)	61.249,50
41/2003/J/0379 R1	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	38.385,00
41/2003/J/0381 R1	MEDIANO GARCIA, S.L.	62.484,00
41/2003/J/0384 R1	RESTAURANTE MONTECARMELO	62.484,00
41/2003/J/0385 R1	DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.	140.962,50
41/2003/J/0386 R1	CEFORGI, S.L.	97.686,15
41/2003/J/0386 R2	CEFORGI, S.L.	105.247,20
41/2003/J/0388 R1	ASOC.PROF.DES.INNV.TECN.EN AUTOMOCIÓN	120.487,50
41/2003/J/0389 R1	CIBERCENTER, S.L.	30.900,00
41/2003/J/0390 R1	TALLERES SERVIMÓVIL REPARACIÓN DE VEHÍCULOS,S.L.	61.663,66
41/2003/J/0392 R1	DINTEL ASISTENCIAL	52.843,66
41/2003/J/0396 R1	JOSÉ FRANCISCO CASADO RAMÍREZ	53.550,00
41/2003/J/0397 R1	CURSOS Y MASTERS EN CAD, S.L.	146.418,00
41/2003/J/0398 R1	MANCOMUNIDAD FOMENTO Y DESARR.SIERRA NORTE DE SEVILLA	51.777,00
41/2003/J/0399 R1	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LEBRIJA	42.120,00
41/2003/J/0400 R1	GENERACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A.L.	27.398,11
41/2003/J/0401 R1	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA (CEDECO)	49.715,25

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0403 R1	SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA,, S.L. (SODEMAN)	26.565,00
41/2003/J/0404 R1	ASENEFRO,S.L.	36.744,02
41/2003/J/0405 R1	MARÍA EUSEBIA MORENO ZAMORA	50.584,50
41/2003/J/0409 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO	11.479,50
41/2003/J/0411 R1	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	43.625,40
41/2003/J/0412 R1	MARÍA DEL ROSARIO BARCO JURADO (C D INFORMÁTICA)	50.274,00
41/2003/J/0414 R1	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	147.341,25
41/2003/J/0415 R1	FORMACIÓN Y EMPLEO INMIGRAN, S.L.L.	43.911,00
41/2003/J/0416 R1	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL PROFESIONAL.S.L.	57.916,80
41/2003/J/0419 R1	DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS S.C.P.	57.937,50
41/2003/J/0420 R1	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	26.154,00
41/2003/J/0423 R1	PROMAINSUR, S.A.	67.620,61
41/2003/J/0425 R1	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	30.624,75
41/2003/J/0426 R1	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	128.953,50
41/2003/J/0427 R1	CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	329.866,50
41/2003/J/0430 R1	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	25.281,00
41/2003/J/0431 R1	RECAREDO 31, S.L.	25.537,50
41/2003/J/0432 R1	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	313.268,25
41/2003/J/0433 R1	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES	4.875,00
41/2003/J/0434 R1	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	29.536,50
41/2003/J/0435 R1	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	46.777,50
41/2003/J/0436 R1	QUORUM FORMACIÓN AVANZADA, S.L.	38.340,00
41/2003/J/0437 R1	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO CORONILEÑO, S.L.	19.057,50
41/2003/J/0437 R2	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO CORONILEÑO, S.L.	22.224,00
41/2003/J/0438 R1	CENTRO DE INTEGRACIÓN SORDO-OYENTE	29.250,00
41/2003/J/0440 R1	FORMACIONES PENINSULARES, S.L.	161.220,00
41/2003/J/0441 R1	CENTROS PARA LA FORMACIÓN Y PREVENCIÓN LABORAL, S.L. (CENFORPRE)	9.000,00
41/2003/J/0442 R1	ASOCIACIÓN PATRONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE SEVILLA (APEL)	6.705,00
41/2003/J/0443 R1	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	44.215,82
41/2003/J/0444 R1	MICRO MUSIC, S.L.	67.260,00
41/2003/J/0447 R1	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA	44.662,50
41/2003/J/0447 R2	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA	32.130,00
41/2003/J/0448 R1	CODEM FORMACIÓN	15.112,50
41/2003/J/0448 R2	CODEM FORMACIÓN	66.100,72
41/2003/J/0449 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	6.750,00
41/2003/J/0450 R1	CENTRO DE ESTUDIOS VECTOR, S.L.	41.580,00
41/2003/J/0459 R1	GRUPO NETEMAN, S.L.	103.082,92
41/2003/J/0460 R1	FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA	49.675,50
41/2003/J/0461 R1	ASOC. DEL METAL SEVILLA NORTE	68.187,00
41/2003/J/0463 R1	ASOC. EMPRESARIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	34.182,00
41/2003/J/0465 R1	EVA Mª BONILLA RAMIREZ (AKAY CENTRO DE ESTUDIOS)	67.056,75
41/2003/J/0466 R1	ASOC. HOTELEROS SIERRA NORTE	62.484,00
41/2003/J/0467 R1	CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA, S.L.	31.595,25
41/2003/J/0470 R1	CAPITAS, S.L.	68.187,00
41/2003/J/0475 R1	ASES.COOP.AND.SDAD.COOP.AND.	46.777,50
41/2003/J/0476 R1	ASOC. PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE PROFESIONALES	57.105,00
41/2003/J/0478 R1	FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA	35.451,00
41/2003/J/0479 R1	NUEVAS PROFESIONES,S.A.	65.344,50
41/2003/J/0480 R1	ASOC. SEVILLANA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	78.750,00
41/2003/J/0485 R1	CENTRO DE ESTUDIOS POLIVALENTES DE SEVILLA, S.L. (CENTYPOL)	41.175,00
41/2003/J/0486 R1	AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA	18.476,25
41/2003/J/0487 R1	ASOC.DE VECINOS DELTA	44.730,00
41/2003/J/0487 R2	ASOC.DE VECINOS DELTA	23.629,50
41/2003/J/0491 R1	PANACEA, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	43.224,75
41/2003/J/0492 R1	CENTRO DE ENSEÑANZA ALJARAFE, S.L.L.	53.631,00
41/2003/J/0497 R1	SOCIEDAD COMARCAL LA ACEÑA, S.L.	22.432,50
41/2003/J/0498 R1	B.C. PROYECTOS Y SISTEMAS DE CONTROL,S.C.	110.815,87
41/2003/J/0499 R1	INSTITUTO INFORMÁTICO HISPALENSE, S.L.	72.345,47
41/2003/J/0500 R1	SERVICIOS INFORMÁTICOS PROFESIONALES, S.C.	58.185,00
41/2003/J/0505 R1	ASTIVIA TECNOLOGÍAS AVANZADAS S.L.L.	75.373,66
41/2003/J/0508 R1	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	14.062,50
41/2003/J/0509 R1	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	106.795,20
41/2003/J/0511 R1	CENTRONET, SERVICIOS Y SISTEMAS S.L.	44.977,68
41/2003/J/0512 R1	CENTRO DE ESTUDIOS SAN LORENZO S. L.	58.761,84
41/2003/J/0513 R1	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	77.132,25
41/2003/J/0514 R1	ELABORADOS ARTESANOS ROGAM, S.L.	34.884,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0515 R1	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO	14.062,50
41/2003/J/0516 R1	AYUNTAMIENTO DE GILENA	21.717,00
41/2003/J/0525 R1	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	30.624,75
41/2003/J/0526 R1	DOLORES SERRANO SANSEGUNDO	23.940,00
41/2003/J/0528 R1	CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.	52.065,11
41/2003/J/0528 R2	CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.	28.258,16
41/2003/J/0530 R1	CENTRO MULTIMEDIA EUROSIGLO XXI	87.881,79
41/2003/J/0531 R1	PELUQUERIA DEL SUR, S.L.	64.622,25
41/2003/J/0532 R1	ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	16.312,50
41/2003/J/0537 R1	AQUA SALVAMENTO	12.744,00
41/2003/J/0539 R1	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	57.952,50
41/2003/J/0540 R1	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	16.767,00
41/2003/J/0541 R1	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	73.758,75
41/2003/J/0544 R1	CEMASUR, S.L.	133.518,00
41/2003/J/0548 R1	ABONOS ORGÁNICOS IBÉRICOS, S.A.	60.480,00
41/2003/J/0550 R1	AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	44.815,50
41/2003/J/0551 R1	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN	30.624,75
41/2003/J/0552 R1	ISIDORO GÓMEZ LÓPEZ, S.A.	68.187,00
41/2003/J/0553 R1	TRANSFERENCIAS PLASTICAS, S.L.	68.187,00
41/2003/J/0555 R1	ASOCIACION GERON	30.624,75
41/2003/J/0560 R1	PROCAVI, S.L.	69.984,00
41/2003/J/0562 R1	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA, S.L.	98.823,22
41/2003/J/0563 R1	MERCASEVILLA, S.A.	115.164,00
41/2003/J/0565 R1	CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA, S.L.	35.350,05
41/2003/J/0572 R1	PRODUCTOS ANDALUCES EN INTERNET, S.L.	50.274,00
41/2003/J/0573 R1	GESTIÓN HOSTELERA SALTERAS, S.L.	152.654,40
41/2003/J/0574 R1	CENTRO COOPERATIVO FARMACEÚTICO (CECOFAR)	38.046,00
41/2003/J/0577 R1	JOSÉ M ^a PEÑA CORREA	54.254,25
41/2003/J/0579 R1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CRISPINEJO	39.912,75
41/2003/J/0579 R2	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CRISPINEJO	36.348,80
41/2003/J/0581 R1	SAFES-ALTAIR	96.607,50
41/2003/J/0599 R1	ASOCIACIÓN AMBAR - 21	50.820,00

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (7100552) (BOJA núm. 225, de 21.11.2003).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 24.564 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea veinticinco, donde consta: «... de Emergencias Sanitarias, S.A. (7100552)» debe constar: «... de Emergencias Sanitarias (7100552)»; en la misma página, en la columna izquierda también, en la línea veintisiete donde consta: «de Emergencias Sanitarias, S.A.» debe constar: «... de Emergencias Sanitarias».

En la página 24.570, columna derecha, en la línea cuarenta y seis donde consta: «... servicios en le Empresa de, al menos, un año continuado.» debe constar «... servicios en la Empresa de, al menos un año continuado.»

Sevilla, 19 de enero de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 646/2003, promovido por don Miguel Rodríguez Chacón y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 21 de enero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla:

«RESOLUCION DE 21 DE ENERO 2004, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 646/2003, INTERPUESTO POR DON MIGUEL RODRIGUEZ CHACON Y OTROS Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 646/2003, interpuesto por don Miguel Rodríguez Chacón y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hija en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Lope de Vega» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 21 de enero de 2004. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 646/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de menores.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, que estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de menores.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.21.78200.31E.0: 120.000 €

Vistas las solicitudes y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo

dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 2003/21/1.

Entidad: Asociación «Paz y Bien».

Denominación: Equipamiento para el Centro «La Dehesa».

Localidad: Corteconcepción (Huelva).

Cantidad: 120.000 €

Huelva, 14 de enero de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2004, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de enero de 2004, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2004, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2004, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de enero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2004

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2004.

ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **250.779.500 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	176.117.239,42 €.
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios"	22.338.402,00 €.
CAPITULO III: "Gastos financieros"	1.200.000,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	5.323.140,05 €.
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	41.748.566,26 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000,00 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	67.263,27 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2004 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos"	53.132.800,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes":	165.879.206,00 €.
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	625.000,00 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	30.532.605,00 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	
134.B Coop.,prom.y difus. en el exterior	1.830.000,00 €.
313.E Acción Social en favor del Personal	3.079.846,59 €.
321.A Becas y ayudas a estudiantes	681.312,00 €.
321.B Servicios complementarios enseñanza	3.235.793,48 €.
422.D Enseñanzas Universitarias	214.749.617,67 €.
541.A Investigación Científica	27.202.930,26 €.

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10; 603.02; 603.03; 603.04 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª. de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2004.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7

1.-Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 9

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.(BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.**ARTICULO 11**

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 12

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

ARTICULO 13

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

ARTICULO 14

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTICULO 15

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTICULO 16

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 17

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender

gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2004.

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (euros)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
Artículo 31. Precios públicos			44.182.800,00	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	28.975.000,00		
310.01	id. (compensación M.E.C.D. becarios)	8.000.000,00		
310.02	Compensación M.E.C.D. familia numerosa	1.450.000,00		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	667.800,00		
314.00	Derechos Comedor Fuentenueva	900.000,00		
315.00	Precios públicos. Centro Formación Continua	2.440.000,00		
315.01	Precios públicos. Diversos Centros	300.000,00		
315.03	Precios públicos. Cursos Serv. Deportes	250.000,00		
315.04	Precios públicos. Centro Mediterráneo	160.000,00		
315.05	Precios públicos. Centro Lenguas Modernas	460.000,00		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360.000,00		
319.05	Precios públicos. Centro Instrumentación Científica	220.000,00		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.750.000,00	
329.00	Facturación	6.750.000,00		
Artículo 33. Venta de bienes			475.000,00	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	300.000,00		
330.01	Venta de impresos p/ reinscripción y matrícula	175.000,00		
Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes			1.600.000,00	
381.02	Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.600.000,00		
Artículo 39. Otros ingresos			125.000,00	
399.00	Ingresos diversos	125.000,00		
TOTAL CAPITULO 3º				53.132.800,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 40. De la Administración del Estado			6.479.440,00	
400.01	Del M.E.C.D. Financiación coste Ceuta y Melilla	6.479.440,00		
Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos			2.183.298,00	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	2.000.000,00		
411.02	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	150.000,00		
419.06	Del IMSERSO	15.025,00		
419.13	Del Instituto Andaluz de la Juventud	18.273,00		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas			154.121.946,00	
450.01	De la Consej. Educación. Financiación ordinaria	143.883.701,00		
450.01	id. Financiación condicionada	7.366.484,00		
450.02	id. Planes concertados (atenciones extraordin.)	2.100.000,00		
450.04	id. p/ prácticas en empresas	300.506,00		
450.11	De la Consejería de Asuntos Sociales	60.000,00		
450.13	De la Consejería de Turismo y Deporte	45.000,00		
450.14	De la Consejería de la Presidencia	105.000,00		
450.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	20.000,00		
450.16	De la Consejería de Cultura	30.000,00		
450.18	De la Consejería de Justicia y A.P.	35.000,00		
450.19	De la Consejería de Gobernación	12.000,00		
451.01	De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500,00		
451.04	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	142.755,00		
Artículo 46. De Corporaciones Locales			87.155,00	
460.00	Del Ayuntamiento de Granada	5.000,00		
460.01	De otros Ayuntamientos	46.095,00		
461.00	De la Diputación de Granada	36.060,00		
Artículo 47. De empresas privadas			1.507.367,00	
470.00	"La General" según Convenio	180.304,00		
470.01	De Empresas privadas p/ patrocinio deportivo	150.253,00		
470.02	De Empresas Privadas p/ prácticas educativas	1.100.000,00		
470.04	De MAPFRE	12.020,00		
470.05	De empresas privadas	25.010,00		
470.07	De "La General"	39.780,00		
Artículo 49. Del Exterior			1.500.000,00	
490.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.500.000,00		
TOTAL CAPITULO 4º				165.879.206,00

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES				
Artículo 52. Intereses de depósitos			175.000,00	
520.00	Intereses de "La General"	175.000,00		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			450.000,00	
550.00	Concesiones administrativas	250.000,00		
550.03	Cesión de espacios	180.000,00		
551.00	Licencias y explotación de patentes	20.000,00		
TOTAL CAPITULO 5º				625.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				219.637.006,00
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			11.421.400,00	
700.00	Del M.C. y T. p/ Investigación Científica	7.210.000,00		
700.06	Del M.E.C.D. p/ Investigación Científica	490.000,00		
700.07	Del M.C. Y T. p/ FEDER Programa 2003-2004	3.721.400,00		
Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos			1.202.388,00	
710.98	De otras Universidades	100.000,00		
719.00	Del Inst. Nac. Investigaciones Agrarias	35.679,00		
719.01	Del Instituto de la Mujer	70.876,00		
719.03	Del Consejo Superior de Deportes	22.870,00		
719.06	Del IMSERSO	85.123,00		
719.07	De C.S.I.C.	25.000,00		
719.11	Del Instituto de Salud Carlos III	862.840,00		
Artículo 75. De comunidades Autónomas			15.146.957,00	
750.00	De la Consejería Educación p/ Investigación Científica	8.152.555,00		
750.02	id. p/ inversiones. Progr. Plurianual 2001/05	4.724.000,00		
750.07	De la J.A. FEDER Progr. 2003-2004	1.594.886,00		
750.08	Del Instituto Andaluz de la Mujer	44.866,00		
750.14	De la Consejería de la Presidencia	263.150,00		
750.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	360.000,00		
751.09	De otras Comunidades Autónomas	7.500,00		
Artículo 76. De Corporaciones Locales			149.000,00	
760.00	Del Ayuntamiento de Granada	80.000,00		
761.00	De la Diputación de Granada	55.000,00		
761.01	De otras Diputaciones Provinciales	14.000,00		
Artículo 77. De empresas Privadas			692.860,00	
770.00	De Caja Granada según Convenio	282.354,00		
770.05	De Empresas privadas	410.506,00		
Artículo 78. De Familias e Instituciones sin fines de lucro			120.000,00	
780.00	De familia e Instituciones	20.000,00		
781.03	De Fundaciones	100.000,00		
Artículo 79. Del Exterior			1.800.000,00	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	1.800.000,00		
TOTAL CAPITULO 7º				30.532.605,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			609.889,00	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	609.889,00		
TOTAL CAPITULO 8º				609.889,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				31.142.494,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				250.779.500,00

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				43.438,69	48.796.048,37		48.839.487,06
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				44.248,08	64.012.431,37		64.056.679,45
130 Personal laboral				1.653.816,00	21.867.051,01		23.520.867,01
134 Personal laboral eventual					1.200.000,00		1.200.000,00
136 Personal laboral docente					2.396.372,36		2.396.372,36
141 Personal contratado					16.396.613,04		16.396.613,04
143 Personal colaboración social					200.000,00		200.000,00
150 Productividad y artº 31 Estatutos					3.000,00		3.000,00
151.01 Pruebas de acceso a la Universidad					295.000,00		295.000,00
160 Cuotas sociales				544.528,77	17.031.422,73		17.575.951,50
162.00 Plan de Formación del PAS		100.000,00					100.000,00
162.01 Plan de Acción social		733.269,00					733.269,00
162.02 Indemnización por jubilación		200.000,00					200.000,00
162.04 Beneficios en precios públicos personal Universidad		600.000,00					600.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	1.633.269,00	0,00	2.286.031,54	172.197.938,88	0,00	176.117.239,42
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					50.000,00		50.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				2.700,00	87.300,00		90.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					5.000,00		5.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				400,00	29.600,00		30.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					2.000,00		2.000,00
209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					2.000,00		2.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				45.000,00	1.055.000,00		1.100.000,00
213 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje				15.000,00	585.000,00		600.000,00
214 Reparación y conservación de material de transporte					30.000,00		30.000,00
215 Reparación y conservación de mobiliario y enseres				15.000,00	250.000,00		265.000,00
216 Reparación y conservación de equipos para proceso de información				150,00	549.850,00		550.000,00
220 Material de oficina				1.750,00	2.198.250,00		2.200.000,00
221 Suministros				500.000,00	4.500.000,00		5.000.000,00
222 Comunicaciones				2.500,00	597.500,00		600.000,00
223 Transportes				400,00	499.600,00		500.000,00
224 Primas de seguros					300.000,00		300.000,00
225 Tributos					10.000,00		10.000,00
226 Gastos diversos				50.000,00	3.591.004,00		3.641.004,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					450.000,00		450.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				2.000,00	4.998.000,00		5.000.000,00
230 Dietas y locomoción				700,00	1.199.300,00		1.200.000,00
230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental					273.398,00		273.398,00
233.01 Dietas y locomoción. Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
233.02 Asistencias Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
234 Dietas tesis doctorales					220.000,00		220.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	635.600,00	21.702.802,00	0,00	22.338.402,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.00 Intereses de préstamos					1.200.000,00		1.200.000,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos					35.000,00		35.000,00
482.00 Concesión de becas diversas			681.312,00				681.312,00
482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
484.05 Complemento a la prestación por I.T.		836.688,59					836.688,59
485.00 A Asociaciones estudiantiles				96.161,94			96.161,94
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada					36.155,00		36.155,00
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					207.316,52		207.316,52
488.00 Prácticas en empresas					1.400.506,00		1.400.506,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
491.00 Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	836.688,59	681.312,00	296.161,94	1.678.977,52	0,00	5.323.140,05
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.469.957,59	681.312,00	3.217.793,48	196.779.718,40	0,00	204.978.781,47
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
601.01 Equipamiento general docente					850.000,00		850.000,00
601.02 Equipamiento informático					210.350,00		210.350,00
601.05 Equipamiento de gestión					50.000,00		50.000,00
601.08 Medidas en materia de seguridad					150.000,00		150.000,00
601.09 Programa tecnologías de la información. Enseñanzas virtuales					120.000,00		120.000,00
602.00 Construcciones					3.724.000,00		3.724.000,00
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					2.053.258,78		2.053.258,78
603.03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					1.087.750,40		1.087.750,40
603.04 FEDER 2000/02 Planta piloto formas farmacéuticas					1.000.000,00		1.000.000,00
603.05 FEDER 2003/04 Centro Investigación biomédica					1.175.276,82		1.175.276,82
607 Inversiones inventariables				18.000,00	3.482.000,00		3.500.000,00
608 Inversiones bibliográficas					4.000.000,00		4.000.000,00
640.00 Investigación científica						20.005.930,26	20.005.930,26
641.00 Investigación científica. Plan Propio						2.070.000,00	2.070.000,00
642.00 Investigación científica. Fondo convenios internacionales						270.000,00	270.000,00
644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente						900.000,00	900.000,00
645 Actuaciones Convenios Empleo						582.000,00	582.000,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	18.000,00	17.902.636,00	23.827.930,26	41.748.566,26
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
780.03 A la Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		609.889,00					609.889,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	609.889,00	0,00	0,00	0,00	0,00	609.889,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS							
911 Amortización préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,27		67.263,27
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	67.263,27	0,00	67.263,27
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	609.889,00	0,00	18.000,00	17.969.899,27	27.202.930,26	45.800.718,53
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.079.846,59	681.312,00	3.235.793,48	214.749.617,67	27.202.930,26	250.779.500,00

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EN NOMBRE DEL REY

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004).

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

NIG: 1808742C20030014213.
Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:

En la ciudad de Almería, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal. Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 128/03, a instancias de don Rafael Alonso Ortega, representado por la Procuradora Sra. Alarcón Mena, y dirigido por el Letrado Sr. Fernández del Aguila, contra Almería Promociones Inmobiliarias, S.A. situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

FALLO

Hago saber que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veinte de febrero de 2004 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiéndose declarado el estado legal de insolvencia provisional. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Granada, a cinco de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alarcón Mena, en nombre y representación de don Rafael Alonso Ortega, contra Almería, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es propietario de la zona de aparcamiento núm. quince de la planta baja del edificio de cinco plantas y sótano sito en la calle Padre Méndez sin número, con fachada también a la prolongación de la calle Santiago de Almería, que ocupa una superficie de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados; siendo la finca registral núm. 48.329 del Registro de la Propiedad, de Almería, por haber la adquirió mediante contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004).

N.I.G.: 0401342C20030000832.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 128/2003. Negociado: 2M.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar.

De: Don Rafael Alonso Ortega.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Baldomero Fernández del Aguila.

Contra: Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada demandada a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del demandante; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 128/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería a instancia de Rafael Alonso Ortega contra Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A. sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004).

N.I.G.: 2906943C20023000736.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 438/2002. Negociado: JM.
De: Don Julián Melgar García.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. Diego García Sánchez.

Contra: Doña Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 438/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Marbella (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de Julián Melgar García contra Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 537/03

En la ciudad de Marbella a siete de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas entre partes, de una como demandante don Julián Melgar García, representado por el Procurador don Julio Mora Cañizares y dirigido por el Letrado don J. García Sánchez, y, de otra como demandadas doña Magdalena y doña Lucrecia Florez Forero.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a doña Magdalena Florez Forero y a doña Lucrecia Florez Forero a abonar a la Comunidad de Propietarios Pueblo Andaluz la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se tramitará en la forma, y con los requisitos establecidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, extiendo y firmo la presente en Marbella a cinco de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2002. (PD. 206/2004).

NIG: 2990141C20025000570.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002. Negociado: SG.

De: Don Juan González Pinto.

Procuradora: Sra. Torres Chaneta, María Pía.

Letrado: Sr. Andrés González Pérez.

Contra: Don Paul John Watkins.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Juan González Pinto contra Paul John Watkins sobre Desahucio por Falta de Pago

de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, promovidos ante este Juzgado con el número 444/2002, a instancias de don Juan González Pinto, representado por la Procuradora Sra. Torres Chaneta y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. González Pérez, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía; en nombre de su Majestad el Rey se pronuncia la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Torres Chaneta, en representación de don Juan González Pinto, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la nave comercial sita en el Parque Empresarial Lauro Torre, nave núm. 35, finca núm. 5, suscrito entre el demandante y el demandado en fecha 1 de abril de 2002, decretando haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello, y con expresa condena al mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul John Watkins, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, diecisiete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2003. (PD. 216/2004).

NIG: 1103041C20032000381.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 250/2003. Negociado: M.^a

Sobre: Juicio ordinario (Reclamación de cantidad).

De: Don Manuel Niño Laynez.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Contra: Don Harold Roby Roache.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 250/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Rota a instancia de Manuel Niño Laynez contra Harold Roby Roache sobre Juicio Ordinario (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Rota, a 17 de diciembre de 2003.

Doña Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Rota ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 250 de 2003, a instancia de don Manuel Niño Laynez, en su calidad de representante legal del camping Punta Candor, representado por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano y asistido por el Letrado don José María López Yáñez, contra don Harold Roby Roache, en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano, en nombre y representación de don Manuel Niño Laynez, como representante legal del Camping Punta Candor, contra don Harold Roby Roache declaro resuelto el contrato que ligaba a ambas partes y condeno a don Harold Roby Roache a abonar al actor la cantidad de 3.801,51 euros, más el interés legal de dicha cantidad devengado desde el 9 de septiembre de 2003 y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Harold Roby Roache, extiendo y firmo la presente en Rota a siete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 207/2004).

N.I.G.: 2990141C20038000012.

Procedimiento: J. Verbal (N) 4/2003. Negociado: MJ.

De: Import Montes, S.L.

Procuradora: Sra. Capitán González, Carmen.

Contra: Don Jesús Miguel García Prado.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 4/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Torremolinos a instancia de Import Montes, S.L. contra Jesús Miguel García Prado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 7 de julio de 2003.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 4/03 seguidos ante este Juzgado a instancia de Import Montes, S.L., representado por la procuradora Sra. Capitán González y defendido por el Letrado Sr. Fernández Cerredo, contra Jesús Miguel García Prado, declarado en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Capitán González en nombre y representación de Import Montes, S.L. contra Jesús Miguel García Prado, debo condenar y condeno al mismo a abonar al actor la cantidad de 1.963,53 euros cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Miguel García Prado, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a quince de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2003/2456 (CO-03/10-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: CO-03/10-0988-PO. Rep. extraordinarias en 61 vvs. Patio Periodista Gondrona. Las Moreras-6.ª Fase. Córdoba.

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 202 de fecha 21.10.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 160.771,96 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Encofrados y Hormigonados Guadalquivir, S.L. (Enhoguar, S.L.).
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 152.733,36 euros.

Expte.: 2003/3136 (CO-03/17-0807-PO).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Reparación extraordinaria Manzana 2 del Polígono Guadalquivir, en Córdoba. Obra.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 202 de fecha 21.10.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 430.610,98 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 366.848,77 euros.

Córdoba, 22 de enero de 2004.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.01/04). (PD. 245/2004).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SEC.01/04.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Envíos personalizados de pagos de ayudas del F.A.G.A.».
- b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (59.139,59 euros).
5. Garantía provisional: Mil ciento ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (1.182,79 euros).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

- b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 955 032 000.
- e) Telefax: 955 032 365.
- f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo VII del PCAP.
- b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
- b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
- c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Universidad de Sevilla.
- b) Sección de Contratación.
- c) Núm. de expediente: 03/06788.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Objeto: Suministro de un equipo de difracción de Rayos-X en monocristal de altas prestaciones.
- c) BOJA núm.: 220 del 14.11.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 288.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.12.03.
 - b) Contratista: Bruker Española S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 288.000,00 euros.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/07176.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de espectrómetro de microfluorescencia de R.X.
 - c) BOJA núm.: 226 del 24.11.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.12.03.
 - b) Contratista: Desierto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/07176.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de espectrómetro de microfluorescencia de R.X para el Servicio de Microscopía Electrónica.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.12.03.
 - b) Contratista: HBM Ibérica S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 147.000,00 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 03/07175.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de un Microscopio de Barrido STM-AFM con aplicación a células electroquímicas para Servicio de Microscopía Electrónica. Servicio de Investigación.
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm. 226 de 24 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 208.881,20 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26.12.03.
 - b) Contratista: Scientec S.A.R.L.
 - c) Nacionalidad: Francesa.
 - d) Importe de adjudicación: 208.800,00 euros.

Sevilla, 26 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 26 de enero de 2004, por la que se anula la de 15 de enero de 2004, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de la Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética para la EP Hospital Alto Guadalquivir en su Centro de Montilla (BOJA núm. 15, de 23.1.2004.

Habiéndose detectado errores en el Pliego del concurso público para la contratación de la Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética CP11/HM/04, se anula el anuncio de licitación del mismo.

Andújar, 26 de enero de 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 6 viviendas de promoción pública cofinanciada en la Pedanía El Mármol en el municipio de Rus (Jaén) (Expte. 153/01-2004). (PD. 241/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte.: 153/01-2004. Obras de edificación de 6 VPPC en la Pedanía El Mármol en el municipio de Rus (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciséis (16 meses).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (259.178,57 euros) IVA incluido.

5. Garantías: Provisional. 2% del Presupuesto de licitación: 5.183,57 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Gerencia Provincial de Jaén.

a) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

b) Localidad y Código Postal: Jaén-23001.

c) Teléfono: 953 006 000-Fax: 953 006 012.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Spórsor. 2.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300-Fax: 955 030 424.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 4 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta. 41012 Sevilla.

Teléfono: 955 030 300-Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

d) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

e) Localidad y Código Postal: 23001-Jaén.

f) Teléfono: 953/006 000-Fax: 953 006 012.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 16 de marzo de 2004.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo C-Subgrupo 2, 4 y 6-Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 246/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CA5024/OEJO. Obra de acondicionamiento de la CA-601, tramo: Jerez de la Frontera-Trebujena.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quince millones once mil setecientos cincuenta y dos euros con veintitrés céntimos, IVA incluido (15.011.752,23).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A Subgrupo 2. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 5. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 23 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-CA5024/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 27 de enero de 2004.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 247/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1084/OEJO. Obra de ensanche y mejora del firme de la A-361, Tramo: Morón de la Frontera - Montellano (A-376).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Nueve millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos tres euros con veinticinco céntimos, IVA incluido (9.925.403,25).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.
- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE1084/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 27 de enero de 2004.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 248/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-AL5239/OEJO. Obra de la EDAR en Gádor.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses + cuatro (4) meses de puesta en marcha.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos veinticuatro mil ciento veinte euros con treinta y cinco céntimos, IVA incluido (624.120,35).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h, del día 26 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-AL5239/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 249/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-SE0150/OPO0. Proyecto y obra de la EDAR de El Coronil.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos, IVA incluido (2.186.756,64).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h, del día 2 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-SE150/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 250/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-AL0075/OEJO. Obra de canalización de la Rambla de Nogalte a su paso por la Barriada de Pozo de la Higuera, Pulpí.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos sesenta y cuatro mil catorce euros con veinte céntimos, IVA incluido (564.014,20).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 5. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-AL0075/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Mut Hostelería S.L.

Expediente: CO-207/2003.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de Colón, 17, de Córdoba.

Infracción: Una leve.

Sanción: 150 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución y Resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 13 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los

plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 99/03.

Notificado: Don Julio Martín Rodríguez. «Bar Aguamarina». Ultimo domicilio: Avda. del Mediterráneo, Edif. Bentomia, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 129/03.

Notificado: International Travel Network & Gallery Promotions, S.A.

Ultimo domicilio: P.º Marítimo Rey de España, 95, Local 19, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 134/03.

Notificado: Gil Stauffer.

Ultimo domicilio: C/ Suárez Guerra, 56, Santa Cruz de Tenerife.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 141/03.

Notificado: Benalbeach, S.A.

Ultimo domicilio: Carretera de Cádiz, km 227, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 146/03.

Notificado: Doña María Luna Ramírez Calzada.

Ultimo domicilio: Urb. Huerta del Prado, 47, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 168/03.

Notificado: Mack Hogar, S.L.

Ultimo domicilio: Centro Comercial La Cañada. Ctra. de Ojén, s/n, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 179/03.

Notificado: Holiday Shop, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida del Mar, núm. 12, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Num. Expte.: 181/03.

Notificado: Mundo Mágico Tours, S.A.

Ultimo domicilio: C.C. Puerto Marina Shopping, Local C-8C, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 188/03.

Notificado: Holiday Shop, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida del Mar, 12, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 219/03.

Notificado: Macoda, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 14, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 249/03.

Notificado: Macoda, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 14, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 256/03.

Notificado: Macoda, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 14, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 308/03.

Notificado: Don Elias Walinon Levi. «Salud y Confort».

Ultimo domicilio: Apartado de Correos, núm. 286, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 362/03.

Notificado: Mundo Mágico Tours, S.A.

Ultimo domicilio: C.C. Puerto Marina Shopping, Local C-8C, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Num. Expte.: 365/03.

Notificado: La Nueva Casa del Abuelo, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Especería, 11, Málaga.

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 375/03.

Notificado: Longo Longo Rodríguez, S.L. «Cafetería Bocadoilly».

Ultimo domicilio: C/ Tomás de Echeverría, 13, Málaga.

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 379/03.

Notificado: Holiday Change, S.L.

Ultimo domicilio: Edif. Dársena de Levante, s/n, Local 7. Puerto Marina. Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 383/03.

Notificado: Holiday Shop, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida del Mar, 12, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 393/03.

Notificado: Holiday Change, S.L.

Ultimo domicilio: Edif. Dársena de Levante, s/n, Local 7. Puerto Marina. Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 396/03.

Notificado: BC Reventas y Gestiones, S.L.

Ultimo domicilio: Apartado de Correos, núm. 371, La Cala de Mijas, Mijas (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 406/03.

Notificado: Don Pedro Sánchez López.

Ultimo domicilio: Urb. Mar y Monte-Marrón, núm. 62, Estepona (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Málaga, 19 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/EE/1515/1998.

Entidad: Microinf S.L.

Contenido del acto: Resolución de reintegro de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1515/1998.

Entidad: Microinf S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/926/1999.

Entidad: Jofra Oil S.L.

Contenido del acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1078/1999.

Entidad: José Manuel Fernández Muñoz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2058/1999.

Entidad: Caral S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2199/1999.

Entidad: Juan Antonio Ortega Jiménez.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2439/1999.

Entidad: Inmaculada Quero Arca.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2569/1999.

Entidad: Visersa Gestión S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2593/1999.

Entidad: Aranda García Sayago S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2620/1999.

Entidad: Jardinería Construcciones Tomares S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3017/1999.

Entidad: Hamster S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3218/1999.

Entidad: José Antonio Rosa Giles.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3941/1999.

Entidad: Perlase 2000 S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4063/1999.

Entidad: Explotaciones Agrícolas San Rafael S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4224/1999.

Entidad: Gabinete Técnico de Prevención S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4244/1999.

Entidad: Necon Iberia S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4532/1999.

Entidad: Copycrima S.L.L.

Contenido del acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4557/1999.

Entidad: Brillo Expres S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4671/1999.

Entidad: Linasur S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4802/1999.

Entidad: Aridos Andaluces S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4958/1999.

Entidad: Bética de Redes S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5032/1999.

Entidad: Pasapesca S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5058/1999.

Entidad: Centro Español de Solidaridad Español.

Contenido del acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5300/1999.

Entidad: Seguripro S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5347/1999.

Entidad: S.L. de Equip. Industr. y Agroalimentario.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5502/1999.

Entidad: Skill Consejeros de Gestion S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5571/1999.
Entidad: Surditrans S.L.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5692/1999.
Entidad: Luis Renero Rosado.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8062/1999.
Entidad: Inversiones Artaban S.L.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8080/1999.
Entidad: Antonio M. Herrera Cabello.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8095/1999.
Entidad: Francisco J. Leflet Campos.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8102/1999.
Entidad: Mejías de Haro Francisco.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8121/1999.
Entidad: Pasapesca S.A.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8125/1999.
Entidad: Pozopez S.L.
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002 de 7 de mayo y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Resolución de 15 de enero de 2004.

Núm. de expediente: SE/AAI/1101/2003.
Interesado: Miguel Angel Pérez Amuedo.

DNI: 34072292T.
Ultimo domicilio: C/ Joaquín Sorolla, núm. 25. C.P. 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/1134/2003.
Interesada: María José Gutiérrez Flores.
DNI: X-01855816-S.
Ultimo domicilio: C/ Jardines de La Alhambra, núm. 90. C.P. 41807 Espartinas (Sevilla).
Extracto del acto: Resolución denegatoria de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/1744/2003.
Interesado: José Luis Iglesias Romero.
DNI: 28791696C.
Ultimo domicilio: Bd. Los Príncipes Parc.-4 núm. 12, esc. BJ, piso A. C.P. 41008 Sevilla.
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2446/2003.
Interesado: Manuel García Moreno.
DNI: 48805558H.
Ultimo domicilio: C/ Diego de los Reyes núm. 21. C.P. 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
Extracto del contenido: Resolución denegatoria de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2532/2003.
Interesado: Juan José Ortiz Farre.
DNI: 46648625W.
Ultimo domicilio: C/ Alcalde José de la Bandera núm. 1, piso 5.º C. C.P. 41004 Sevilla.
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2564/2003.
Interesado: Antonio Martínez Vázquez.
DNI: 53282511K.
Ultimo domicilio: C/ Clavel núm. 48. C.P. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Extracto del contenido: Resolución denegatoria de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2621/2003.
Interesada: Antonia Lara Pintor.
DNI: 75402588D.
Ultimo domicilio: C/ Roncesvalles núm. 27. C.P. 41710 Utrera (Sevilla).
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2989/2003.
Interesada: María Dolores Contreras Mendoza.
DNI: 52273930J.
Ultimo domicilio: Avda. Dolores Ibarruri núm. 2 piso 3.º B.

C.P. 41710 Utrera (Sevilla).
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2806/2003.
Interesado: Herminio Liria Bejarano.
DNI: 53276314B.
Ultimo domicilio: C/ Virgen del Rocío núm. 1. C.P. 41970 Santiponce (Sevilla).
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Parlop Ingenieros, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.0039.AL/00-RT80/03.
Dirección: La Esperanza, núm. 2.
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 57.589,38 (54.091,09 euros + 3.498,29 euros).
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

Entidad: Hierros y Aluminios Galiano, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.0032.CO/00-RT76/03.
Dirección: Pol. Ind. Matachel, Parc. 1-b.
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 32.305,38 € (28.848,59 € + 3.456,79 €).
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio de acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
Código de Banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.

Código de Sucursal: 6726, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).

Dígito Control: 98.

Núm. c/c 2516050144. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de enero de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 11 de diciembre de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Empresarios Organizadores de Espectáculos Taurinos». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 15.1.2004. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional empresarios dedicados a la organización y promoción de festejos taurinos.

Como firmantes del acta de constitución figuran don José Jesús Cañas Verdugo, don Fermín Vioque Ruiz, y don Antonio Peña Cruz.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 28 de febrero de 2003.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 19 de noviembre de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Electrodomésticos». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 19.1.2004. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Empresarios de electrodomésticos.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Rafael Briones Muriel, don Francisco Moreno Ortiz, don Juan Linde Ureña, don Enrique Ruz Mantero, don José Gómez Ordóñez, don Francisco José Díez Naz, don Manuel Ramírez Portero.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Córdoba, el día 17 de junio de 2003.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-4505/02	30/05/02	MALAKOVA, LARISSA	AVD. BENALMADENA 43-5 TORREMOLINOS 29620 MALAGA	140 A) LOTT	300,00
MA-4835/02	18/06/02	ROSABUS SL	CRISTO DE LA SED, 79 SEVILLA 41005 SEVILLA	140 B) LOTT	1.500,00
MA-0425/03	17/10/02	JUAREZ FERNANDEZ SALVADOR	VENTA DEL BOTICARIO 150 MALAGA 29014 MALAGA	140 B) LOTT	1.500,00
MA-1181/03	03/01/03	EURO-FER SL	BUIGAS 33 ESTEPONA 29680 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-1195/03	27/01/03	AUTOCARES FLORES RAMIREZ, SL	MANUEL CURROS ENRIQUEZ, 3 MALAGA 29004 MALAGA	142 K) LOTT	240,00
MA-1248/03	21/01/03	MAQUITRANS, 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	140 A) LOTT	1.500,00
MA-1251/03	22/01/03	MAQUITRANS, 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	141 B) LOTT	300,00
MA-1280/03	29/01/03	PAVinsa SAG SL	EL CERRETILLO 5 MALAGA 29018 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-1294/03	30/01/03	MARIN OSUNA FRANCISCO	DOCTOR MARAÑON 27 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140 A) LOTT	1.500,00
					3 M P V
MA-1305/03	14/02/03	ROSS WILLIAM PEREZ GALDOS	8 FUENGIROLA 29640 MALAGA	140 A) LOTT	600,00
MA-1352/03	22/01/03	PROYECTOS HURE, SL	MALAGA NEGRO 6 MALAGA 29014 MALAGA	141 H) LOTT	300,00
MA-1365/03	30/01/03	MARIN OSUNA FRANCISCO	DOCTOR MARAÑON 27 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	141 H) LOTT	300,00
MA-1477/03	21/01/03	MAQUITRANS 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	142 E) LOTT	150,00
MA-1487/03	22/01/03	MAQUITRANS 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	141 I) LOTT	360,00
MA-1676/03	13/03/03	RAFAEL PAREDES GIL	URB. LINDA VISTA BAJO MARBELLA 29600 MALAGA	142 A) LOTT	150,00
MA-1758/03	13/02/03	TTES. Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	LA CINTA SL JUAN SEBAST. EL CANO 12 HUELVA 21006 HUELVA	141 H) LOTT	600,00
MA-1760/03	14/02/03	COMPACTACIONES ALGECIRAS, SL	VIRGEN DEL CARMEN 15 ALGECIRAS 11201 CADIZ	141 H) LOTT	300,00
MA-1837/03	05/02/03	ESTRUCTURAS VILLALOBOS MORALES	SL PL HISPANIDAD, S/N COIN 29100 MALAGA	140 A) LOTT	300,00
MA-1846/03	05/02/03	ESTRUCTURAS VILLALOBOS MORALES	SL PL HISPANIDAD, S/N COIN 29100 MALAGA	140 B) LOTT	2.760,00

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-1864/03	14/02/03	ALAMEDA JOYAS MANUEL FRANCISCO JOSE 3 1 6 C3 MALAGA 29003 MALAGA		140 A) LOTT	300,00
MA-1865/03	27/01/03	ESCAVOLAS Y YESOS IGNACIO RODRIGUEZ SL BDA. ISLAS CANARIAS, 3 ESTEPONA 29680 MALAGA		140 A) LOTT	300,00
MA-1993/03	03/03/03	VENEGAS RODRIGUEZ MANUEL AVDA. MEDITERRANEO, EDF. NEPTUNO 1 2 C SALOBREÑA 18680 GR 141 B) LOTT		141 B) LOTT	150,00
MA-2008/03	05/03/03	ENFOCADOS SIGLO XXI SL COMEDIAS 9 2 MALAGA 29008 MALAGA		141 B) LOTT	150,00
MA-2051/03	19/03/03	JUAN ALBERTO ARREBOLA RUIZ SEVILLA 29 3 C FUENGIROLA 29640 MALAGA		141 B) LOTT	150,00
MA-2064/03	12/03/03	SUR AND COSTA DE EXTERIOR SL MARIA BARRABINO 2 TORREMOLINOS 29620 MALAGA		140 A) LOTT	300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Málaga, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 14/01, en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación para el pago de la tasa correspondiente al Expte. sancionador núm. 14/01, incoado a doña Joaquina Feliú Pérez y Enrique Rodríguez García, con domicilio último conocido en C/ Santa María la Banca núm. 42 de Sevilla, se advierte que tienen un plazo de treinta días naturales desde la presente publicación para hacer el pago de la misma, debiendo solicitar o retirar dicha liquidación en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica-planta baja).

Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 112/03 Don Jesús Angel Amador Fernández, que con fecha 16 de diciembre de 2003 se ha dictado resolución de Traslado, respecto de la menor I.A.A., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de 10 de diciembre de 2003 a doña Encarnación Roldán Molina.

Esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002 (BOJA núm. 22, de 13 de febrero) concedido a doña Encarnación Roldán Molina una subvención de 153 € para una ayuda individual para personas discapacitadas, en la modalidad permiso de conducir.

Se ha tenido conocimiento que no se ha justificado el 100% de la subvención en el plazo establecido, según lo previsto en la citada Orden.

Por razón de lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 21 del Decreto 254/2001, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, expresándose en los mismos términos el art. 25.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2001 y el art. 69 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre):

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 21 y 34 de la citada Ley.

ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 31 y 34 de la citada Ley.

Córdoba, 12 de enero de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio del expediente de reintegro de 4 de diciembre de 2003, a doña M.^a Rosa Gutiérrez Jiménez.

Esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero) concedido a doña M.^a Rosa Gutiérrez Jiménez una subvención de 1.202,02 € (200.000 ptas.) para una Ayuda Individual para Personas Mayores, en la modalidad Adaptación Funcional del Hogar.

Se ha tenido conocimiento que no se ha justificado el 100% de la subvención en el plazo establecido, según lo previsto en la citada Orden.

Por razón de lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 21 del Decreto 254/2001, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, expresándose en los mismos términos el art. 25.c de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2001 y el art. 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre):

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 21 y 34 de la citada Ley.

ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 31 y 34 de la citada Ley.

Córdoba, 12 de enero de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 12 de enero de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. (PP. 239/2004).

Anuncio de subasta núm.: S2004R2986001001.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 15.12.2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 13 de febrero de 2004, a las 10,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.^a planta.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 21 licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a

exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Lote único.

Tipo en primera licitación: 120.000,00. Tramos: 2.000,00. Depósito: 24.000,00. Derecho: Pleno dominio.

Bien número 1. Tipo de bien: Vivienda. Localización: Ur. Los Molinos, 4.ª fase, 17 A, 29010 Málaga.

Inscrita en el Registro número 8 de Málaga (Tomo: 2532. Libro: 515. Folio: 143. Finca: 27290. Inscripción: 1).

Descripción: Urbana. Vivienda unifamiliar en Urbanización Los Molinos, puerta A17, con una superficie construida de 123,22 m², y útiles de 89,73 m². Anexos inseparables: Aparcamiento núm. 17 en planta sótano con una superficie útil de 17,18 m²; y trastero núm. 17 en planta sótano con una superficie útil de 16,04 m². Valoración: 120.000,00. Cargas: Carga núm. 1: Servidumbre de paso para personas y vehículos a las parcelas R.9, R.5, y R.8. Carga núm. 2: Hipoteca a favor de La Caixa por un préstamo que, aunque consta en el Registro de la Propiedad, se encuentra cancelado en la actualidad según oficio de La Caixa de 31.10.03 que consta en el expediente.

Málaga, 12 de enero de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, P.S., Carmen Moles Moles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO por el que se da publicidad a los Estatutos y Escritura de Constitución de la Sociedad para la Gestión de Aguas de Alcolea, SA. (PP. 4563/2003).

ESTATUTOS

Gestión de Aguas de Alcolea, S.A. (GAALSA)

Artículo 1.º Denominación social.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; Código de Comercio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los presentes Estatutos, se constituye una sociedad de carácter mercantil, en forma de Sociedad Anónima con la denominación «Gestión de Aguas de Alcolea, S.A. (en acrónimo GAALSA)».

Artículo 2.º Objeto social.

El objeto social de la Sociedad consistirá en:

A) La gestión de recursos hídricos y de cualquiera de los servicios relacionados con dichos recursos y su ciclo integral en cualquiera de sus fases, en especial la prestación, en régimen de servicio público, de las concesiones de agua para riego y la explotación hidroeléctrica de los mismos.

Tales servicios incluirán:

a) La obtención de concesiones de agua para riego y otros aprovechamientos para la prestación del servicio de abastecimiento en régimen de servicio público en virtud de los artículos 62 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 100 de Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

b) La gestión de cesiones de derechos al uso privativo de las aguas así como ser cedente y cesionario de tales derechos conforme al art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

c) La gestión del abastecimiento a zonas regables, aplicada a la producción, adquisición, distribución y control de caudales; al mantenimiento, reposición, mejora, ampliación y ejecución de embalses, canales, redes de acequias y tuberías, balsas, estaciones de bombeo, hidrantes y demás infraestructuras; a la gestión del consumo y distribución de las aguas; al suministro, instalación y mantenimiento de contadores; a la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio, y, en general, a cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores.

d) La ejecución de obras y mejoras en instalaciones, que tengan por objeto incrementar la eficiencia en la conducción de las redes de riego cuya titularidad corresponda a Comunidades de Regantes, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

e) Realización de toda clase de trámites administrativos tanto a nivel interno como externo que precisen las Comunidades de Regantes para el desarrollo de sus actividades, incluyendo la asunción de responsabilidades para administrar la extracción, distribución y aprovechamiento de aguas de pozos cuya explotación les ha sido autorizada.

f) Gestión del mantenimiento, operación y modernización de los sistemas de impulsión (equipos eléctricos y de bombeo), de conducción (canalizaciones principales y secundarias) y en general de toda la infraestructura necesaria para llevar a cabo la entrega del agua en la toma del regante.

g) La realización de cualesquiera estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa que sea precisa para la prestación de los servicios y las actividades indicadas en los apartados precedentes de este artículo, y, en especial, la realización de Estudios y Proyectos Técnicos, modelos y paquetes informáticos, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

h) La ejecución y/o dirección de obra relativas a cualquier clase de instalaciones e infraestructuras destinadas al abastecimiento de zonas regables o al aprovechamiento hidroeléctrico, así como su reposición, mejora y ampliación, el suministro de materiales que se precisen para ello, y en su caso, la prestación del servicio de operación y mantenimiento.

i) La realización de todas las actividades relacionadas con el proyecto, asesoramiento, instalación, explotación y gestión de sistemas de información y telecontrol, incluyendo el suministro de los equipos de cualquier clase necesarios para esta actividad y en general para la gestión empresarial de las explotaciones hidráulicas.

B) La contratación, construcción, explotación y mantenimiento de obras hidráulicas e instalaciones de cualquier clase relacionadas con el ciclo integral del agua y su aprovechamiento hidroeléctrico o con cualquier actividad preparatoria, complementaria, o derivada de dicho ciclo, ya sea en las fases de captación, tratamiento, almacenamiento, regulación, distribución, depuración, vertido y, en su caso, reutilización.

C) Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan exceptuadas todas aquellas operaciones reservadas a otras Entidades con regulación específica para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no cumpla esta Sociedad.

2.2. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, total o parcialmente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.

Artículo 3.º Domicilio.

La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Huelva.

Corresponde al Consejo de Administración el traslado del domicilio dentro de la misma provincia, así como la creación, supresión o traslado de sucursales.

Artículo 4.º Duración y cierre del ejercicio social.

La duración de la sociedad será indefinida y dará principio a sus operaciones en la fecha de la escritura fundacional.

La sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5.º Capital social.

El capital de la sociedad es de sesenta mil doscientos euros (60.200 €), dividido en cien acciones, ordinarias y nominativas, de seiscientos dos (602) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 100 ambas inclusive, pertenecientes a una misma clase y serie. Se representarán mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples, contendrán todos los requisitos legales y la firma de un administrador.

Artículo 6.º Dividendos pasivos.

El desembolso de los dividendos pasivos deberá realizarse en un plazo máximo de dos años a contar desde el otorgamiento de la escritura fundacional.

Los dividendos pasivos serán desembolsados mediante aportaciones dinerarias.

Artículo 7.º Representación de las acciones.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.

El accionista tiene derecho a la entrega, libre de gastos, tanto de los títulos simples como del título múltiple. En caso de entrega de título múltiple, el accionista tiene derecho a exigir de la sociedad que, previa anulación de los que a tal efecto presente, expida tantos títulos simples como acciones sean de su titularidad o uno o varios títulos múltiples representativos de un número de acciones distinto al que figurase en aquél o aquéllos cuya anulación se solicita.

Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios administradores. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos.

La sociedad llevará un Libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos prevenidos en la Ley. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el referido libro.

Artículo 8.º Limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

A) Queda prohibida la transmisión de las acciones, sin el consentimiento expreso del resto de accionistas, por un plazo de cinco años desde la fecha del otorgamiento de la escritura fundacional, exceptuándose de dicha prohibición temporal las siguientes transmisiones:

Las transmisiones que se efectúen a favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo de empresas que la transmitente o que exista una relación de dominio en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, siempre que dicha condición se mantenga durante la vida de la sociedad.

B) En transmisiones voluntarias Intervivos:

a) Sin perjuicio de la prohibición de transmisión establecida en el apartado A) anterior, el accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo/notificarlo por escrito y de forma fehaciente al órgano de administración, indicando su numeración, precio, condiciones de pago y comprador.

b) En el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la notificación, el órgano de Administración dará traslado mediante carta certificada con acuse de recibo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste de cada uno de ellos en el libro registro de acciones nominativas.

c) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la comunicación por los accionistas, éstos podrán optar por la adquisición de las acciones en las mismas condiciones indicadas en la notificación, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirán entre ellos las acciones a prorrata de las que ya posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones.

El ejercicio del derecho de adquisición preferente deberá ser notificado por escrito y de forma fehaciente al órgano de Administración de la sociedad. Los accionistas que no ejerciten su derecho de adquisición preferente deberán igualmente comunicarlo al órgano de Administración de la sociedad; no obstante, la falta de comunicación dentro del plazo de treinta días señalado en el párrafo anterior será equivalente a la renuncia del derecho de adquisición preferente.

d) Transcurrido el plazo de treinta días referido en el apartado c) anterior, sin que por los accionistas se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales por adquirir las acciones para sí.

e) Transcurridos los plazos oportunos según los párrafos anteriores, el accionista ofertante recibirá una Certificación expedida por el órgano de Administración en la que se le notificará el resultado de las comunicaciones referidas en los puntos anteriores para que de esta forma transmita sus acciones al accionista que haya ejercitado su derecho de adquisición preferente, o bien a la Sociedad, o por último al comprador inicial.

f) Una vez ejercitado el derecho de adquisición preferente, la transmisión de las acciones a los accionistas, o a la sociedad o al comprador inicial, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses computados desde la comunicación efectuada por el accionista al órgano de administración relativa a su intención de vender, señalada en el anterior apartado a).

g) Si los accionistas que desean adquirir las acciones ofrecidas en venta o la propia sociedad, en su caso, no estuvieran conformes con el precio inicialmente fijado por el accionista que desea vender, quedará establecido como precio fijo de las acciones el que determine el Auditor de Cuentas distinto al auditor de la Sociedad, que a solicitud de cualquier interesado nombre a tal efecto el órgano de administración de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley.

h) La sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no esté sujeta a lo establecido en este apartado B).

i) La transmisión de los derechos de preferencia por actos «intervivos» quedarán sometidos a lo establecido en este artículo.

j) Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición de acciones en procedimiento judicial o administrativo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Ley.

C) Las transmisiones mortis causa de acciones se regirá por lo dispuesto en el apartado B) anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) Disposiciones comunes.

Este artículo deberá consignarse en los títulos de las acciones.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 9.º Competencia de la Junta General.

Corresponde a la Junta General decidir sobre todas las materias no atribuidas por la Ley o por los Estatutos Sociales a otro órgano social.

La Junta sólo podrá delegar su competencia en el Organismo de Administración en los casos previstos por la Ley.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.º Clases de Juntas Generales.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. La Junta General ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

3. Toda la Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 11.º Competencia para la convocatoria de la Junta General.

Las Juntas Generales de accionistas habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la sociedad.

Artículo 12.º Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor.

2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

4. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.

Artículo 13.º Junta Universal.

1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 14.º Constitución de la Junta General.

1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho a voto establecida por la Ley.
2. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.
3. Para la válida constitución de la Junta, incluso si ésta se celebra con carácter de universal, no será necesaria la asistencia de los administradores de la sociedad.

Artículo 15.º Legitimación para asistir.

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el Libro-registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse y los titulares de acciones que acrediten en el acta de la Junta mediante documento público su regular adquisición de quien aparezca en dicho libro como titular. Con dicha acreditación se tendrá por solicitada a los administradores la inscripción en el Libro-registro.

Artículo 16.º Representación en la Junta General.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta.
2. Los documentos en los que conste la representación conferida se adjuntarán al acta de la Junta General, salvo que la representación se hubiera otorgado en escritura pública en cuyo caso se reseñará en la lista de asistentes la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y el número de su Protocolo.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco, o mediante la exhibición del documento público. En la lista de asistentes se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el Notario autorizante y el número de su protocolo.

Artículo 17.º Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones.

1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Órgano de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Artículo 18.º Mesa de la Junta General.

1. La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo. Si asistieran a la reunión varios Vicepresidentes, presidirá la Junta aquél a quien corresponda por razón de prioridad de número.
2. Si no asistieran personalmente ninguna de las personas indicadas en el apartado anterior, será Presidente de la Junta el accionista presente en la reunión que sea titular del mayor número de acciones con derecho de voto.
3. El Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, será Secretario la persona que en cada caso elijan los asistentes.
4. Si hubiera sido requerida la presencia de Notario, formará parte éste de la mesa de la Junta General.

Artículo 19.º Lista de asistentes.

1. Antes de entrar en el orden del día, se formará por el Secretario de la Junta General la lista de asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurren.
2. Al final de la lista se determinará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social de que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.
3. El Presidente de la Junta General podrá disponer que el Secretario sea auxiliado por dos o más escrutadores para la confección de la lista de asistentes. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.
4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 20.º Modo de deliberar la Junta General.

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando si puede ésta entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, sobre cuáles puede la Junta General deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste.
3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas.
4. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto lo someterá a votación.

Artículo 21.º Modo de adoptar los acuerdos.

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
2. No obstante, el Presidente de la Junta General podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresará su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Artículo 22.º Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital suscrito, presente o representado a excepción de los acuerdos sociales que por Ley precisen de mayoría reforzada.

2. Cuando la Junta se hubiera constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

3. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

EL ORGANO DE ADMINISTRACION

Disposiciones generales

Artículo 23.º Estructura del Organo de Administración.

1. La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo, a cuyo efecto podrá proceder a la fijación de dicho número mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramientos de nuevos consejeros, dentro del máximo establecido en el apartado anterior.

Artículo 24.º Condiciones subjetivas.

Para ser nombrado miembro del Organo de Administración no se requiere la condición de accionista.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley 25/1 983, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo.

Si durante el plazo para el que fueren nombrados los componentes del consejo de administración se produjere alguna vacante, podrá el Consejo designar entre los accionistas la persona que haya de ocuparla hasta la primera Junta General.

Artículo 25.º Plazo de duración del cargo.

Los miembros del órgano de Administración ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Artículo 26.º Gratuidad de cargo.

El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 27.º Cargos del Consejo de Administración.

1. En caso de no efectuarlo la Junta, el Consejo de Administración designará a su Presidente y, potestativamente, a un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.

2. En caso de no efectuarlo la Junta, el Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento de quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Artículo 28.º Convocatoria del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, o en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el Vicepresidente, siempre que lo consideren necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo soliciten, al menos, dos miembros del Consejo de Administración. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la

solicitud, sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.

2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.

3. La convocatoria se remitirá por medio de carta, telegrama o telecopia al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo que conste en los archivos de la sociedad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.

No será necesario remitir convocatoria si todos los miembros del Consejo de Administración hubieran sido convocados en la sesión anterior.

4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

Artículo 29.º Lugar de celebración del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.

Artículo 30.º Constitución del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurren a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno del número de componentes del mismo que hubiere fijado en su día la Junta General, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

2. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.

3. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión.

Artículo 31.º Orden del día del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 32.º Modo de deliberar y adoptar los acuerdos en el Consejo de Administración.

1. El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si constara éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión. Cualquiera de los miembros del Consejo, con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella, tendrá derecho a que se someta a deliberación y a votación cualquier otro asunto, por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

2. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación.

4. Si ninguno de los miembros del Consejo de Administración se opone a tal procedimiento, las decisiones podrán adoptarse por escrito sin necesidad de reunión. El voto emitido con arreglo a este procedimiento deberá remitirse dentro del plazo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Artículo 33.º Actas del Consejo de Administración.

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo o, en su ausencia, por el Vicesecretario. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como Secretario de la sesión.

2. El acta se aprobará por el propio Consejo al final de la sesión o en la inmediata siguiente.

Artículo 34.º Delegación de facultades.

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas a los consejeros-delegados.

2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta General para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta General hubiera delegado en éste, salvo en este último caso, autorización expresa de la Junta General.

4. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.

FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 35.º Facultades de administración.

El Consejo de Administración tiene competencia exclusiva sobre cuantos asuntos refieran a la gestión de la sociedad.

Artículo 36.º Poder de representación.

Si el Consejo de Administración acordase delegar sus facultades en uno o varios consejeros-delegados, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos a título individual.

Al Consejo de Administración se le atribuye el poder de representación de la sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que actuará colegiadamente. El Consejo de Administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General.

A modo meramente enunciativo, corresponden al Consejo de Administración de la sociedad, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

Representar a la sociedad ante las oficinas del Estado, la provincia, el municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, a excepción del arrendamiento activo financiero, contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar, bienes muebles e inmuebles; comprar, gravar, enajenar, vender, adquirir por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones y demás títulos valores; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral; tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar los que posea la sociedad, avalar y afianzar a terceros, sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas

y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar, y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva.

Podrá el Consejo de Administración conferir y revocar poderes de todas clases, incluidos los de Factor Mercantil, y los llamados para pleitos a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

Elevación a instrumento público de los acuerdos sociales.

Artículo 37.º Personas facultadas para la elevación a instrumento público.

1. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, al Vicesecretario del mismo, la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por los órganos de la sociedad. Las decisiones del socio único podrán asimismo ser elevadas a instrumento público por el propio socio o por cualquier miembro del Consejo de Administración.

2. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales podrá realizarse también por el miembro o miembros del Consejo de Administración expresamente facultados para ello por el órgano correspondiente en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos y, en su defecto, por el Presidente, Vicepresidente y Consejero o Consejeros delegados.

3. En todo caso, las personas facultadas para la elevación a instrumento público deberán tener su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 38.º Formulación de las cuentas anuales.

El Consejo de Administración está obligado a formar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Distribución del Resultado.

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán ser firmados por todos los administradores.

Los documentos que forman las cuentas anuales se formularán de forma abreviada siempre que legalmente sea posible.

Artículo 39. Verificación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los administradores no someterán a revisión las cuentas anuales cuando hubieran formulado balance abreviado.

Artículo 40.º Aprobación y depósito de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas.

Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas

anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores, si la sociedad estuviera obligada a auditoría o se hubiera practicado ésta a petición de la minoría. La certificación deberá presentarse con las firmas legitimadas notarialmente.

Artículo 41.º Información a los accionistas.

Los accionistas tendrán derecho a consultar, en el tiempo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, por sí o en unión de persona perita, las cuentas anuales de la sociedad, con todos sus antecedentes, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la sociedad impida o límite este derecho. Asimismo, cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de la Junta, y de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, el cual derecho se mencionará en la propia convocatoria de la Junta.

Artículo 42.º Reservas.

De los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá, para fondo de reserva voluntaria, el porcentaje que determine la Junta General.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 43.º Disolución y liquidación de la sociedad.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas en la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta General designará los liquidadores, siempre en número impar.

Artículo 44.º Liquidadores.

Disuelta la sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores, salvo que la sociedad hubiese designado otros al acordar la disolución. Si el número de los administradores fuese par no quedará convertido en liquidador el administrador de mayor edad.

Una vez satisfechos todos los acreedores, o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 45.º Poder de representación de la sociedad disuelta.

En caso de disolución de la sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores, cualquiera que hubiera sido el régimen del poder de representación atribuido a los administradores.

Diligencia. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que los Estatutos que anteceden fueron aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2003.

Huelva, 28 de octubre de 2003.- El Secretario, Javier Domínguez Mora.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 224, de 20.11.2003).

Las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local, aprobadas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 3.10.03 fueron publicadas en el BOP núm. 259, de 11.11.03 y en el BOJA núm. 224, de 20.11.03.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 5.12.03, acordó introducir en las referidas bases, las siguientes modificaciones:

- En la Base 3.1.e),

Donde dice: «Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (tener en cuenta la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/01».

Debe decir: «Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente».

- En la Base 4.1,

Donde dice: «En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos».

Debe decir: «...En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria y de la modificación de sus Bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos».

- En la Base 7.5,

Donde dice: «Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales».

Debe decir: «Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

- En la Base 8.B, primer ejercicio, párrafo quinto,

Donde dice: «Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos».

Debe decir: «Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya pun-

tuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas».

- En la Base 8.B tercer ejercicio, párrafo penúltimo,

Donde dice: «La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial».

Debe decir: «La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme».

- En la Base 11.3,

Donde dice: «La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso».

Debe decir: «La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso».

- En la Base 11.5,

Donde dice: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior».

Debe decir: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

Alhendín, 10 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Guerrero Romero.

AYUNTAMIENTO DE CASARES

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2003, en su punto 30 adoptó el acuerdo de aprobación de las «Bases para la provisión por concurso-oposición, como funcionarios de carrera, de 2 plazas del cuerpo de la Policía Local», siendo las Bases del tenor siguiente:

1. Objeto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como funcionarios de carrera, de 2 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala Básica, grupo C, con la categoría de Policía Local, mediante el sistema concurso oposición libre para acceso de los interinos existentes tal y como disponen los arts. 18, 19, 40 y 41 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 364/1985 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las Bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Estarán exentos de los requisitos de la edad y la estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.
- h) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y BTP.
- j) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar en su caso, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 60 euros cantidad que podrá abonarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de defectos, en su caso.

Transcurrido dicho plazo, y resueltos éstos, en su caso, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- 4 vocales, siendo uno de ellos un representante de la Consejería de Gobernación, otro de la Junta de Personal y los dos restantes serán designados por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que lo sustituya, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Secretario, de dos vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El jurado decidirá el orden de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado equivalente: 2 puntos.

Diplomado universitario, Diplomado Superior, Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad. Por cada año, o fracción superior de seis meses, prestado en los cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los cuerpos de la Policía Local en las categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,55 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con; 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de Oro: 3 puntos.

Categoría de Plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

E) Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta 1 punto.

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de la convocatoria.

Baremo para concurso de méritos.

Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso méritos, no se aplicarán los toques de la puntuación máxima de los 4 puntos establecidos en los apartados B) Antigüedad, C) Formación y D) Otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

Oposición.

La primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de Seguridad o, en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicossocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta Convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2, para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte, supuesto práctico, del segundo ejercicio, debiendo el tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho segundo ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

10. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

11. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

12. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13. Período de práctica y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

14. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y en el curso de ingreso.

15. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurren a este proceso selectivo en turno libre. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1.1. Fuerza flexora.

1.1.a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

1.1.b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

1.2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

1.3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

1.4. Salto de altura.

1,30 metros para los hombres y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

1.5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

1.6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Opcional.

Natación (50 metros) estilo libre.

Se establecen obligatorias las seis primeras y opcional la última.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m) opcional	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (5 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m) opcional	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así como no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

h) Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y orina...)

ANEXO III

T e m a r i o

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que se puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Casares, 9 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Juan Sánchez García.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

EDICTO de 20 de enero de 2004, sobre rectificación de bases.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía núm. 12/2004, de 9 de enero, se ha procedido a rectificar la Base 7.^a de las que rigen la convocatoria de dos plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2003, mediante movilidad sin ascenso, publicadas en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y en el BOP núm. 11, de 15 de enero de 2004.

La cita Base queda con la siguiente redacción:

«7. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de los Delegados de Personal de los funcionarios.

- Un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde.

- Un Concejales de la Corporación, designado por el señor Alcalde.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán, exclusivamente, a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, dos Vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Al Tribunal corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y 115 de la Ley 30/1992».

Coria del Río, 20 de enero de 2004.- El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 229, de 27.11.2003).

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 275, de fecha 27.11.2003 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 229, de 27.11.2003, se insertan íntegramente las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria de una Plaza de Oficial de la Policía Local de la plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2001, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Que advertido error en las mencionadas Bases, por esta Alcaldía-Presidentencia se ha dictado Decreto de fecha 20 de enero de 2004, por el que se resuelve la rectificación de la

Base Décima, apartado c) y Decimoquinta, las cuales quedarán redactadas como sigue:

«Base Décima, Apartado C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.
Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.
Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.
Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
Más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

Por ser profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.»

«Base Decimoquinta. Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Lo que se hace público para general conocimiento en El Viso del Alcor, 20 de enero de 2004.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 144, de 29.7.2003).

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 144 de fecha 29 de julio de 2003, las Bases para cubrir en propiedad plazas de Policía vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Montilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2003, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2004, se ha acordado la introducción de las siguientes modificaciones para su adecuación a la normativa vigente:

1.º La modificación del enunciado de las Bases, pasando a denominarse las plazas convocadas como «Policías» en lugar de «Guardias».

2.º La modificación en el apartado 1.1 de la Base 1.ª, de la categoría de las plazas convocadas que pasará a denominarse: «Policía», en lugar de «Policía Local».

3.º La introducción dentro de la Base 2.º Legislación aplicable; del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, quedando en consecuencia la citada Base 2.ª, como sigue:

«Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.»

4.º Modificación de la Base 4.ª Solicitudes; en su apartado 4.5, para su adaptación al texto vigente del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando, en consecuencia el citado apartado 4.5 como sigue:

«4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, ya citada.»

5.º Modificar en la Base 6.ª, Tribunal Calificador, la referencia que se hace al «Sargento de la Policía Local», por «Subinspector de la Policía Local».

6.º La inclusión de un nuevo apartado en la Base 7.ª Inicio de convocatoria y celebración de pruebas, del siguiente tenor literal:

«7.8. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.»

7.º Modificar la Base 11.ª Período de prácticas y formación, mediante la inclusión de las siguiente:

- En el apartado 2, incluir «o en las Escuelas concertadas».
- En el apartado 3, donde dice, «La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias...», incluir «o excepcionales».
- Dar nueva redacción al apartado 4, que quedará como sigue: «La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 21 de enero de 2004.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

AYUNTAMIENTO DE RUTE

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 234, de 4.12.2003).

Advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 234 de 4 de diciembre de 2003, relativo a las Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía en este Excmo. Ayuntamiento de Rute por el sistema de concurso-oposición, el cual no ha sido subsanado en la Corrección de errores publicada en el BOJA núm. 11 de 19 de enero de 2004, se procede a transcribir la oportuna rectificación:

Donde dice:

«ANEXO II
PRUEBAS DE APTITUD FISICA
HOMBRES

Pruebas.
Balón medicinal (3 kg).»

Debe decir:

«ANEXO II
PRUEBAS DE APTITUD FISICA
HOMBRES

Pruebas.
Balón medicinal (5 kg).»

Rute, 22 de enero de 2004

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO sobre Oferta de Empleo Público para 2003. (PP. 106/2004).

Provincia: Cádiz.
Corporación: Trebujena.
Núm. Código Territorial: 11037.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2003 aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia

Funcionarios de Carrera:

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: A.
Clasificación: Administración General, subescala Técnica.
Número de vacantes: Una.
Denominación: Técnico Superior de Gestión Económica.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: B.
Clasificación: Administración General, subescala Técnica.
Número de vacantes: 1.
Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: B.
Clasificación: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Número de vacantes: 1.
Denominación: Subinspector de Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C.
Clasificación: Administración General, subescala: Administrativa.
Número de vacantes: 1.
Denominación: Tesorero.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C.
Clasificación: Administración Especial, subescala: Administrativa.
Número de vacantes: 3.
Denominación: Administrativo.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C.
Clasificación: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Número de vacantes: 3.
Denominación: Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: D.
Clasificación: Administración General: Subescala: Auxiliar.
Número de vacantes: 3.
Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: D.
Clasificación: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.
Clase: Plazas de cometidos especiales.
Número de vacantes: 1.
Denominación: Agente Notificador.

Personal Laboral:

Nivel de Titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
Vacantes: 1.
Denominación del puesto: Encargado de mantenimiento, obras y servicios municipales.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Vacantes: 1.
Denominación: Coordinador de deportes.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer gado o equivalente.
Vacantes: 1.
Denominación: Jardinero.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Vacantes: 1.
Denominación: Conductor Mecánico.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.
Vacantes: 1.
Denominación: Vigilante y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.
Vacantes: 1.
Denominación: Vigilante y mantenimiento de parques.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 91 de la Ley de Bases del Régimen Local y 128.1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Trebujena, 3 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente,
P.A. El Primer Tte. Alcalde, José M. Chamorro Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63